



Región Centro Occidente

PROGRAMA DE DESARROLLO

AGUASCALIENTES · COLIMA · GUANAJUATO · JALISCO · MICHOACAN
· NAYARIT · QUERETARO · SAN LUIS POTOSI · ZACATECAS

PROGRAMA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

Fideicomiso para el Desarrollo de la región Centro Occidente (FIDERCO)

Av. Niños Héroes #2905-4
Col. Jardines del Bosque
44520 Guadalajara, Jalisco
Tel / Fax (33) 3647 7637
Correo electrónico: fiderco@prodigy.net.mx

Consejo de Comités Estatales de Planeación de la Región Centro Occidente (Grupo COPLADE's)

Elaborado con el apoyo del:

Mtro. Alfonso Hernández Valdez
Correo electrónico: alfonsoh@iteso.mx



Contenido

1. Diagnóstico temático.....	5
1.1. Indicadores de la coordinación institucional.	5
a) Sistema nacional de planeación.	5
b) Sistema regional de planeación.	11
c) Sistema estatal de planeación.	17
1.2. Diagnóstico regional.	84
a) Sistema nacional de planeación.	84
b) Sistema regional de planeación.	84
c) Sistema estatal de planeación.	85
d) Convenio integral de desarrollo.	86
e) Sistema de información regional.	86
f) Participación social en el proceso de planeación.....	87
1.3. Síntesis de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas: la plataforma para la acción regional.	88
1.4. Escenarios al 2025: el horizonte de una generación.....	92
1.5. Resultados de las consultas públicas.....	94
a) Primera etapa.....	94
b) Segunda etapa.....	96
2. Estructuración de la gestión regional.....	97
2.1 Imagen-objetivo.	97
2.2 Objetivos, estrategias, líneas de acción y proyectos.....	98
A. Institucionalizar los mecanismos de gestión regional.	98
B. Institucionalizar el pacto federación-RCO a través de la articulación de los órganos de gestión regional con la federación.....	104
C. Crear instrumentos de articulación entre las instancias de gestión estatales y regionales.	107



Ficha del proyecto 1	114
Ficha del proyecto 2	117
Ficha del proyecto 3	119
Ficha del proyecto 4	121

Índice de cuadros

Cuadro 1. Variables normativas del sistema nacional de planeación.	6
Cuadro 2. Temas principales de la Ley de planeación.	7
Cuadro 3. Variables normativas del sistema regional de planeación.....	11
Cuadro 4. Disposiciones de la planeación regional presentes en el Reglamento interior de la Sedesol.....	13
Cuadro 5. Comparación de temas de las leyes de planeación estatales.....	18
Cuadro 6. Estados que cuentan con reglamentos de la ley estatal de planeación.	38
Cuadro 7. Funciones de las secretarías de planeación estatales.	38
Cuadro 8. Funciones de los Coplades.	48
Cuadro 9. Comparación de temas de los planes estatales de desarrollo.	59
Cuadro 10. Variables normativas de los convenios de desarrollo social.....	71
Cuadro 11. Aportaciones federales y estatales en el marco del Codesol.....	71
Cuadro 12. Variables normativas de los sistemas estatales de información.	74
Cuadro 13. Variables normativas de la participación social en el proceso de planeación estatal.	77
Cuadro 14. Análisis FODA.	88
Cuadro 15. Escenarios de la coordinación institucional de la RCO al 2025.	92
Cuadro 16. Análisis FODA de la consulta pública.....	94
Cuadro 17. Misión del Consejo de planeación de la RCO	97
Cuadro 18. Matriz de objetivos, estrategias y líneas de acción para la coordinación institucional de la RCO.....	109



Índice de figuras

Figura 1.	Variables institucionales: el Sistema Nacional de Planeación Participativa.....	10
Figura 2.	Variables institucionales: los contornos de un sistema regional de planeación.....	16
Figura 3.	Organigrama de la Secretaría de Planeación del Estado de Aguascalientes.....	53
Figura 4.	Organigrama de la Secretaría de Planeación del Estado de Colima...54	
Figura 5.	Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de Estado de Guanajuato.....	54
Figura 6.	Organigrama del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco.	55
Figura 7.	Organigrama de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal del Estado de Michoacán de Ocampo.	56
Figura 8.	Organigrama de la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Estado de Nayarit.....	57
Figura 9.	Organigrama de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro.	57
Figura 10.	Organigrama de la Secretaría de Planeación para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí.....	58
Figura 11.	Organigrama de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Zacatecas.....	58
Figura 12.	Procedimiento de transferencia de información para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2007 del Estado de Jalisco.....	69
Figura 13.	Diagrama del proceso de elaboración del Plan Estatal de Desarrollo Nayarit.....	70
Figura 14.	Mecanismo de gestión regional propuesto para la RCO.	103
Figura 15.	Esquema de articulación entre sociedad y gobierno.	106
Figura 16.	Mapa de la estructuración de la gestión regional.....	112



Programa de Desarrollo de la región Centro Occidente Coordinación Institucional

1. Diagnóstico temático

Por coordinación institucional se entiende la definición de las reglas que dirigirán el proceso de planeación en la región. El objetivo del diagnóstico temático en materia de coordinación institucional es identificar e interpretar las condiciones actuales que prevalecen en la región en los siguientes temas: sistema nacional de planeación, sistema de planeación regional, sistema estatal de planeación, convenio integral de desarrollo, sistema de información regional, y participación social en el proceso de planeación. Asimismo, también se busca determinar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas presentes en la región en relación con dichos temas.

Para el logro de este objetivo, el diagnóstico temático consta de cinco apartados. En el primero se presenta una descripción general de la situación actual de la coordinación institucional en la región, a través de diversos indicadores por tema, generalmente de orden normativo e institucional. En el segundo se hace una interpretación de los indicadores y se presenta un diagnóstico para toda la región. En el tercer apartado se realiza una síntesis de las fortalezas y debilidades así como de las oportunidades y amenazas que enfrenta el sector de coordinación institucional de la región centro occidente del país. En el cuarto apartado se analizan las tendencias que podrían mostrar los indicadores para el corto, mediano y largo plazos (2006, 2015 y 2025, respectivamente). Finalmente, en el quinto apartado se presentan los resultados de las consultas públicas realizadas para integrar el programa de desarrollo de la región.

1.1. Indicadores de la coordinación institucional.

a) Sistema nacional de planeación.

Para dar cuenta del sistema nacional de planeación, se pueden establecer dos tipos de variables o dimensiones: variables normativas y variables institucionales. Ambas guardan una estrecha relación entre sí, ya que mientras las primeras muestran los contenidos de los ordenamientos legales en materia de planeación nacional, las segundas establecen los responsables de llevar a cabo la planeación, de acuerdo con dichos ordenamientos. En general podemos decir que las variables normativas se derivan de dos ordenamientos legales, la Ley orgánica de la administración pública federal (LOAPF) y la Ley de planeación (LP). Por su



parte, las variables institucionales pueden comprenderse más fácilmente bajo el Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNP), derivado de la misma Ley de planeación. Como se verá más adelante, la descripción de estas variables no está libre de contradicciones y de vacíos que las leyes correspondientes no aclaran de manera cabal. En el cuadro 1 se presenta un contraste entre lo que dice la LOAPF y lo que dice la LP con relación a los responsables últimos de la planeación nacional.

Cuadro 1. Variables normativas del sistema nacional de planeación.

Ley orgánica de la administración pública federal	Ley de planeación
<p>Artículo 31. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente.</p> <p>XXIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.</p>	<p>Artículo 14. La Secretaría de Programación y Presupuesto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>II. Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de los gobiernos de los Estados, así como los planteamientos que se formulan por los grupos sociales interesados.</p> <p>Artículo 21. El Plan Nacional de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el Presidente de la República, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo.</p> <p>El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral sustentable del país contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.</p>



De acuerdo con la LOAPF, el responsable último de la planeación nacional es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ya que se asume que la responsabilidad que le marca la LP a la desaparecida Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP) estaría ahora en manos de la SHCP. Ahora bien, no pueden dejarse de lado las disposiciones generales que establece la LP, ya que en ella se encuentran las características principales de nuestro sistema nacional de planeación. En el cuadro 2 se resumen algunas de estas disposiciones, destacando los principales temas a que hace referencia la LP.

Cuadro 2. Temas principales de la Ley de planeación.

Tema	Lineamientos legales
Principios de la planeación (Art. 2)	<ul style="list-style-type: none">- Fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, económico y cultural.- Preservación, perfeccionamiento y consolidación del régimen democrático, republicano, federal y representativo, impulsando la participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno.- Igualdad de derechos, atención a las necesidades básicas de la población y mejoría de la calidad de vida, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población.- Respeto de las garantías individuales y de las libertades y derechos sociales y políticos.- Fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre.- Equilibrio de los factores de producción.
Planeación nacional del desarrollo (Art. 3)	<ul style="list-style-type: none">- Es la ordenación racional y sistemática de las acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural de protección al ambiente y aprovechamiento de racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país.- Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinaran acciones y evaluarán resultados.



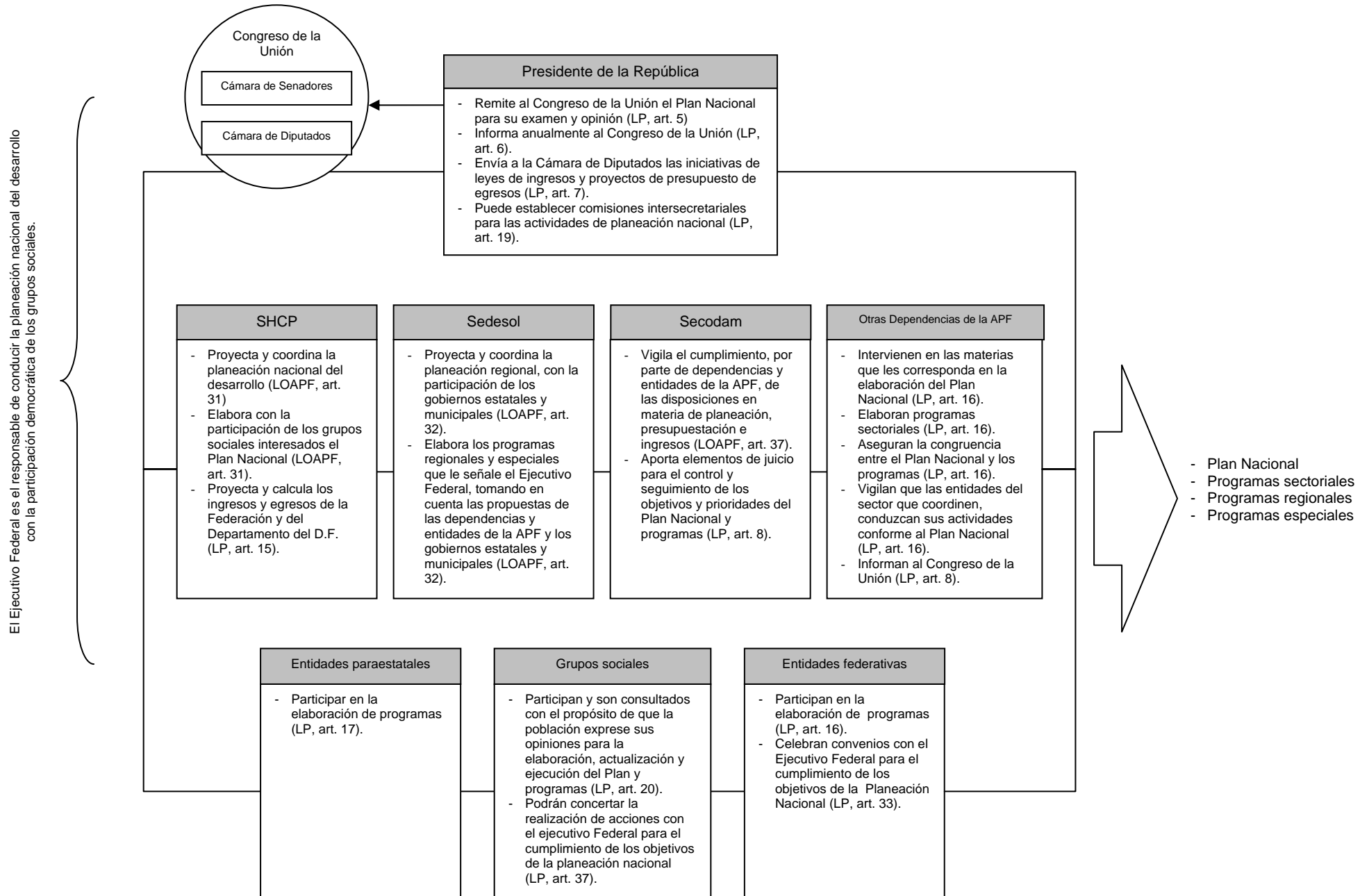
Tema	Lineamientos legales
Congreso de la Unión (Art. 5 - 8)	<ul style="list-style-type: none">- El Presidente de la República remitirá el Plan (Plan Nacional de Desarrollo, PND) al Congreso de la Unión para su examen y opinión.- El Presidente de la República informará anualmente al Congreso de la Unión sobre la ejecución del Plan, así como de las cuentas anuales de la Hacienda Pública Federal.- El Presidente de la República enviará a la Cámara de Diputados las iniciativas de leyes de ingresos y los proyectos de presupuesto de egresos.- Los Secretarios de Estado y los Jefes de los Departamentos Administrativos, al dar cuentas anualmente al congreso de la Unión informarán el avance y grado de cumplimiento de lo objetivos de la planeación nacional.
Sistema Nacional de Planeación Democrática (Art. 12 - 19)	<ul style="list-style-type: none">- La Planeación Nacional del Desarrollo se llevarán a cabo mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática.- La Secretaría de Programación y Presupuesto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las dependencias de la administración pública federal y las entidades paraestatales tienen atribuciones y obligaciones específicas referente a la Planeación Democrática Nacional, establecidas en la Ley de Planeación.
Participación social en la planeación (Art. 20)	<ul style="list-style-type: none">- La participación y consulta de los diversos grupos sociales se llevará a cabo con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración y actualización del Plan y los programas a que se refiere la Ley de Planeación.- Organizaciones representativas participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de planeación democrática.- Participarán también los diputados y senadores del Congreso de la Unión.
Plan y programas (Art. 21 - 32)	<ul style="list-style-type: none">- El PND deberá elaborarse durante los primeros seis meses a partir de la fecha en que toma posesión el Presidente de la República, precisará objetivos y prioridades del desarrollo nacional, indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados.- Para la ejecución del Plan y programas, las dependencias y entidades elaborarán programas anuales y especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de los estados.- El Plan y programas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y será obligatorios para las dependencias de la Administración Pública Federal.



Tema	Lineamientos legales
Coordinación (Art. 33 - 36)	<ul style="list-style-type: none">- El Ejecutivo Federal podrá convenir con las entidades federativas la coordinación que se requiera (procedimientos de coordinación, lineamientos metodológicos, la elaboración de programas regionales, ejecución de acciones, etc.) para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.- Los convenios de coordinación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.
Concertación e inducción (Art. 37 - 41)	<ul style="list-style-type: none">- El Ejecutivo Federal o a través de sus dependencias y entidades paraestatales podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y programas con representaciones de grupos sociales o particulares interesados.- La concertación será objeto de contratos y convenios de cumplimiento obligatorio, considerándose de derecho público.
Responsabilidades (Art. 42 - 44)	<ul style="list-style-type: none">- Los funcionarios que contravengan la Ley de Planeación, el Plan o programas, se les impondrán medidas disciplinarias de apercibimiento o amonestaciones correspondientes.- En los convenios celebrados se contemplarán medidas que sancionen el incumplimiento.

En cuanto a las variables institucionales, la LP establece que los aspectos de planeación del desarrollo que correspondan al ámbito público se llevarán a cabo mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática (LP, art. 12). La figura 1 presenta un esquema donde se resumen los actores y sus roles dentro de este sistema. Es importante destacar que no todos los actores que se presentan en la figura corresponden a lo que marca la LP. Por ejemplo, ésta menciona que la responsable de la planeación regional en el país es la desaparecida SPP, mientras que la LOAPF otorga esta responsabilidad a la actual Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol). En tal caso se sustituye a la SPP por Sedesol, y se actualizan las funciones de acuerdo con lo que marca la LOAPF. Por otro lado, también es importante destacar que el Plan Nacional de Desarrollo 2001- 2006 (PND) ya no habla de planeación democrática sino del Sistema Nacional de Planeación Participativa (véase la p. 9 del PND).

Figura 1. Variables institucionales: el Sistema Nacional de Planeación Participativa.





b) Sistema regional de planeación.

El sistema regional de planeación queda definido a través de variables normativas e institucionales, aunque ambas no están plenamente vigentes en nuestro país, como se verá más adelante. Al igual que sucede con la planeación nacional, la planeación regional se nutre de dos ordenamientos legales, la LOAPF y la LP. En el cuadro 3 se presenta un contraste entre lo que dice la LOAPF y lo que dice la LP respecto a los responsables de la planeación regional.

Cuadro 3. Variables normativas del sistema regional de planeación.

Ley orgánica de la administración pública federal	Ley de planeación
<p>Artículo 32. A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>II. Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales, la planeación regional.</p> <p>IV. Elaborar los programas regionales y especiales que le señale el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales, así como autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la fracción II que antecede, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>Artículo 14. La Secretaría de Programación y Presupuesto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>III. Proyectar y coordinar la planeación regional, con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales y elaborar los programas especiales que le señale el Presidente de la República.</p> <p>VI. Elaborar los programas anuales globales para la ejecución del plan y los programas regionales y especiales, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias coordinadoras de sector, y los respectivos gobiernos estatales.</p> <p>VII. Verificar, periódicamente, la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del plan y los programas regionales y especiales a que se refiere esta ley, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, el plan y los programas respectivos.</p> <p>Artículo 16. A las dependencias de la Administración Pública Federal les corresponde:</p> <p>IV. Asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan y los programas regionales y especiales que determine el Presidente de la República.</p>



Ley orgánica de la administración pública federal	Ley de planeación
	<p>Artículo 22. El Plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados conforme a este capítulo.</p> <p>Estos programas observarán congruencia con el Plan, y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.</p> <p>Artículo 25. Los programas regionales se referirán a las regiones que se consideren prioritarias o estratégicas, en función de los objetivos nacionales fijados en el Plan, y cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de una entidad federativa.</p> <p>Artículo 27. Para la ejecución del Plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, las dependencias y entidades elaborarán programas anuales, que incluirán los aspectos administrativos y de política económica y social correspondientes. Estos programas anuales, que deberán ser congruentes entre sí, regirán, durante el año de que se trate, las actividades de la Administración Pública Federal en su conjunto y servirán de base para la integración de los anteproyectos de presupuesto anuales que las propias dependencias y entidades deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.</p> <p>Artículo 29. El Plan y los programas regionales y especiales, deberán ser sometidos por la Secretaría de Programación y Presupuesto a la consideración y aprobación del Presidente de la República.</p> <p>Artículo 34. Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas:</p> <p>IV. La elaboración de los programas regionales a que se refiere la fracción III del Artículo 14 de este ordenamiento</p>



Como puede observarse, la LOAPF establece que la Sedesol es la responsable de la planeación regional, y debe asumirse que este ordenamiento tiene plena vigencia sobre la LP, que marca a la SPP como responsable. Sin embargo, es la LP la que otorga contenido a los lineamientos de la planeación regional, como se puede leer del mismo cuadro 3. Por otro lado, las variables institucionales de la planeación regional pueden derivarse tanto de la LP como del Reglamento interior de la Sedesol (RIS). En el cuadro 4 se presentan los contenidos de algunos de los artículos de dicho Reglamento que tienen que ver con la planeación regional.

Cuadro 4. Disposiciones de la planeación regional presentes en el Reglamento interior de la Sedesol.

Artículo 5. El Secretario ejercerá las atribuciones necesarias para el despacho de los asuntos que las disposiciones jurídicas le asignen a la Secretaría. Las siguientes serán indelegables:

- VI. Someter los proyectos de los programas sectoriales a la consideración y aprobación del Presidente de la República, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; remitir a ésta los proyectos de los programas regionales y especiales, para que a su vez los someta a la consideración y aprobación del Presidente de la República, y aprobar los programas institucionales de las entidades del Sector.

Artículo 7. Corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano:

- V. Impulsar el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de la población, el federalismo y la participación comunitaria, a través de los programas regionales, municipales y especiales de desarrollo, promoviendo la conjunción de esfuerzos y recursos con los gobiernos estatales y municipales y con las demás dependencias de la Administración Pública Federal;

Artículo 8. Corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio:

- II. Diseñar, promover, proyectar, normar, coordinar y articular, en lo que compete a la Secretaría, la política de ordenación del territorio y de acción urbana y regional, así como la política nacional de desarrollo urbano y regional;

Artículo 9. Corresponde a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación:

- III. Asesorar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría, sus órganos desconcentrados y entidades del Sector, en temas de planeación estratégica, con base en el Sistema Nacional de Planeación Democrática del Desarrollo;



Artículo 16. La Coordinación General de Microrregiones tendrá las siguientes atribuciones:

- V. Proponer programas, proyectos y acciones, de acuerdo a los criterios de política social diferenciada que atienda las distintas regiones del país;
- X. Promover y ejecutar, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los organismos estatales y municipales, programas y acciones específicos para la atención integral a las microrregiones, regiones, zonas, municipios y comunidades referidos en la fracción I de este artículo;

Artículo 23. La Dirección General de Políticas Sociales tendrá las siguientes atribuciones:

- II. Proponer y realizar, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos estatales y municipales, los programas regionales, municipales y especiales de desarrollo, a efecto de impulsar el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de la población, el federalismo y la participación comunitaria;
- IV. Mantener una comunicación constante con las secretarías de desarrollo social, o sus equivalentes, de los gobiernos estatales, para apoyar el fortalecimiento de las políticas federales de desarrollo social y humano, así como la operación de los comités de planeación para el desarrollo, estatales y municipales, y del secretariado técnico de dichos órganos, en términos de la normatividad respectiva, en especial para planear y dirigir el desarrollo regional de las entidades federativas, y

Artículo 26. La Dirección General de Ordenación del Territorio tendrá las siguientes atribuciones:

- V. Establecer y promover programas regionales de ordenación del territorio en el marco de los planes y programas correspondientes;

Artículo 27. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Regional tendrá las siguientes atribuciones:

- VIII. Promover y participar en la elaboración de mecanismos de planeación urbana y regional que las entidades federativas y los municipios soliciten, así como para la coordinación de acciones e inversiones que propicien el desarrollo urbano y regional en las zonas conurbadas, metropolitanas y de los sistemas de centros de población;
- X. Brindar capacitación a los servidores públicos de los gobiernos estatales y municipales, y otorgar asistencia técnica en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación, revisión y actualización de sus planes, programas e instrumentos jurídicos y administrativos que en materia de desarrollo urbano y regional soliciten;



Artículo 28. La Dirección General de Suelo y Reserva Territorial tendrá las siguientes atribuciones:

- IV. Promover y participar en los mecanismos de planeación regional que se convengan con las entidades federativas, con participación de los municipios, para coordinar acciones en materia de suelo que propicien la ordenación del territorio de las regiones, de las aglomeraciones, las zonas conurbadas y metropolitanas y de los sistemas de centros de población.

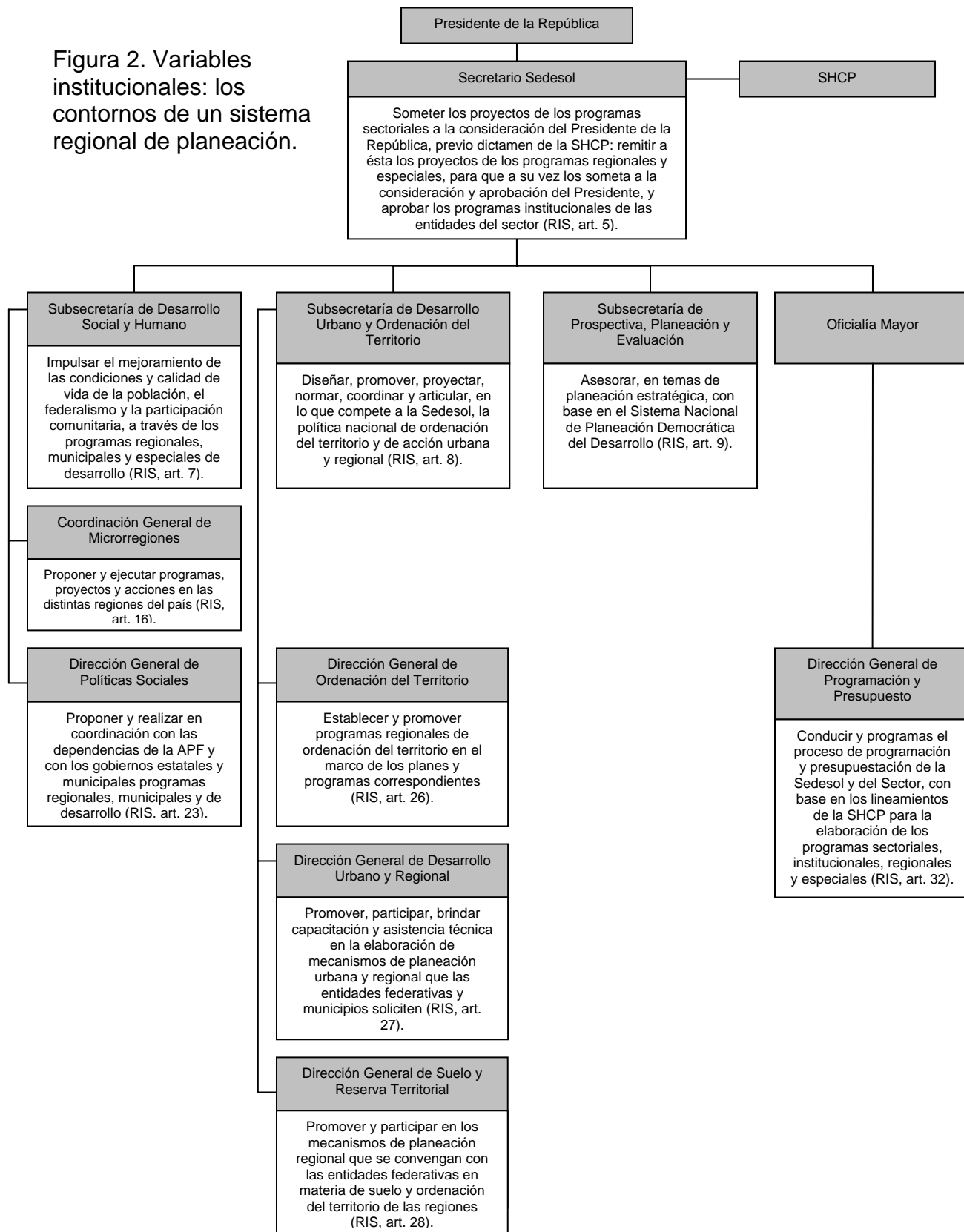
Artículo 32. La Dirección General de Programación y Presupuesto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir y coordinar el proceso de programación y presupuestación de la Secretaría y del Sector, con base en los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la elaboración de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, para integrar el programa operativo anual y el proyecto del presupuesto de egresos anual del Sector.

En la figura 2 se presenta un esquema donde se resumen los actores y sus roles dentro de lo que puede denominarse el sistema regional de planeación, derivado de los ordenamientos legales ya revisados.



Figura 2. Variables institucionales: los contornos de un sistema regional de planeación.





c) Sistema estatal de planeación.

Debido a la variedad de indicadores normativos (marco legal) e institucionales dentro de los sistemas estatales de planeación, se vuelve necesario elegir algunos de ellos para presentarlos de la manera más clara posible, especialmente de modo comparativo. En relación con el marco legal, en el cuadro 5 se muestran los temas principales que tratan cada una de las leyes de planeación de los estados que conforman la Región Centro Occidente, mientras que el cuadro 6 muestra qué estados cuentan con un reglamento de la ley de planeación estatal.

Para el tratamiento de las variables institucionales, se presentan indicadores tanto de los organismos responsables de la planeación estatal como del plan estatal de desarrollo (PED), sin duda una de las piezas claves en el sistema de planeación de los estados. En este sentido, los cuadros 7 y 8 enumeran las funciones principales de las secretarías de planeación y de los Coplades, respectivamente. Es importante destacar que en todos los estados de la RCO excepto Jalisco existe una secretaría o subsecretaría de planeación encargada de dicho proceso. Asimismo, en las figuras 3 a 11 se muestran los organigramas de las secretarías responsables de la planeación estatal (para el caso de Jalisco se presenta la estructura del Coplade). Por otro lado, el cuadro 9 muestra un comparativo de los asuntos principales que se tratan en los PED más recientes de cada entidad, mientras que las figuras 12 y 13 los diagramas de proceso para la elaboración del PED en Jalisco y Nayarit.



Cuadro 5. Comparación de temas de las leyes de planeación estatales.

	Aguascalientes	Colima	Guanajuato	Jalisco	Michoacán	Nayarit	Querétaro	San Luis Potosí	Zacatecas
Participación social en la elaboración, seguimiento y evaluación del PED	<p>Para los efectos de esta Ley, el ejercicio de la planeación asegura la participación de los sectores de la sociedad a través del COPLADE y los Consejos de Desarrollo Municipal en los planes de gobierno y se buscará lograr el equilibrio económico de los núcleos urbanos y rurales atendiendo las necesidades básicas, el mejoramiento de las condiciones de vida y la promoción de empleos (art.3).</p> <p>El Gobernador del estado es el responsable de la conducción del desarrollo de la planeación y de su ejercicio democrático, en la esfera de su competencia y atribuciones. Al efecto proveerá lo necesario para instituir canales de participación y consulta popular en el proceso de planeación y para establecer relaciones equitativas con la Federación y con los Municipios de la Entidad. Asimismo, aprobará el Plan de Desarrollo Estatal y los Programas (art.5).</p> <p>El Gobierno del Estado en materia de planeación del desarrollo, tomará en cuenta la participación organizada de los individuos y grupos sociales de la Entidad (art. 34).</p> <p>Las opiniones de las representaciones de obreros, campesinos, Comités de solidaridad y demás organizaciones del sector social, de los empresarios profesionales e</p>	<p>La participación social se da a través del CECES (Consejo Estatal de Concertación Económica y Social) y del CES (Consejo Estatal de Solidaridad). Encontrándose lo siguiente: en el ámbito del Sistema, los grupos sociales organizados, así como los Comités, los Consejos Municipales y el CES, forman parte del COPLADECOL, por conducto del CECES, con el propósito de que la población exprese sus opiniones en las diversas fases del proceso de planeación (art.34).</p> <p>El CECES es un órgano eminentemente civil en el que se incorpora a la sociedad colimense, bajo un estricto respeto a las diversas formas de organización que ha adoptado de acuerdo a la actividad económica, social y política de sus integrantes. Su principal objetivo es el de participar en el proceso de planeación, garantizando desde la incorporación de la demanda de la comunidad en los diversos programas operativos anuales, hasta la evaluación de las obras y acciones que realicen el gobierno y la sociedad (art. 24)</p> <p>El CES, integrado por los consejos municipales de solidaridad, forma parte de del CECES con el objetivo de coordinar las acciones que en materia de planeación aporten los integrantes de la estructura organizativa de solidaridad, y tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>El Sistema Estatal de Planeación promoverá y facilitará la participación social en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de los planes y programas a que se refiere esta Ley, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad (art. 38).</p> <p>El Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y los Consejos de Planeación Municipales emitirán los instrumentos que determinen la organización y lineamientos para la participación social (art. 39).</p> <p>Dentro del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, la participación de la sociedad se dará a través de las organizaciones representativas del sector social y de la actividad económica en los Consejos Regionales y Sectoriales (art. 40).</p> <p>El Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos promoverán las acciones de la sociedad organizada a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades de los planes y los programas a que se refiere esta Ley (art. 41).</p>	<p>Dentro del sistema estatal de planeación democrática tendrá lugar la participación y consulta de la sociedad con el propósito de que intervenga directamente en la elaboración, instrumentación, control y evaluación de los planes, programas y sus actualizaciones a que se refiere esta ley (art. 65).</p>	<p>La función del estado en materia de planeación del desarrollo tomará en cuenta la participación organizada de los individuos y grupos sociales de la entidad (art. 49).</p>	<p>El Plan Estatal de Desarrollo es el documento rector conforme al cual las instituciones públicas, definirán sus políticas, estrategias y objetivos tanto en materia de inversión, como de los demás instrumentos de la planeación estatal y municipal, induciendo la participación de los sectores social y privado (art. 5).</p> <p>En particular, el art. 51 de la Ley específica que "Mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, el Ejecutivo Estatal impulsará la participación del sector social y los particulares en la propuesta, ejecución y seguimiento del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas".</p>	<p>El Sistema Estatal de Concertación Social es el mecanismo que promueve e integra la participación plural y democrática de la sociedad, así como los esfuerzos de la administración pública en las acciones inherentes al Sistema Estatal de Planeación.</p> <p>En particular, el art. 51 de la Ley específica que "Mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, el Ejecutivo Estatal impulsará la participación del sector social y los particulares en la propuesta, ejecución y seguimiento del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas".</p> <p>Además, dentro de la etapa de formulación del proceso de planeación se convocará a integrar los foros de consulta popular, con el fin de captar las propuestas y demandas de la población. Estos foros se realizarán durante los primeros dos meses del plazo requerido para elaborar el Plan Estatal y los planes municipales, dentro del programa de actividades del COPLADE y de los COPLADEM.</p>	<p>En el ámbito del Sistema Estatal de Planeación Democrática, se dará la participación y consulta de los diversos grupos sociales y privados, con el objeto de que la población exprese sus opiniones para la formulación, instrumentación, evaluación y ejecución del Plan Estatal, los planes municipales y los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales a que se refiere esta Ley (art. 39).</p> <p>Las organizaciones representativas de obreros, campesinos, grupos populares, instituciones académicas, profesionales, de investigación, organismos empresariales y otras agrupaciones sociales y privadas, participarán como órganos de consulta permanente en el proceso de planeación democrática a través del COPLADE, los consejos de Desarrollo Social Municipal y los ayuntamientos.</p> <p>Además, dentro de la etapa de formulación del proceso de planeación se convocará a integrar los foros de consulta popular, con el fin de captar las propuestas y demandas de la población. Estos foros se realizarán durante los primeros dos meses del plazo requerido para elaborar el Plan Estatal y los planes municipales, dentro del programa de actividades del COPLADE y de los COPLADEM.</p>	<p>El proceso de planificación tendrá sentido democrático para lo cual el órgano planificador deberá integrar en su seno a los sectores social y privado con funciones de consulta, asesoría o participación de acuerdo con el curso de acción. Se define un mecanismo de planeación democrática la consulta popular con la participación de los grupos sociales interesados en el desarrollo, y se podrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Proponer proyectos concretos para el desarrollo de la comunidad; Dar a conocer el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales, regionales y municipales y buscar el consenso de la sociedad civil; Orientar y formular dichos documentos de acuerdo con la opinión de la población, captada a través del propio mecanismo de consulta popular. (art. 13).



Región Centro Occidente

PROGRAMA DE DESARROLLO

AGUASCALIENTES · COLIMA · GUANAJUATO · JALISCO · MICHOACÁN
· NAYARIT · QUERÉTARO · SAN LUIS POTOSÍ · ZACATECAS

	Aguascalientes	Colima	Guanajuato	Jalisco	Michoacán	Nayarit	Querétaro	San Luis Potosí	Zacatecas
	<p>instituciones de investigación científica, académica y de desarrollo cultural y artístico, se realizarán dentro del Sistema de Planeación Democrática del Estado (art. 35).</p> <p>Los representantes de los grupos a que se refiere el artículo anterior, participarán como órganos de consulta permanente para la planeación democrática, en las cuestiones relacionadas con su actividad, y a través de los foros de consulta popular que al efecto se convoquen (art. 36).</p> <p>En los foros de consulta popular para la planeación participará, en un marco de corresponsabilidad solidaria, el Poder Legislativo del Estado (art. 37).</p> <p>Las disposiciones reglamentarias que normarán el Sistema de Planeación Democrática del Estado determinarán la organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a los que se sujetará la participación y consulta de la sociedad en la planeación del desarrollo (art. 38).</p>	<p>II. Participar en la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación del Plan y de los programas que de él se deriven</p> <p>Conforme a las atribuciones y obligaciones que se deriven de esta ley, el CECEs revisará periódicamente la ejecución del Plan y sus programas, formulando al COPLADECOL las modificaciones que estime pertinentes (art. 54).</p>						<p>Las disposiciones reglamentarias de estos comités dispondrán los plazos y formas de participación social dentro del proceso de planeación (art. 40).</p>	



	Aguascalientes	Colima	Guanajuato	Jalisco	Michoacán	Nayarit	Querétaro	San Luis Potosí	Zacatecas
Definición de un sistema estatal de planeación	<p>El Sistema de Planeación Democrática del Estado conjugará los esfuerzos de la administración pública estatal con el de los sectores social y privado y con el de los ciudadanos interesados en el proceso de desarrollo.</p> <p>Las actividades inherentes a la organización y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática del Estado se sujetarán a los términos de esta Ley (art.7).</p>	<p>El Sistema Estatal de Planeación Democrática integra y vincula a los sectores público, social y privado al proceso de planeación a que se refiere esta Ley. Los sectores social y privado concurrirán en forma inducida a través del CECES y del CES (art.14).</p>	<p>El sistema Estatal de Planeación es un mecanismo permanente de planeación participativa en el que la sociedad organizada, el Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Ejecutivo Federal y los ayuntamientos establecerán las relaciones conducentes para lograr el desarrollo de la Entidad en los términos de la Ley y su reglamento (art. 12).</p>	<p>El sistema Estatal de Planeación Democrática es el conjunto de condiciones, actividades, procedimientos, instancias e instituciones en el que participan las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal; los sistemas de información y consulta, los organismos de los sectores privado y social y a la sociedad en general vinculada funcionalmente y respetando su autonomía para llevar a cabo en forma coordinada y concertada el proceso de planeación del desarrollo estatal (art. 9).</p>	<p>La planeación del desarrollo se realizará a través de un sistema integral y participativo que garantice los derechos económicos y sociales de los individuos y grupos organizados en el Estado.</p> <p>Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y las de los ayuntamientos formarán parte del sistema por medio de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación (art.8).</p>	<p>El Sistema Estatal de Planeación, es la estructura de comunicación y coordinación, presidido por el Gobernador del Estado y conformado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, los Comités de Planeación para el Desarrollo de los Municipios, los Consejos de Desarrollo Municipal, los Comités Comunitarios y los Comités de Obra (art. 11).</p>	<p>Es el conjunto articulado de procesos..., los mecanismos de concertación y coordinación e instancias de los sectores público, privado y social, mediante el cual se llevan a cabo las acciones de planeación estatal, regional, municipal, sectorial e institucional y del cual se derivan como productos el PED, así como los programas y proyectos necesarios para el desarrollo...</p>	<p>Para efectos de esta Ley se entenderá por: I. Sistema Estatal de Planeación Democrática, al conjunto de actividades, instancias e instituciones en el que participan las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal; los sistemas de información y consulta; los organismos de los sectores social y privado y ciudadanos en general vinculados funcionalmente para llevar a cabo en forma coordinada y concertada el proceso de planeación del desarrollo en la Entidad (art. 2, frac. I).</p>	<p>El sistema estatal de planeación democrática integrará y vinculará las acciones económicas de los sectores público, social y privado participantes en el proceso de la planeación a que se refiere esta Ley. El responsable de dicho proceso es el Poder Ejecutivo del Estado, al que se le reconoce el carácter rector (art. 3).</p>
Definición de estructuras para los ámbitos estatales, regionales o municipales.	<p>Estatual: COPLADE, Municipales: Consejos de Desarrollo Municipal y Consejos de Planeación y Desarrollo Municipal. (art.3).</p>	<p>Estatual: COPLADECOL, Municipales: COPLADEMUN.</p>	<p>Estatual: Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado (art. 20). Municipales: Consejos de Planeación de Desarrollo Municipales (art. 39).</p>	<p>Son autoridades, instancias u organismos encargados de aplicar la ley de aplicación dentro de su ámbito de competencia: I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado; II. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado; III. Los municipios de la entidad; V. Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal; V. Los Subcomités Regionales; y VI. Las dependencias, entidades, instancias u organismos de la administración pública estatal y municipal (art 4).</p>	<p>Estatual: coordinación de programación y evaluación, tesorería general, dependencias y entidades paraestatales.</p>	<p>Estatual: Secretaría de Planeación y Desarrollo, Comité de Planeación para el desarrollo del estado, Subcomités sectoriales. Regional: Subcomités regionales. Municipal: Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.</p>	<p>Estatual: COPLADEQ. Municipal: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (art. 20).</p>	<p>Estatual: Coplade. Regional-Municipal: Copladem.</p>	<p>Estatual: Coplade, Ayuntamientos, legislación estatal, dependencias del ejecutivo designadas. Regional: comités de planeación regionales. Municipal: Comités de planeación para el desarrollo municipal; Copladem.</p>



	Aguascalientes	Colima	Guanajuato	Jalisco	Michoacán	Nayarit	Querétaro	San Luis Potosí	Zacatecas
Definición de órganos formales de participación social en los procesos de planeación del estado.	<p>Para los efectos de esta Ley, el ejercicio de la planeación asegurará la participación de los sectores de la sociedad, a través del COPLADE, los Consejos de Desarrollo Municipal, los Consejos de Planeación y Desarrollo Municipal y de otras organizaciones (art.3).</p> <p>Las opiniones de las representaciones de obreros, campesinos, Comités de solidaridad y demás organizaciones del sector social, de los empresarios profesionales e instituciones de investigación científica, académica y de desarrollo cultural y artístico, se realizarán dentro del Sistema de Planeación Democrática del Estado (art. 35).</p> <p>Los representantes de los grupos a que se refiere el artículo anterior, participarán como órganos de consulta permanente para la planeación democrática, en las cuestiones relacionadas con su actividad, y a través de los foros de consulta popular que al efecto se convoquen (art. 36).</p> <p>En los foros de consulta popular para la planeación participará, en un marco de corresponsabilidad solidaria, el Poder Legislativo del Estado (art. 37).</p> <p>Las disposiciones reglamentarias que normarán el Sistema de Planeación Democrática del Estado determinarán la organización y funcionamiento, las formalidades,</p>	<p>En el ámbito del Sistema, los grupos sociales organizados, así como los comités, los consejos municipales y el CES, forman parte del COPLADECOL, por conducto del CECES, con el propósito de que la población exprese sus opiniones en las diversas fases del proceso de planeación (art. 34).</p> <p>El CECES establecerá los mecanismos para que los sectores social y privado participen democráticamente en la planeación estatal. Después de integrar y validar las propuestas, las encauzará al COPLADECOL para su revisión y análisis (art. 35).</p> <p>La participación social opera en dos vertientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Del CECES que se compone de comités, consejos municipales y CES, así como los grupos sociales organizados de Colima, y; II. De los subcomités sectoriales regionales y especiales (art. 36). 	<p>El Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y los Consejos de Planeación de Desarrollo Municipales emitirán los instrumentos que determinen la organización y lineamientos para la participación social (art. 39).</p> <p>Dentro del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, la participación de la sociedad se dará a través de las organizaciones representativas del sector social y de la actividad económica en los Consejos Regionales y Sectoriales (art. 40).</p>	<p>Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que corresponden al COPLADE operarán como órganos auxiliares los subcomités sectoriales, regionales y especiales para la consulta, coordinación, concertación e inducción de acciones entre los sectores público, privado y social conforme a sus respectivos ámbitos de competencia (art 19).</p> <p>Los particulares podrán participar con sus opiniones y propuestas en las distintas etapas de la planeación estatal, regional y municipal a través de las mesas de trabajo, foros de consulta que sean convocados para tal efecto. Solo las organizaciones privadas y sociales legalmente constituidas podrán participar directamente en el proceso de la planeación a través de su integración en los respectivos comités de planeación para el desarrollo del Estado y Municipios y Subcomités Regionales (art. 66).</p>	<p>Los representantes de los grupos a que se refiere el artículo anterior, participan como órganos de consulta permanente para la planeación integral, en las cuestiones relacionadas con su actividad y a través de los foros de consulta popular que al efecto se convoquen (art. 51).</p>	<p>Son funciones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Promover y coadyuvar en la elaboración y actualización del Plan Estatal de Desarrollo, coordinando la participación activa de los diversos sectores de la sociedad, con el objeto de establecer congruencia y operatividad con el Plan nacional y sus programas a corto, mediano y largo plazo (art. 21, frac. I). <p>El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, es la instancia competente para coordinar el Sistema Municipal de Planeación Democrática y le corresponderá:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Establecer los procedimientos, proyectar y coordinar las actividades de planeación en el ámbito territorial del Municipio, con la participación de los sectores público, social y privado, e instituciones de educación superior y centros de investigación (art. 25, frac. I). <p>Los Consejos de Desarrollo Social Municipal se instituyen como instrumentos organizativos de participación corresponsables en las tareas de la planeación, debiendo colaborar con los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal en lo referente a los programas de sus demarcaciones (art. 27).</p>	<p>Forma parte del Sistema de Concertación social: los Consejos de Concertación Ciudadana, los Consejos Municipales de Participación Social, las organizaciones sociales comunitarias, las asociaciones y organismos de la sociedad civil (art. 34).</p> <p>Además, dentro de la etapa de formulación del proceso de planeación se convocará a integrar los foros de consulta popular, con el fin de captar las propuestas y demandas de la población. Estos foros se realizarán durante los primeros dos meses del plazo requerido para elaborar el Plan Estatal y los planes municipales, dentro del programa de actividades del COPLADE y de los COPLADEM.</p> <p>Las disposiciones reglamentarias de estos comités dispondrán los plazos y formas de participación social dentro del proceso de planeación (art. 40).</p>		



	Aguascalientes	Colima	Guanajuato	Jalisco	Michoacán	Nayarit	Querétaro	San Luis Potosí	Zacatecas
	periodicidad y términos a los que se sujetará la participación y consulta de la sociedad en la planeación del desarrollo (art. 38).								
Visión a largo plazo de la planeación	El Plan de Desarrollo del Estado se elaborará, aprobará y publicará dentro del primer semestre contando a partir de la fecha de toma de posesión del Gobernador del Estado. Su vigencia se circunscribe al período constitucional que le corresponda, pero sus previsiones y proyecciones podrán exceder de este término (art. 11).	El Plan deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que tome posesión el Gobernador, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo (art. 38).	El Plan Estatal de Desarrollo contendrá las prioridades y objetivos de la entidad en un período de al menos 25 años, deberá ser evaluado y actualizado cuando menos cada cinco años, procurando la concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Estatal de Desarrollo será aprobado por el Gobernador del Estado a propuesta del Consejo de Planeación del Estado. (art. 26). El Plan de Gobierno del Estado contendrá los objetivos, metas y estrategias que sirvan de base a las actividades del Poder Ejecutivo, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo. El Plan de Gobierno del Estado deberá ser elaborado por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo con la asesoría del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y aprobado por el Gobernador del Estado, dentro de los primeros seis meses de su gestión, tendrá vigencia de seis años y deberá ser actualizado anualmente (art. 27).	El Plan Estatal de Desarrollo tendrá en principio una vigencia indefinida con proyecciones a corto, mediano y largo plazo, debiendo ser evaluado y en su caso actualizado o sustituido conforme a lo establecido en esta ley y en sus disposiciones reglamentarias. Los programas que se deriven del Plan Estatal deberán tener una vigencia que no podrá exceder al término constitucional que le corresponda al Ejecutivo (art. 34).	El plan de desarrollo integral del Estado de Michoacán deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo que no exceda de un año contando a partir de la fecha de toma de posesión del Gobernador del Estado; tendrá una vigencia circunscrita al período constitucional que le corresponda aunque sus previsiones y proyecciones podrán exceder de ese término (art. 16).	La vigencia del plan se limita al período constitucional de gobierno aun cuando sus previsiones y proyecciones puedan exceder de este término (art. 28).	La vigencia del Plan no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo.	El Plan Estatal de Desarrollo es el documento orientador del Sistema Estatal de Planeación. Deberá elaborarse, aprobarse y publicarse en un plazo no mayor a seis meses a partir de la fecha de toma de posesión del Gobernador del Estado, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda (art. 11).	



	Aguascalientes	Colima	Guanajuato	Jalisco	Michoacán	Nayarit	Querétaro	San Luis Potosí	Zacatecas
Definición de un proceso formal de evaluación de resultados	<p>A partir del diagnóstico de la situación económica y social del Estado, el que entre otros factores deberá tener en cuenta la oferta y demanda de trabajo, se elaborará y actualizará el Plan de Desarrollo y se fijarán las metas, estrategias, plazos de ejecución y las responsabilidades de coordinación.</p> <p>En la programación se instrumentarán sistemas operativos de fiscalización, control y evaluación, a efectos de que la asignación de los recursos sea congruente con la política global de desarrollo y con demás elementos sustanciales de la planeación (art.12).</p> <p>Antes de la aprobación del Plan de Desarrollo, el Titular del Poder Ejecutivo lo remitirá al Poder Legislativo para su examen y opinión.</p> <p>El poder Legislativo podrá formular, en todo tiempo, las observaciones que estime pertinentes, durante la ejecución, evaluación y control del Plan de Desarrollo Estatal (art. 13).</p>	<p>Conforme a las atribuciones y obligaciones que se deriven de esta Ley, el CECEs revisará periódicamente la ejecución del Plan y sus programas, formulando al COPLADECOL las modificaciones que estime pertinentes (art. 54).</p>	<p>El I Plan Estatal de Desarrollo contendrá las prioridades y objetivos para el desarrollo de la Entidad por un periodo de al menos veinticinco años, deberá ser evaluado y actualizado por lo menos cada cinco años, procurando la concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Estatal de Desarrollo será aprobado por el Gobernador del Estado a propuesta del Consejo de Planeación del Estado (art. 26).</p>	<p>El Plan Estatal y los programas que de él se deriven, deberán ser evaluados y, en su caso actualizados o sustituidos conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dentro de los primeros seis meses del inicio del periodo constitucional de la administración que corresponda; II. En el segundo semestre del tercer año de la gestión administrativa; y III. En el último semestre del sexto año de gobierno de la administración, en cuyo caso comprenderá todo el periodo constitucional (art. 35). <p>Las metodologías y procedimientos de control, seguimiento y evaluación de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo y de las metas contenidas en los programas de gobierno, serán establecidas por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado a través de la Coordinación General y habrán de especificarse en las disposiciones reglamentarias de este ley (art. 77).</p>	<p>En el sistema de planeación integral, la Coordinación de Programación y Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>XI. Evaluar los resultados de la ejecución del plan de desarrollo integral (art. 10, frac. XI).</p>	<p>Para la formulación e instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo, el Gobernador deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Expedir a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo, la convocatoria respectiva para su formulación, con la participación democrática de la colectividad conjuntamente con las entidades y organismos públicos, mediante agendas temáticas, y aplicando las metodologías necesarias para recepcionar, clasificar y evaluar, las propuestas que se presenten hasta culminar con la integración del Plan; II. Presentarlo al Congreso del Estado para su análisis, con el fin de recabar las observaciones correspondientes; y, III. Evaluarlo, con el concurso de los sectores público, social y privado, revisando las políticas de ejecución de los programas y llevando a cabo los cambios a que hubiere lugar. <p>La puesta en vigor del Plan, deberá ser dentro de los seis meses siguientes a la fecha de inicio del periodo constitucional de Gobierno. Las evaluaciones se efectuarán con la periodicidad que requieran las circunstancias nacionales y locales, pero invariablemente se hará una integral cada año (art. 7).</p>	<p>Una de las funciones sustantivas del COPLADEQ es la de seguimiento y evaluación del PED y sus programas (art.22).</p>	<p>La evaluación es el medio para cotejar las metas establecidas y los resultados alcanzados en el proceso de ejecución de los planes y programas estatales y municipales, a través de un Sistema de Indicadores que mide los logros de la gestión gubernamental en términos de cobertura, efectividad, impacto y calidad de las políticas públicas.</p> <p>El Sistema de Indicadores de la Gestión Pública Estatal, será definido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Planeación del Desarrollo; tales indicadores serán proporcionados al Sistema Estatal de Información.</p> <p>El Sistema de Indicadores de la Gestión Pública Municipal, será definido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Planeación Municipal o su equivalente; tales indicadores serán proporcionados al Sistema Municipal de Información que lleve cada municipio (art. 29).</p>	



	Aguascalientes	Colima	Guanajuato	Jalisco	Michoacán	Nayarit	Querétaro	San Luis Potosí	Zacatecas
Definición de un proceso de programación-ejecución	<p>Para la coordinación del Sistema Estatal de Planeación Democrática, la Secretaría de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>II. Elaborar el proyecto del Plan de Desarrollo del Estado de Aguascalientes y vigilar el seguimiento de su ejecución, escuchando la opinión y tomando en cuenta las propuestas de las demás Dependencias del Ejecutivo de las Dependencias Federales, de los Ayuntamientos y de los grupos e individuos interesados,</p> <p>XI. Someter a la aprobación del Ejecutivo, la planeación y programación estatales... en el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (art. 8, fracc. II y XI)</p>	<p>Para la ejecución del Plan, planes municipales y programas sectoriales, regionales y especiales, las dependencias y entidades elaborarán programas operativos anuales que incluirán los aspectos administrativos y de política económica y social correspondiente (art. 47).</p>	<p>Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, elaborarán programas operativos anuales, que deberán ser congruentes con los planes y programas de los que se derivan. Los programas operativos anuales registrarán las actividades de cada una de ellas y serán la base para la integración de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente. Dichos programas deberán ser remitidos al Congreso del Estado, para su conocimiento, por el titular del Poder Ejecutivo a más tardar el 5 de diciembre del año anterior al que corresponda el ejercicio presupuestal para el que sirvan de base (art. 36).</p> <p>El Plan Estatal de Desarrollo, Plan de Gobierno del Estado y los programas derivados de éste último serán obligatorios para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo. (art. 37).</p>		<p>La planeación estatal será permanente y su ejecución estará basada en los siguientes objetivos:</p> <p>I. Transformar racional y progresivamente el desarrollo económico y social del Estado;</p> <p>II. Fortalecer el régimen democrático como sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando la participación social en las acciones del gobierno;</p> <p>III. Atender las necesidades básicas de la población y mejorar en todos los aspectos de la calidad de vida; procurando el desarrollo equilibrado entre las subregiones, municipios y sectores sociales del Estado;</p> <p>IV. Coordinar las acciones y esfuerzos en la planeación nacional, regional, estatal y municipal; y</p> <p>V. Buscar el equilibrio de los factores de la producción que proteja y promueva el empleo para propiciar la estabilidad en el proceso de desarrollo económico y social del Estado (art. 3).</p> <p>Mediante las atribuciones y obligaciones que les confiere esta Ley y las disposiciones legales que resulten aplicables, los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo revisarán periódicamente la ejecución del plan y los programas, el resultado de las revisiones y, en su caso, de las adecuaciones y correcciones, serán sometidas a la consideración del Gobernador del Estado, con la celeridad que demanden las exigencias del desarrollo económico y social (art. 28).</p>	<p>El Plan Estatal de Desarrollo deberá elaborarse tomando en consideración los realizados con anterioridad.</p> <p>El Plan Estatal precisará los objetivos estatales, estrategias, y prioridades del desarrollo integral de la entidad; establecerá lineamientos sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y los responsables de su ejecución; establecerá las políticas de carácter general, sectorial y regional y sus provisiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social, y registrarán el contenido de los programas que se generen en el Sistema Estatal de Planeación Democrática.</p> <p>La categoría de Plan queda reservada al Plan Estatal de Desarrollo y a los correspondientes Planes Municipales de Desarrollo (art. 29).</p>	<p>Los programas operativos anuales sirven de base para los anteproyectos de presupuesto anuales de las dependencias y entidades paraestatales incluidas en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado (art. 48).</p>	<p>Para la ejecución de los planes estatal y municipal, así como los programas regionales, sectoriales, especiales, e institucionales, las administraciones públicas estatal y municipal, elaborarán programas operativos anuales que incluirán los aspectos administrativos y de política económica y social correspondientes, además de indicadores estratégicos que permitan evaluar el ejercicio presupuestal. Estos programas deberán ser congruentes entre sí y servirán de base para la integración de los presupuestos anuales (art. 22).</p>	



	Aguascalientes	Colima	Guanajuato	Jalisco	Michoacán	Nayarit	Querétaro	San Luis Potosí	Zacatecas
Mecanismos de coordinación entre los ámbitos estatal y municipal	<p>En el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, el Ejecutivo podrá coordinar y convenir con el Gobierno Federal y con los ayuntamientos de la Entidad las acciones inherentes a la planeación del desarrollo (art. 26).</p> <p>Los convenios que se firmen entre las diferentes instancias de gobierno serán congruentes con el sistema nacional de planeación democrática y se ajustarán a los siguientes lineamientos generales:</p> <p>I. Sustentarán su validez en los principios ordenadores del sistema de Planeación Democrática del Estado y sus fines se orientarán al cumplimiento solidario de las demandas sociales y a impulsar y fomentar el desarrollo integral de la Entidad.</p> <p>II. Las bases de coordinación de los convenios con la Federación se apoyarán en los criterios de la planeación nacional y estatal y en los instrumentos de desarrollo de los tres niveles de gobierno.</p> <p>III. Las bases de coordinación de los convenios con los Ayuntamientos atenderán, además de la planeación estatal, la programación sectorial, regional y especial.</p> <p>IV. Las acciones objeto de coordinación tomarán en cuenta la participación social del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, los Consejos</p>	<p>En el ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere, el Gobernador podrá coordinar y convenir con los gobiernos federal y municipales las acciones inherentes a la ejecución de los planes nacional, estatal y municipales en el seno del COPLADECOL (art. 56).</p> <p>Los convenios que se establezcan con los ayuntamientos tenderán a fortalecer su capacidad económica, administrativa y financiera para atender las demandas de la población (art. 58).</p>	<p>El Poder Ejecutivo estatal y los ayuntamientos podrán convenir entre ellos, así como con el Poder Ejecutivo Federal y con la sociedad organizada, la coordinación que se requiere a efecto de que participen en la planeación del desarrollo del Estado y de los municipios, en el ámbito de su respectivas jurisdicciones y competencias.</p> <p>Asimismo, podrán convenir la realización de acciones previstas en los planes y programas a que se refiere esta Ley (art. 43).</p>	<p>El Ejecutivo del Estado y los municipios se coordinan para fines de colaboración en la planeación regional del desarrollo sin que ello implique creación de autoridades intermedias mediante el esquema de integración por regiones administrativas (art. 54).</p> <p>El Titular del Ejecutivo Estatal promoverá la suscripción de convenios con los gobiernos de la federación y de los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, respecto a la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación del desarrollo estatal y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a los objetivos de la planeación general (art. 72).</p>	<p>El Ejecutivo del Estado podrá coordinar y convenir con el gobierno federal y con los ayuntamientos de la entidad, observando las formalidades que en cada caso procedan, las acciones que se requieran para la planeación y el desarrollo (art. 36).</p> <p>Los convenios que en materia de planeación y desarrollo suscriba el Gobierno del Estado con las Administraciones Municipales, tenderán al fortalecimiento de la capacidad económica, administrativa y financiera de los Municipios y a impulsar la capacidad productiva y cultural de sus habitantes, de acuerdo con el desarrollo equilibrado del Estado (art. 40).</p>	<p>En ejercicio de las facultades que la Constitución y esta ley le confiere, el titular del Poder Ejecutivo celebrará con la federación y los municipios, los convenios que se precisen, para estimular mediante la planeación del desarrollo, el fortalecimiento de la capacidad económica, administrativa y financiera, que tienda a mejorar la actividad productiva y los niveles de bienestar de la población.</p> <p>Dichos convenios, serán congruentes con los objetivos del Sistema de Planeación del Desarrollo Nacional y se ajustarán a los lineamientos siguientes:</p> <p>I. Sustentarán su validez en los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, y sus fines se orientarán al cumplimiento de las demandas sociales, así como a impulsar y fomentar el desarrollo integral de la Entidad;</p> <p>II. Las bases de coordinación de los convenios celebrados con la federación, se apoyarán en los criterios de planeación nacional y estatal y en los instrumentos de desarrollo de los tres niveles de gobierno;</p> <p>III. Las bases de coordinación de los convenios que se celebren con los municipios, atenderán además a la planeación estatal y a la programación</p>	<p>El ejecutivo estatal deberá promover la coordinación para ejecutar los planes nacional, estatal y municipal mediante los convenios que se signen entre estos niveles de gobierno.</p>	<p>El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios con los gobiernos municipales, para que éstos coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal, y para que las acciones a realizarse por la Federación, el Estado y los municipios se planeen de manera conjunta (art. 25).</p> <p>Las dependencias y entidades de las administraciones públicas Estatal y municipales, se organizarán y se coordinarán con el fin de colaborar en la planeación del desarrollo de las regiones y microrregiones del Estado, considerando éstas como las unidades de articulación de los programas sectoriales y especiales, del fortalecimiento de la descentralización de funciones a los municipios (art. 34).</p>	<p>Con objeto de definir el ámbito de la planeación se consideran documentos normativos, además de la presente Ley, el convenio único de desarrollo y convenios de desarrollo municipal que podrá firmar el C. Gobernador del Estado con los presidentes municipales (art. 22).</p>



	Aguascalientes	Colima	Guanajuato	Jalisco	Michoacán	Nayarit	Querétaro	San Luis Potosí	Zacatecas
	<p>de Desarrollo Municipal, los Consejos de Planeación y Desarrollo Municipal y de otros grupos e individuos organizados con interés en la planeación y el desarrollo;</p> <p>V. En materia de programación, los convenios establecerán en lo posible, las relaciones presupuestales con los objetivos y prioridades de la población, y los límites de competencia de las instancias signatarias (art.27).</p>					<p>sectorial, regional, especial e institucional; y,</p> <p>IV. Tenderán a profundizar la descentralización de funciones y recursos hacia los municipios (art. 41).</p>			
Racionalización del gasto público e inversión privada	<p>Al informar a la Legislatura del contenido y orientación de las iniciativas de Ley de Ingresos y del decreto del Presupuesto de Egresos de cada año, el Gobernador del Estado relacionará sus alcances con los objetivos, metas y prioridades de los programas anuales que operarán en el ejercicio fiscal siguiente (art. 22).</p> <p>Los proyectos de presupuesto de Egresos del Estado, los programas y presupuestos de las entidades paraestatales, las iniciativas de Leyes de Ingresos, los actos que las dependencias de la Administración Pública realicen para inducir acciones de los instrumentos de política económica y social, deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades de los planes y programas a que se refiere esta Ley.</p> <p>El propio Ejecutivo del Estado y las entidades paraestatales observarán dichos objetivos y prioridades en la</p>	<p>El Gobernador, al enviar al Congreso las iniciativas de la ley de ingresos y de presupuesto de egresos, informará de su contenido y relación con los programas anuales que, conforme a lo previsto en el artículo 47 de esta Ley deberán elaborarse para la ejecución del Plan (art. 8).</p> <p>Las dependencias de la administración pública estatal y municipales deberán programar sus presupuestos y ejercerlos con sujeción a los objetivos de los planes y programas respectivos (art. 55),</p>	<p>Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, elaborarán programas operativos anuales, que deberán ser congruentes con los planes y programas de los que se derivan. Los programas operativos anuales regirán las actividades de cada una de ellas y serán la base para la integración de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente. Dichos programas deberán ser remitidos al Congreso del Estado, para su conocimiento, por el titular del Poder Ejecutivo a más tardar el 5 de diciembre del año anterior al que corresponda el ejercicio presupuestal para el que sirvan de base (art. 36).</p>				<p>El Plan Estatal de Desarrollo deberá estructurarse a partir de las grandes vertientes de acción, en las cuales se integrarán los compromisos fundamentales de gobierno. El Plan deberá señalar los propósitos u objetivos de desarrollo integral del Estado, las prioridades y estrategias respectivas. Asimismo, deberá contener lineamientos de política para orientar la planeación estatal, regional y municipal, así como los lineamientos referentes a la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de los propósitos y objetivos que se establezcan. Determinará los programas a desarrollar, su orientación, alcance y criterios a seguir (art. 39).</p>	<p>En la formulación de los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, en los que se expresen financieramente los programas, metas y responsables de su ejecución, se tomarán en cuenta la descripción de los programas, la estimación propuesta de ingresos y de gastos del ejercicio, la situación de la deuda pública y de la Tesorería al fin del ejercicio, el análisis de las condiciones económicas y hacendarias actuales, y las prioridades presupuestales definidas por la ley en la materia.</p> <p>En los presupuestos de egresos se comprenderán las erogaciones sobre programas convenidos, coordinados o concertados con los gobiernos federal, estatal y municipal, con los sectores social y privado, respectivamente, para la ejecución de los planes y programas de desarrollo (art. 21).</p>	<p>Los órganos que integran el sistema estatal de planeación democrática deberán inducir la inversión privada hacia los objetivos definidos como prioritarios para el desarrollo, en los planes y programas respectivos. Deberán prestar asesoría técnica al sector social, para que éste a su vez realice inversiones productivas en el Estado. (art. 14).</p>



Región Centro Occidente

PROGRAMA DE DESARROLLO

AGUASCALIENTES · COLIMA · GUANAJUATO · JALISCO · MICHOACÁN
· NAYARIT · QUERÉTARO · SAN LUIS POTOSÍ · ZACATECAS

	Aguascalientes	Colima	Guanajuato	Jalisco	Michoacán	Nayarit	Querétaro	San Luis Potosí	Zacatecas
	<p>concertación de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Estatal y de los programas que de él se deriven.</p> <p>Los Ayuntamientos observarán asimismo, dichos objetivos y prioridades en la concertación de acciones previstas en los planes municipales y en los programas que de ellos se derivan (art. 43).</p>								



	Aguascalientes	Colima	Guanajuato	Jalisco	Michoacán	Nayarit	Querétaro	San Luis Potosí	Zacatecas
Coordinación entre las dependencias para el corto plazo	<p>Los planes de desarrollo y los programas estatales y municipales harán referencia a los mecanismos de coordinación entre las instancias de Gobierno y a las acciones que podrán concertarse e inducirse como resultado de la participación democrática de la sociedad (art.24).</p> <p>La Secretaría de Planeación propondrá al Gobernador del Estado los procedimientos conforme a las cuales se sujetarán las acciones de de coordinación, escuchando la opinión del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes y la de los ayuntamientos conforme a las facultades y obligaciones que a cada esfera corresponda (art.32).</p>	<p>Los convenios que se suscriban entre las diferentes instancias de gobierno, se ajustarán a los siguientes lineamientos generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Orientarán las bases de coordinación hacia el cumplimiento de los objetivos del Plan; II. Se sustentarán en los criterios y principios que dan origen a la creación del CECES; III. Contribuirán a la atención de la demanda social y al logro de los requerimientos del desarrollo de la entidad; y IV. Considerarán la participación de los diferentes sectores de la sociedad en las acciones objeto de la coordinación (art. 57). 	<p>El Plan de Gobierno del Estado contendrá los objetivos, metas y estrategias que sirvan de base a las actividades del Poder Ejecutivo, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.</p> <p>El Plan de Gobierno del Estado deberá ser elaborado por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo con la asesoría del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y aprobado por el Gobernador del Estado, dentro de los primeros seis meses de su gestión, tendrá una vigencia de seis años y deberá ser actualizado anualmente (art. 27).</p> <p>El Plan de Gobierno del estado indicará que programas regionales y sectoriales deberán ser elaborados por las dependencias del Poder ejecutivo correspondientes, con la asesoría del consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato.</p> <p>Los programas referidos en el párrafo anterior se aprobarán por el titular del Poder Ejecutivo del Estado (art. 29).</p>			<p>El Coplade propondrá los procedimientos para ejecutar las acciones objeto de coordinación y acuerdo, escuchando la opinión de las dependencias y entidades de la Administración Pública así como de los Municipios de conformidad con las facultades y obligaciones que a cada uno corresponda (art. 40)-.</p>	<p>Al Copladeq corresponderá las acciones de coordinación e integración necesarias para la formulación de los programas regionales, sectoriales e institucionales (art. 42), y al Ejecutivo Estatal le corresponde la promoción de la coordinación para ejecutar los planes nacional, estatal y municipal mediante los convenios que se signen entre estos niveles de gobierno (art. 44).</p>		



Región Centro Occidente

PROGRAMA DE DESARROLLO

AGUASCALIENTES · COLIMA · GUANAJUATO · JALISCO · MICHOACÁN
· NAYARIT · QUERÉTARO · SAN LUIS POTOSÍ · ZACATECAS

	Aguascalientes	Colima	Guanajuato	Jalisco	Michoacán	Nayarit	Querétaro	San Luis Potosí	Zacatecas
Procesos para la definición de proyectos estatales que inciden en el desarrollo del mismo	<p>Para la coordinación del sistema Estatal de Planeación Democrática, la Secretaría de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>V. Integrar los programas operativos anuales que le encomiende expresamente el Gobernador del Estado para la ejecución del Plan.</p> <p>VI. Coordinar los programas de desarrollo del Estado con los de los Municipios y con los que lleva a cabo el Gobierno Federal, en los términos de los convenios respectivos.</p> <p>VII. Propiciar la integración de los sectores social y privado en el sistema de planeación, procurando la incorporación de su esfuerzo y productividad en el proceso de desarrollo del Estado (art. 8, fracc IV, V y VI).</p>					<p>El Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecerá los mecanismos para que la Administración Pública y los sectores social y privado participen democráticamente en el proceso de planeación, encauzando sus propuestas al seno del Comité de Planeación para el Desarrollo, para su revisión y análisis. Al efecto se observará lo siguiente:</p> <p>I. Las propuestas sobre inversión de obras y servicios que emanen de la sociedad, deberán ajustarse a los criterios de racionalidad y coherencia con la realidad económica, social y ambiental, y estar acordes a las prioridades que señale el Plan Estatal de Desarrollo.</p> <p>II. Las inversiones de obras y servicios se promoverán ante las instancias correspondientes con sujeción a los siguientes principios:</p> <p>a) Respeto a las formas de organización y decisiones de la sociedad;</p> <p>b) Corresponsabilidad en los compromisos adquiridos entre la sociedad y las instancias públicas concertantes;</p> <p>c) Honestidad y transparencia en el manejo de los recursos, y</p> <p>d) Fortalecimiento de los municipios, descentralización del Estado hacia éstos y de ellos a sus comunidades.</p> <p>III. La programación y presupuestación de las obras y servicios solicitados se ajustarán a la normatividad vigente y a la disponibilidad financiera (art. 10).</p>	<p>Se dará de manera constante una integración y correspondencia entre los programas operativos anuales y los anteproyectos de presupuesto anuales de las dependencias y entidades paraestatales (art. 48).</p>		



	Aguascalientes	Colima	Guanajuato	Jalisco	Michoacán	Nayarit	Querétaro	San Luis Potosí	Zacatecas
Mecanismos para la implementación de planes y programas	<p>Para la coordinación del Sistema del sistema Estatal de Planeación Democrática, la Secretaría de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>IV. Integrar los programas operativos anuales que le encomiende expresamente el Gobernador del Estado para la ejecución del Plan (art. 8, frac. IV).</p> <p>Los programas que se deriven del Plan de Desarrollo Estatal, especificarán la naturaleza, el ámbito especial de su operabilidad, la dimensión económica y social a la que han de afectar, las bases de coordinación y de concertación y sus plazos de ejecución (art. 15).</p>	<p>Para la ejecución del Plan, planes municipales y programas sectoriales, regionales o especiales, las dependencias y entidades elaborarán programas operativos anuales que incluirán los aspectos administrativos y de política económica y social correspondientes (art. 47).</p>		<p>La ejecución de los planes y programas podrán concertarse conforme a esta Ley, con las representaciones de los grupos sociales organizados o particulares interesados, a través de acuerdos y/o convenios de cumplimiento obligatorio para las partes que lo suscriban, los cuales se considerarán de derecho público (art. 68).</p>		<p>La coordinación en la instrumentación y ejecución de los planes y programas que se derivan deberán proponerse por el ejecutivo a los gobiernos federales y municipales a través de los convenios formulados para tal fin (art. 39).</p>	<p>Los programas regionales, municipales, sectoriales e institucionales serán congruentes con los lineamientos del PED. Todas las instancias estatales y municipales en este sentido, tendrán la responsabilidad de cuidar que se dé dicha característica fundamental (art. 47).</p>		
Responsabilidad de otras dependencias	<p>A la Secretaría de Finanzas, en el marco del sistema de planeación, como dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública de la Entidad, le corresponden las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado respecto de la definición de las políticas financieras, fiscales y crediticias.</p> <p>II. Proyectar y calcular los ingresos del Gobierno del Estado, considerando las necesidades de recursos y utilización del crédito público para la ejecución del</p>	<p>A la Secretaría de Planeación y Promoción Económica le corresponde:</p> <p>I. Coordinar la elaboración y actualización del Plan y apoyar la formulación de los planes municipales, los programas sectoriales y especiales, e impulsar su ejecución;</p> <p>II. Verificar cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan y de los programas que de él se deriven;</p> <p>III. Coordinar y orientar el proceso anual de programación presupuestación e integrar y evaluar los programas operativos anuales de gasto, inversión y</p>			<p>Las dependencias del Poder Ejecutivo tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Intervenir en la elaboración del plan de desarrollo integral del Estado de Michoacán, respecto de la materia y competencias que les asignen la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás leyes aplicables;</p> <p>II. Elaborar programas sectoriales, subregionales y especiales tomando en cuenta los elementos del sistema de planeación nacional, estatal y municipal;</p> <p>III. Coordinar el desempeño de las actividades que en</p>		<p>Secretaría de Planeación y Finanzas: promover e impulsar los procesos del Sistema Estatal de Planeación; apoyar el funcionamiento del COPLADEQ y cuidar que éste cumpla con los objetivos y funciones que se le asignan; convocar a las reuniones plenarios del COPLADEQ; apoyar a los ayuntamientos en la formulación, instrumentación, control y evaluación de sus programas y presupuestos (art. 17).</p> <p>Dependencias y entidades paraestatales del Gobierno del Estado: participar en la elaboración del PED según se establece en la LOAPE; las dependencias coordinadoras de sector deberán llevar a cabo</p>		



	Aguascalientes	Colima	Guanajuato	Jalisco	Michoacán	Nayarit	Querétaro	San Luis Potosí	Zacatecas
	<p>Plan y de los programas.</p> <p>III. Tomar en cuenta los efectos de las políticas fiscal, financiera y crediticia y las de precios y tarifas de los servicios públicos proporcionados por el Gobierno del Estado y por los Ayuntamientos, para el logro de los objetivos y prioridades del plan y de los programas.</p> <p>IV. Cuidar que las operaciones en que se involucra el crédito público se apegan a los objetivos y prioridades del Plan y de los programas (art. 9).</p>	<p>financiamiento;</p> <p>IV. Evaluar el Plan y el impacto de las inversiones en el desarrollo económico y social del Estado.</p> <p>V. Gestionar, instrumentar, controlar y evaluar periódicamente las acciones del Programa Nacional de solidaridad que se ejecutan en la entidad y los demás programas derivados del Convenio de Desarrollo Social;</p> <p>VI. Impulsar la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Información; y</p> <p>VII. Convocar a la asamblea general del COPLADECOL y proporcionar asesorías para el funcionamiento del CECEC y del CES, de cuyos trabajos hará la coordinación y el seguimiento necesarios (art. 17)</p> <p>A la Secretaría de Finanzas le corresponde:</p> <p>I. Participar en la elaboración del Plan respecto de la definición de las políticas financieras, fiscales y crediticias, estableciendo la congruencia con las políticas que sobre esta materia haya dictado la federación;</p> <p>II. Proyectar y calcular los ingresos del estado, de las entidades paraestatales y de las participaciones municipales, considerando las necesidades de recursos y la utilización del crédito público, para la ejecución del Plan, de los planes</p>			<p>materia de planeación correspondan a las entidades paraestatales;</p> <p>IV. Considerar en la elaboración de sus programas anuales y de mediano plazo, el ámbito de sus acciones, procurando su congruencia con el sistema nacional de planeación;</p> <p>V. Vigilar en la esfera de su competencia que las entidades paraestatales conduzcan sus acciones conforme a los objetivos y prioridades del plan y los programas correspondientes;</p> <p>VI. Verificar periódicamente la relación que guarden los programas y presupuestos de las entidades paraestatales del sector que coordinen, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los programas sectoriales, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, los programas respectivos; y</p> <p>VII. Las demás que le señalen esta Ley y otros ordenamientos aplicables (art. 12).</p> <p>La Contraloría General deberá aportar elementos de juicio para el control y seguimiento de los objetivos y prioridades del Plan y los programas (art. 14).</p>		<p>acciones para elaborar el programa sectorial, coordinando a las dependencias que integren el sector; elaborar el POA, darle seguimiento y evaluarlo; entre otras (art. 18).</p> <p>Secretaría de la Contraloría: ser parte integrante de la Comisión Permanente del COPLADEQ; verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y sus disposiciones reglamentarias; ejercer el control y la fiscalización de los recursos financieros que se destinen para estos fines, tanto los aplicados por instancias gubernamentales como en aquellos que son vigilados por organismos de participación social (art. 19).</p>		



	Aguascalientes	Colima	Guanajuato	Jalisco	Michoacán	Nayarit	Querétaro	San Luis Potosí	Zacatecas
		<p>municipales y de los programas que de ellos se deriven; y</p> <p>III. Procurar el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan y de los programas, en el ejercicio de sus atribuciones financieras, fiscales y crediticias. (art. 18).</p> <p>A las dependencias de la administración pública estatal les corresponde:</p> <p>I. Participar en la formulación del Plan respecto de las materias y competencias que les asignan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;</p> <p>II. Elaborar programas sectoriales tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector, los ayuntamientos y las opiniones de los grupos sociales integrados en el CECEC;</p> <p>III. Coordinar las actividades que en materia de planeación correspondan a las entidades, organismos auxiliares y fideicomisos de carácter estatal, que se agrupan en el sector que determine el Gobernador;</p> <p>IV. Asegurar la congruencia de los planes institucionales con el Plan, con los planes municipales y con los programas que de ellos se deriven;</p> <p>V. Considerar, en la elaboración de sus programas anuales y de mediano plazo, el ámbito territorial y las</p>							



	Aguascalientes	Colima	Guanajuato	Jalisco	Michoacán	Nayarit	Querétaro	San Luis Potosí	Zacatecas
		<p>condiciones de desarrollo de las regiones del Estado, así como los espacios regionales de la planeación nacional;</p> <p>VI. Vigilar que las entidades del sector que coordinen, conduzcan sus acciones conforme a los objetivos y prioridades del Plan y de los programas sectoriales, regionales y especiales correspondientes; y</p> <p>VII. Verificar la relación entre programas y presupuesto del sector que coordinen, con los objetivos y prioridades de los programas sectoriales (art. 19).</p>							
Rol del Congreso del Estado	<p>Antes de la aprobación del Plan de Desarrollo, el Titular del Poder Ejecutivo lo remitirá al Poder Legislativo para su examen y opinión. El Poder Legislativo podrá formular, en todo tiempo, las observaciones que estime pertinentes, durante la ejecución, evaluación y control del Plan de Desarrollo Estatal (art. 13).</p> <p>En los foros de consulta popular para la planeación participará, en un marco de corresponsabilidad solidaria, el Poder Legislativo del Estado (art.37).</p>	<p>El Gobernador remitirá el Plan y los programas que de él se deriven al Congreso para su examen y opinión. En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en las diversas ocasiones previstas por la Ley, el Congreso podrá formular las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuaciones del propio Plan (art. 5).</p>	<p>El Plan de Desarrollo y el Plan de Gobierno del Estado y sus respectivas actualizaciones deberán ser remitidos al congreso del Estado por el titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento (art. 28).</p>	<p>El acurdo administrativo del Titular del Ejecutivo Estatal a que hace referencia el artículo anterior, se remitirá al Congreso del Estado en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que el primero tome posesión.</p> <p>El Congreso del Estado en un plazo que no excederá de sesenta días contados a partir de su recepción, podrá emitir un acuerdo económico que contenga las opiniones respecto a dicho plan o bien a su actualización o sustitución; al término de este periodo, sin haber emitido el acurdo económico de referencia, se entenderá que el Congreso no tuvo consideraciones que hacer al Plan Estatal o a sus actualizaciones, por lo que será publicado en los términos que señala</p>	<p>El titular del Poder Ejecutivo remitirá el Plan al Congreso del Estado para su examen y opinión. En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en las diversas ocasiones previstas por esta Ley, el Poder Legislativo formulará, asimismo las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuaciones al propio Plan (art. 18).</p> <p>El Ejecutivo del Estado podrá autorizar que comparezcan ante el Congreso los titulares de las dependencias, para dar cuenta del Estado que guardan los asuntos de sus ramos respectivos, informarán sobre el grado de cumplimiento de los programas a su cargo, explicarán, en su caso, las desviaciones</p>		<p>Los titulares de las dependencias y entidades del Ejecutivo podrán ser convocados por la Legislatura del Estado para la aplicación de sus programas, así como para informar el estado que guarden en su avance. El H. Congreso del Estado podrá requerir a los presidentes municipales para mayor explicación sobre las acciones que realicen en materia de planeación y programación (art. 52).</p>		



Región Centro Occidente

PROGRAMA DE DESARROLLO

AGUASCALIENTES · COLIMA · GUANAJUATO · JALISCO · MICHOACÁN
· NAYARIT · QUERÉTARO · SAN LUIS POTOSÍ · ZACATECAS

	Aguascalientes	Colima	Guanajuato	Jalisco	Michoacán	Nayarit	Querétaro	San Luis Potosí	Zacatecas
				<p>esta ley.</p> <p>Con base en las opiniones emitidas por el Congreso, si las hubiere, el Titular del Poder Ejecutivo dará contestación a las mismas por escrito justificando sus determinaciones finales y realizará en su caso las adecuaciones que considere pertinentes, previo a su publicación.</p> <p>Durante los plazos que menciona este artículo, estará en vigor el último Plan (art. 24).</p>	<p>ocurridas, y las medidas que se hubieren adoptado para corregirlas (art. 31).</p> <p>El Gobernador al solicitar a la Legislatura del Estado la aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada año, le dará a conocer en las iniciativas correspondientes el contenido y orientación que pretenda dar a los ingresos y egresos, relacionando sus alcances con los objetivos, metas y prioridades de los programas anuales que operarán en el ejercicio fiscal siguiente, mismos que serán entregados al Congreso del Estado (art. 32).</p>				
Objetivo general del COPLADE		<p>El COPLADECO es un organismo público desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan. Para ello recoge de los tres órdenes de la administración pública y de los grupos sociales organizados, los principales planteamientos que orientan el desarrollo estatal (art. 22).</p>	<p>El Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato es un organismo técnico y consultivo, auxiliar del Poder Ejecutivo en materia de planeación (art. 17).</p>	<p>El COPLADE es la instancia de coordinación gubernamental y concertación social auxiliar del ejecutivo estatal, integrado por las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal y las organizaciones representativas de los sectores privado y social (art. 17).</p>	<p>Las acciones y gasto corriente de la Federación en el estado relativos a los programas de desarrollo socioeconómicos serán coordinados por el Coplade Michoacán (art. 39).</p>	<p>El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, es el organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de canalizar a la Secretaría de Planeación y Desarrollo, las demandas y solicitudes captadas por el Sistema Estatal de Planeación Democrática, y de promover su integración al Plan. Para ello captará de los tres niveles de la administración pública y de los diversos sectores de la población, los principales planteamientos que contribuyan al desarrollo integral de la entidad (art. 18).</p>	<p>El COPLADEQ es el organismo desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Finanzas que coordina y opera el proceso de planeación para la entidad, vinculando los sectores público, social y privado, con base en el PED y sus programas, de acuerdo a los lineamientos del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo y del Sistema Estatal de Concertación Social (art. 21).</p>	<p>En el Sistema de Planeación Democrática las atribuciones y funciones de planeación serán las siguientes: V. Del Comité de Planeación del Desarrollo Estatal (COPLADE): a) Ser el foro en el que se compatibilicen, en el ámbito estatal, los esfuerzos que en materia de planeación realicen la Administración Pública Federal, el Gobierno Estatal y los ayuntamientos; b) Coordinar las actividades del proceso de planeación para el desarrollo de la Entidad, con la participación que corresponda a los gobiernos federal, estatal y municipal, y a los sectores social y privado; c) Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y de sus programas</p>	<p>Al COPLADEZ le corresponde la función de llevar a efecto la planeación estatal; es el foro en el que se compatibilizarán los esfuerzos que en materia de planeación realice el sistema estatal de planeación democrática.</p> <p>El COPLADEZ deberá proponer a más tardar el día último de septiembre de cada año el programa operativo anual, con sus alcances y derivaciones sectoriales, regionales y municipales; será el único organismo que recabe, procese, interprete y proporcione información relativa a los niveles e planeación (art. 9).</p>



Región Centro Occidente

PROGRAMA DE DESARROLLO

AGUASCALIENTES · COLIMA · GUANAJUATO · JALISCO · MICHOACÁN
· NAYARIT · QUERÉTARO · SAN LUIS POTOSÍ · ZACATECAS

	Aguascalientes	Colima	Guanajuato	Jalisco	Michoacán	Nayarit	Querétaro	San Luis Potosí	Zacatecas
								regionales, sectoriales, especiales e institucionales, integrando a los mismos los planes municipales, las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal, así como los planteamientos de los grupos sociales, privados y de la ciudadanía en general; d) Proponer a las administraciones públicas federal, estatal y municipal programas, proyectos y acciones considerando su viabilidad técnica y financiera, y su impacto en las condiciones económicas y sociales del Estado; e) Vigilar que los lineamientos para la programación-presupuestación anual, garanticen la congruencia entre los programas y proyectos autorizados a las dependencias y entidades con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo; f) Realizar estudios de los efectos económicos y sociales de los programas y proyectos ejecutados en el marco del Plan y sus programas, y g) Proponer los mecanismos de información para la evaluación y actualización del Plan Estatal de Desarrollo y de sus programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales. (art. 8, frac. V).	



	Aguascalientes	Colima	Guanajuato	Jalisco	Michoacán	Nayarit	Querétaro	San Luis Potosí	Zacatecas
Mecanismos en el ámbito estatal federal	<p>Para la coordinación del Sistema del sistema Estatal de Planeación Democrática, la Secretaría de Planeación tendrá las siguientes atribuciones: V. Coordinar los programas de desarrollo del Estado con los de los Municipios y con los que lleva a cabo el Gobierno Federal, en los términos de los convenios respectivos (art.8, frac. V).</p> <p>En el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, el Ejecutivo podrá coordinar y convenir con el Gobierno Federal y con los Ayuntamientos de la Entidad las acciones inherentes a la planeación y al desarrollo (art. 26).</p> <p>Las acciones de inversión y gasto corriente de la Federación en el Estado, relativas a los programas de desarrollo socioeconómico, serán coordinadas por la Secretaría de Planeación (art. 29).</p> <p>Los convenios sobre planeación y el desarrollo que el Gobierno de la Entidad firme con el Gobierno Federal y con los Ayuntamientos serán publicados en el Periódico Oficial del Estado (art. 33).</p>	<p>En el ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere, el Gobernador podrá coordinar y convenir con los gobiernos federal y municipal las acciones inherentes a la ejecución de los planes nacional, estatal y municipales en el seno del COPLADECOL (art. 56).</p>	<p>El Poder Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos podrán convenir entre ellos, así como con el Poder Ejecutivo Federal y con la sociedad organizada, la coordinación que se requiera, a efecto de que participen en la planeación del desarrollo del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias.</p> <p>Asimismo, podrán convenir la realización de acciones previstas en los planes y programas a que se refiere esta Ley (art. 43).</p>	<p>El titular del ejecutivo Estatal promoverá la suscripción de convenios con los gobiernos de la federación y de los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, respecto a la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación del desarrollo estatal y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a los objetivos de la planeación general (art. 72).</p> <p>Los planes y programas de gobierno podrán especificar las acciones que serán objeto de coordinación entre los gobiernos de los municipios, del Estado y de la Federación, así como de inducción o concertación con los grupos sociales interesados (art. 73).</p>	<p>El Ejecutivo del Estado podrá coordinar y convenir con el gobierno federal y con los ayuntamientos de la entidad, observando las formalidades que en cada caso procedan, las acciones que se requieran para la planeación y el desarrollo (art. 36).</p> <p>En la integración de los programas de incorporación de recursos materiales y patrimoniales de la Federación al Estado y a los Municipios, que incluyan la transferencia de recursos humanos, se respetarán los derechos de los trabajadores al servicio de las instituciones públicas (art. 38).</p> <p>Las acciones y gasto corriente de la Federación en el Estado, relativas a los programas de desarrollo socioeconómico, serán coordinadas por el Comité de Planeación para el desarrollo del Estado de Michoacán (art. 39).</p>		<p>El Ejecutivo Estatal deberá promover la coordinación para ejecutar los planes nacional, estatal y municipal mediante los convenios que se signen entre estos niveles de gobierno (art. 44).</p>		



Región Centro Occidente

PROGRAMA DE DESARROLLO

AGUASCALIENTES · COLIMA · GUANAJUATO · JALISCO · MICHOACÁN
· NAYARIT · QUERÉTARO · SAN LUIS POTOSÍ · ZACATECAS

	Aguascalientes	Colima	Guanajuato	Jalisco	Michoacán	Nayarit	Querétaro	San Luis Potosí	Zacatecas	
Planeación regional		<p>Promover y coadyuvar a la elaboración y actualización del Plan y de los programas que de éste deriven, en un marco de coordinación de los tres órdenes de gobierno y con la participación de los diversos sectores de la comunidad, a través del CECEs y del CES, buscando su congruencia con el Plan y programas que a nivel nacional, sectorial y regional se hayan establecido, poniéndose en práctica mecanismos eficaces de control y evaluación (art. 16, frac. I).</p> <p>Promover la coordinación con los comités similares de otras entidades federativas, para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo de regiones interestatales que sean conducentes (art. 16, frac. III).</p>	<p>Son atribuciones del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato las siguientes:</p> <p>VII. Propiciar vínculos de coordinación con otras estructuras de planeación para el desarrollo de los Estados a través de intercambiar programas y proyectos para el desarrollo sustentable de las regiones interestatales (art. 21, frac. VII).</p> <p>El titular del poder Ejecutivo podrá celebrar convenios de coordinación con otras entidades federativas para la planeación del desarrollo de las regiones interestatales.</p> <p>Los convenios referidos en el párrafo anterior se sustentarán en los criterios del sistema Nacional de planeación Democrática y el Sistema Estatal de Planeación (art. 44).</p>	<p>El Plan Estatal precisará los objetivos generales, directrices, políticas, estrategias y líneas de acción que coadyuven al desarrollo integral del Estado a corto, mediano y largo plazo; establecerá los lineamientos para el desarrollo estatal, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social, y regirá la orientación de los programas de gobierno, considerando las propuestas del ámbito municipal (art. 16).</p>	<p>La planeación estatal será permanente y su ejecución estará basada en los siguientes objetivos:</p> <p>IV. Coordinar las acciones y esfuerzos en la planeación nacional, regional, estatal y municipal (art. 3, frac. IV).</p>	<p>La planeación estatal es un proceso permanente y su ejecución tendrá por objeto:</p> <p>III. Vigilar que el quehacer de la administración pública sea compatible con el desarrollo del Estado, en los ámbitos federal, regional, estatal y municipal, con apego a las leyes aplicables (art. 3, frac. III).</p>				



Cuadro 6. Estados que cuentan con reglamentos de la ley estatal de planeación.

Estado	Reglamento de la ley de planeación
Aguascalientes	No
Colima	No
Guanajuato	?
Jalisco	Sí
Michoacán	Sí
Nayarit	No
Querétaro	Sí
San Luis Potosí	Sí
Zacatecas	No

Cuadro 7. Funciones de las secretarías de planeación estatales.

Estado y dependencia	Principal función
Aguascalientes Secretaría de Planeación	<p>Encargada de actualizar, integrar, coordinar y dar seguimiento a planes y programas estratégicos del gobierno, en un desarrollo competitivo y justo, socialmente incluyente y sustentable, generando información para la evaluación y la toma de decisiones.</p> <p>Artículo 40. La Secretaría de Planeación es la dependencia encargada de proponer, coordinar y ejecutar la Planeación del Estado.</p> <p>Artículo 42. A la Secretaría de Planeación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Coordinar las acciones en el proceso de la planeación del desarrollo del Estado, instaurando, operando y manteniendo actualizado el Sistema Estatal de Planeación;II. Integrar, priorizar y encauzar la demanda social de obras y acciones al Poder Ejecutivo en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social;III. Coordinar la Planeación Operativa Anual;IV. Coordinar la planeación de la obra pública de manera conjunta con la Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Desarrollo Social, y proponerla al Gobernador del Estado;V. Ejecutar acciones que procuren la congruencia de la Planeación en los tres ámbitos de gobierno;VI. Coordinar las acciones para la actualización permanente del Plan Estatal de Desarrollo;VII. Coordinar los trabajos de la Asamblea Plenaria, la Comisión Permanente y los Subcomités del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, en los términos que se señalen en la Ley y en el Reglamento Interno del Comité;



Estado y dependencia	Principal función
	<p>VIII. Ejecutar los acuerdos que le instruya el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes;</p> <p>IX. Proponer al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes la creación de subcomités y grupos de trabajo sectoriales, regionales y especiales;</p> <p>X. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos de gobierno de los organismos descentralizados; ya sea por disposición legal, o por invitación del Gobernador del Estado;</p> <p>XI. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las tres instancias de gobierno y generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación estatal;</p> <p>XII. Participar en las reuniones de los Comités de Planeación de la Región Centro-Occidente u organismos análogos y en su caso, en las reuniones Nacionales;</p> <p>XIII. Instaurar, operar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado, así como ejercer sus demás facultades en esta materia, en términos de lo dispuesto por las leyes y reglamentos federales y estatales;</p> <p>XIV. Desarrollar estudios y diagnósticos para el desarrollo del Estado;</p> <p>XV. Generar, publicar y distribuir los productos estadísticos del Estado;</p> <p>XVI. Coordinar la relación institucional con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en materia de Información Estadística y Geográfica del Estado, en términos de lo dispuesto por las leyes y reglamentos federales y estatales;</p> <p>XVII. Elaborar los anexos estadísticos de los informes de gobierno;</p> <p>XVIII. Proporcionar al Gobernador del Estado, los elementos e información, para la concertación del Convenio de Desarrollo Social;</p> <p>XIX. Coordinar la implementación de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social;</p> <p>XX. Someter al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado las acciones y resultados del Convenio de Desarrollo Social para su evaluación;</p> <p>XXI. Aprobar, controlar y validar los expedientes técnicos de las obras y acciones derivadas del Plan Estatal de Desarrollo, con cargo a los fondos federales y estatales;</p> <p>XXII. Implementar y operar el Sistema de Seguimiento y Evaluación de los Programas, Obras y Acciones derivadas del Plan Estatal de Desarrollo, tanto en lo físico como en lo financiero, informando las desviaciones localizadas y promoviendo las medidas conducentes a la corrección de las mismas;</p> <p>XXIII. Instaurar y operar la Unidad de Evaluación Socioeconómica de Proyectos del Estado;</p> <p>XXIV. Instaurar, operar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Medición y Evaluación de la Gestión Gubernamental;</p> <p>XXV. Coadyuvar en la planeación estratégica del Ordenamiento Territorial del Estado;</p> <p>XXVI. Coordinarse con la Secretaría de Finanzas y Administración, para realizar el cálculo de distribución a los Municipios, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y para convenir los procesos de cálculo y distribución con la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal;</p> <p>XXVII. Sistematizar el Plan y los programas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo;</p>



Estado y dependencia	Principal función
	<p>XXVIII. Proponer fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo y la ejecución de proyectos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo;</p> <p>XXIX. Asesorar a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, así como a los Municipios del Estado que lo soliciten en aspectos de planeación, información y estadística, integración de expedientes técnicos y en el manejo de programas federales;</p> <p>XXX. Fortalecer y promover el Desarrollo Institucional de los Municipios;</p> <p>XXXI. Implementar al interior de la Secretaría de Planeación los procesos para la calidad total;</p> <p>XXXII. Celebrar los convenios operativos derivados de los suscritos por el Gobernador del Estado, que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en el ámbito de su competencia.</p> <p>(Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Aguascalientes).</p>
<p>Colima Secretaría de Planeación</p>	<p>Artículo 24 BIS 1.- A la Secretaría de Planeación, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Coordinar la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática.II. Coordinar el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado;III. Promover y gestionar con los Ayuntamientos del Estado, el funcionamiento de los comités de planeación, así como apoyar sus programas relacionados con las funciones encomendadas a la Secretaría;IV. Promover la participación organizada y democrática de los diversos grupos sociales en la planeación del desarrollo.V. Coordinar la elaboración y actualización del Plan Estatal de Desarrollo, los Planes Municipales, los Programas Sectoriales y Especiales, impulsar su ejecución y evaluar su cumplimiento.VI. Coordinar y orientar el proceso anual de programación- presupuestación, e integrar y evaluar los programas operativos anuales de inversión, gasto y financiamiento;VII. Gestionar, instrumentar, controlar y evaluar la operación de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social entre la Federación y el Estado.VIII. Impulsar en coordinación con la Secretaría de Fomento Económico la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Información.IX. Evaluar el Plan Estatal de Desarrollo y el impacto de las inversiones en el desarrollo económico y social del Estado;XIX. Promover la elaboración de proyectos de desarrollo social. <p>(Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima).</p>
<p>Guanajuato Secretaría de Desarrollo Social y Humano</p>	<p>Artículo 26.- La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza, y le competen las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none">II. En materia de planeación:<ul style="list-style-type: none">- Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Gobierno;



Estado y dependencia	Principal función
	<ul style="list-style-type: none">- Representar al Poder Ejecutivo del Estado ante la Comisión de Planeación del Desarrollo para el Estado de Guanajuato y participar en éste según los términos que establezca el Decreto correspondiente;- Conducir con las autoridades federales, estatales y municipales, la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas estatales, regionales y sectoriales del desarrollo integral, así como los proyectos específicos que fije el Gobernador del Estado, promoviendo la participación de los sectores social y privado;- Fortalecer la capacidad institucional de los municipios en materia de planeación e inversión del desarrollo;- Someter a aprobación del Gobernador del Estado los programas de inversión de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo;- Coordinar la elaboración de la propuesta de inversión contenida en los programas operativos anuales del Poder Ejecutivo del Estado. <p>(Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato).</p>
Jalisco Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado	<p>Artículo 17.- El COPLADE es la instancia de coordinación gubernamental y concertación social auxiliar del Ejecutivo Estatal y estará integrado por las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal y las organizaciones representativas de los sectores privado y social.</p> <p>Artículo 18.- El COPLADE tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Coordinar las actividades de la planeación estatal del desarrollo;II. Coordinar la elaboración, evaluación y en su caso actualización o sustitución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas especiales, considerando las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, del sector privado y de la sociedad en general;III. Asesorar y coordinar la planeación regional y municipal, con la participación que corresponda a los gobiernos municipales;IV. Verificar que los planes y los programas que se generen en el Sistema, mantengan congruencia en su elaboración y contenido, proponiendo las metodologías y lineamientos que deberán seguirse;V. Coordinar las actividades que en materia de investigación y capacitación para la planeación del desarrollo, realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;VI. Coordinar la integración de los programas operativos anuales para la ejecución del Plan Estatal, los planes regionales y los programas sectoriales, considerando las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como los organismos representativos del sector privado y social;VII. Verificar la relación que guarden los programas de las diversas dependencias de la administración pública estatal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los planes a que se refiere esta ley, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir y replantear, en su caso, los programas respectivos. <p>(Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios).</p>



Estado y dependencia	Principal función
Michoacán Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal	<p>Artículo 22.- A la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Elaborar el Plan Estatal de Desarrollo y actualizarlo periódicamente, con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, centralizada y paraestatal;II. Elaborar el proyecto anual del Presupuesto de Egresos del Estado y someterlo a la consideración del Gobernador del Estado, del Poder Legislativo y del Judicial en la parte que a ellos corresponde;III. Diseñar, implementar y actualizar el sistema para el ejercicio presupuestal, asesorar y apoyar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, centralizada y paraestatal, en la integración de sus programas específicos, con base en las políticas, objetivos y lineamientos que emita el Gobernador del Estado;IV. Autorizar los convenios o contratos que resulten de los programas de inversión del Estado, evaluando el cumplimiento de los mismos;V. Formular y proponer al Gobernador del Estado en coordinación con la Tesorería General del Estado, la celebración de convenios de coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y otras entidades federativas;VI. Diseñar, establecer, difundir y aplicar los criterios para la formulación, financiamiento y evaluación de los proyectos de inversión pública del Gobierno del Estado;VII. Formular, coordinar y autorizar los programas y presupuestos de inversión pública del Gobierno del Estado;VIII. Diseñar, establecer y aplicar los mecanismos de evaluación que requieran los programas de inversión pública estatal y federal convenidos, revisar el ejercicio del gasto público correspondiente y su congruencia con el Presupuesto de Egresos del Estado, en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;IX. Desarrollar, establecer, difundir y aplicar un sistema de seguimiento y evaluación del desempeño e impacto socioeconómico de los programas estatales;X. Orientar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, centralizada y paraestatal, para que sus programas y acciones concurren al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo;XI. Representar al Gobierno del Estado ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán y fungir como Coordinador General del Organismo, en los términos del decreto correspondiente;XII. Coordinar e integrar en una programación con congruencia regional, las acciones que realice la administración pública estatal, centralizada y paraestatal, a través de sus diversas dependencias y entidades;XIII. Coordinar las acciones que la Federación y el Ejecutivo del Estado convengan con los gobiernos municipales para el desarrollo integral de las diversas regiones del Estado;XIV. Promover la construcción de la infraestructura y el equipamiento indispensables para el desarrollo de los municipios ejecutando las acciones que le correspondan;



Estado y dependencia	Principal función
	<p>XV. Promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los municipios para la realización de acciones, estudios, proyectos, obras, prestación de servicios públicos y en general cualquier propósito de beneficio común;</p> <p>XVI. Fortalecer el desarrollo en los municipios del Estado y mejorar la capacidad de gestión de las administraciones municipales;</p> <p>XVII. Participar en los comités, consejos y demás órganos de coordinación de la administración pública estatal, vinculados con la promoción del desarrollo municipal;</p> <p>XVIII. Proporcionar a los ayuntamientos cuando lo soliciten, asesoría y apoyo técnico para la elaboración de programas de inversión;</p> <p>XIX. Apoyar a los ayuntamientos a fin de que fortalezcan su capacidad administrativa y con ello estén en condiciones de que la Federación o el Estado les transfieran funciones o programas federales o estatales, así como los recursos financieros correspondientes, para que se consolide el proceso de descentralización;</p> <p>XX. Coordinar con las dependencias de la administración pública estatal y los ayuntamientos, la elaboración de los programas de capacitación para los servidores públicos municipales;</p> <p>XXI. Participar conjuntamente con la Tesorería General del Estado, en la evaluación anual del ejercicio del gasto público y del Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con las leyes de la materia;</p> <p>XXII. Integrar el inventario de programas, obras e inversiones que realicen en el Estado las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, y obtener la información necesaria para la elaboración del informe de la administración pública estatal;</p> <p>XXIII. Establecer un sistema estatal de información, generar, procesar, presentar y difundir la información estadística y geográfica del Estado;</p> <p>XXIV. Elaborar, divulgar y actualizar los lineamientos y políticas para el desarrollo de la informática, vigilando se cumplan las normas técnicas mínimas de calidad y de seguridad en la materia y el adecuado mantenimiento a los sistemas informáticos de la administración pública estatal;</p> <p>XXV. Promover, normar y participar en los estudios para actualizar los sistemas e infraestructura de cómputo en las áreas administrativas y de servicios;</p> <p>XXVI. Proponer las medidas necesarias para estandarizar el uso de los bienes informáticos de todas las dependencias y entidades, en cuanto a personal, ubicación, equipo, recursos, sistemas y programas, así como para evaluar y poner en marcha un plan integral para la modernización del uso de tecnologías de información del Gobierno del Estado.</p> <p>(Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo).</p>
Nayarit Secretaría de Planeación y Desarrollo	<p>Artículo 34.- A la Secretaría de Planeación corresponden las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Ejercer la rectoría del estado en materia de planeación del desarrollo integral de la entidad, de conformidad con las leyes aplicables;</p> <p>II. Elaborar y proponer al Gobernador del Estado, los programas que requiera la entidad, con apego a las disposiciones legales aplicables;</p> <p>III. Conducir la instrumentación del sistema estatal de planeación democrática;</p>



Estado y dependencia	Principal función
	<p>IV. Proponer las normas y lineamientos metodológicos del Sistema Estatal de Planeación, Programación y Presupuestación, así como los mecanismos para su seguimiento y evaluación;</p> <p>V. Formular, coordinar y supervisar el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales y regionales, así como los especiales que determine el Gobernador del Estado;</p> <p>VI. Concertar en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del estado de Nayarit, la participación de los sectores público, privado y social en la planeación del desarrollo integral de la entidad;</p> <p>VII. Coordinar los programas de desarrollo del Gobierno del Estado con los de la Administración Pública Federal y la de los Ayuntamientos de la entidad;</p> <p>VIII. Participar, con las dependencias correspondientes, en la formulación de los planes y programas de desarrollo urbano y rural, y de protección ambiental;</p> <p>IX. Participar en coordinación con la Secretaría de Finanzas en la elaboración y actualización de los programas estatales de gasto e inversión pública;</p> <p>X. Establecer, operar y vigilar el Sistema Estatal de Estadística e Información Geográfica y Cartográfica del estado;</p> <p>XI. Diseñar las bases metodológicas y los mecanismos de participación de las dependencias y organismos, para elaborar, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo del Estado de Nayarit;</p> <p>XII. Registrar el avance en la ejecución de los programas y el ejercicio del presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida y, en su caso, proponer las medidas necesarias para mantener la congruencia con los programas de desarrollo del estado;</p> <p>XIII. Aplicar procedimientos para fortalecer la capacidad de los Ayuntamientos en la ejecución de obras y servicios, y la transferencia de recursos federales a los mismos;</p> <p>XIV. Integrar los documentos e información para la planeación del desarrollo del estado y promover o elaborar los estudios para definir y apoyar los criterios, métodos, técnicas y las bases de la planeación estatal;</p> <p>XV. Elaborar y someter a la aprobación del Gobernador del Estado, los programas y presupuestos de inversión pública federal, estatal y municipal que se concerten;</p> <p>XVI. Participar en coordinación con la Secretaría de Finanzas en la integración del anteproyecto general de criterios de política económica del Gobierno del Estado;</p> <p>XVII. Evaluar el avance, así como el comportamiento global y sectorial del ejercicio del presupuesto, en congruencia con los programas de desarrollo;</p> <p>XVIII. Dar seguimiento y analizar los programas anuales de inversión y gasto público de las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal;</p> <p>XIX. Orientar a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, para que sus programas y acciones concurren al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo;</p> <p>XX. Asesorar y apoyar técnicamente a los ayuntamientos en la elaboración de sus planes y programas de desarrollo, así como la aplicación, ejecución y evaluación de obras, servicios y recursos federales;</p> <p>XXI. Instrumentar y llevar a cabo programas de capacitación para los servidores públicos del estado y municipios en lo relativo a la planeación, programación y presupuestación; y</p> <p>XXII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, convenios y las que le</p>



Estado y dependencia	Principal función
	confiera el Gobernador del Estado. (Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Nayarit).
Querétaro Secretaría de Planeación y Finanzas	Artículo 22.- A la secretaría de Planeación y finanzas le corresponden las siguientes atribuciones: XXVIII. Elaborar, con la participación de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, el Plan Estatal, los Planes Regionales y Sectoriales de Desarrollo, los programas estatales de inversión y aquellos de carácter especial que fije el Gobernador del Estado; XXIX. Establecer la coordinación de los Programas de Desarrollo Socio-económico del Gobierno del Estado con los de la Administración Pública Federal y los de los Municipios de la entidad; XXX. Promover la participación de los sectores social y privado del Estado en la formulación de los planes y programas de desarrollo socio-económico; XXXI. Estudiar y formular al titular del Ejecutivo proyectos de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones relativas a la planeación, programación y evaluación de la actividad económica en el Estado. (Ley Orgánica de la Administración pública del Estado)
San Luis Potosí Secretaría de Planeación para el Desarrollo	Artículo 34. A la Secretaría de Planeación del Desarrollo corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Diseñar el Sistema Estatal de Planeación, y establecer la normatividad del proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación en apego a las disposiciones legales aplicables; II. Formular, con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública y con las organizaciones sociales, el Plan Estatal de Desarrollo y los programas respectivos; III. Asumir la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado; propiciar la operatividad de éste y otros foros de expresión de las organizaciones de la sociedad civil, para reconocer con claridad las demandas y las prioridades de la comunidad; IV. Definir y someter a acuerdo del Gobernador del Estado, las prioridades económicas y sociales para la acción de la Administración Pública Estatal, así como los programas y proyectos estratégicos; V. Normar, coordinar e integrar el Programa Operativo Anual; VI. Determinar las necesidades de gasto público de la administración pública estatal, atendiendo a los requerimientos y prioridades del desarrollo económico y social del Estado; VII. Participar en la Comisión Gasto-Financiamiento para analizar y proponer al Gobernador del Estado los niveles del gasto público, su calendario y sus fuentes de financiamiento, en concordancia con los planes y programas de mediano y largo plazo y considerando las políticas fiscal y de deuda pública; VIII. Efectuar la distribución del presupuesto entre los diversos programas del gobierno, definiendo montos presupuestales para cada dependencia y entidad;



Estado y dependencia	Principal función
	<p>IX. Determinar el monto de gasto para cada uno de los programas estratégicos definidos por el Gobernador del Estado;</p> <p>X. Formular y presentar al Ejecutivo el proyecto del Presupuesto de Egresos, así como el programa general del gasto público;</p> <p>XI. Definir y comunicar a las dependencias y entidades los criterios y normas para el ejercicio del presupuesto aprobado;</p> <p>XII. Autorizar los programas, los presupuestos, la estructura y el calendario de gasto a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;</p> <p>XIII. Conocer del avance del ejercicio presupuestal, y las modificaciones que realicen las dependencias al presupuesto aprobado;</p> <p>XIV. Autorizar, en su caso, previo acuerdo del Gobernador del Estado, las modificaciones presupuestales que afecten a los programas y proyectos estratégicos, así como las ampliaciones a los montos globales autorizados a las dependencias y entidades;</p> <p>XV. Coordinar la ejecución de planes y programas con la Federación;</p> <p>XVI. Integrar conjuntamente con la Secretaría General de Gobierno el Informe Anual de Gobierno, y someterlo a consideración del titular del Ejecutivo;</p> <p>XVII. Vigilar y evaluar la ejecución de los programas sectoriales y especiales, y su congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo;</p> <p>XVIII. Establecer y coordinar el funcionamiento del Sistema Estatal de Información;</p> <p>XIX. Coordinar la información geográfica y estadística de la Entidad.</p> <p>(Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí).</p>
<p>Zacatecas Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional</p>	<p>Artículo 27.- A la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Conducir el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo del Estado y coordinar el proceso de planeación y programación del gasto público de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;</p> <p>II. Coordinar el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y en el seno de éste, integrar el Plan Estatal de Desarrollo y los programas regionales y sectoriales, propiciando la participación de los sectores público, privado y social;</p> <p>III. Coordinar, participar y evaluar las actividades de los Comités Regionales y Municipales de Planeación para el Desarrollo y asegurar que sus acuerdos sean congruentes con los principios y lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo, así como con los programas sectoriales del Estado;</p> <p>IV. Proporcionar asesoría y apoyo técnico a los Municipios del Estado, en la elaboración de sus planes y programas de desarrollo. Así como proponer al Ejecutivo la firma de convenios para promover el desarrollo regional con municipios, organismos públicos descentralizados e iniciativa privada;</p> <p>V. Fomentar y coordinar el diseño y funcionamiento de mecanismos de consulta y participación ciudadana en los Municipios y comunidades, para la identificación de sus necesidades y prioridades y la aplicación de los programas y recursos;</p> <p>VI. Establecer y coordinar el funcionamiento del Sistema Estatal de Estadística, Geografía e Informática, así como del Consejo Estatal de Población;</p>



Estado y dependencia	Principal función
	<p>VII. Determinar las necesidades de gasto público, atendiendo los requerimientos y prioridades del desarrollo económico y social del Estado;</p> <p>VIII. Definir y someter a la consideración del Gobernador del Estado, las prioridades económicas y sociales, así como los programas y proyectos estratégicos, de carácter estatal, regional y microregional, para la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos y la consecuente acción de la administración pública estatal;</p> <p>IX. Participar en la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento para determinar los lineamientos a que deben sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública estatal, respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestal;</p> <p>X. Integrar y presentar el Programa Operativo Anual del Estado y validar los programas operativos anuales de las dependencias y entidades de la administración pública;</p> <p>XI. Verificar y evaluar el cumplimiento de las metas contenidas en los programas sectoriales del Gobierno del Estado;</p> <p>XII. Instrumentar y conducir las políticas y programas del Gobierno del Estado en materia de desarrollo social y regional, de combate a la pobreza, asistencia pública, ecología y medio ambiente, participación de la mujer y de los zacatecanos radicados en el extranjero;</p> <p>XIII. Actuar como coordinadora de sector, participar en los órganos de gobierno, así como supervisar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Instituto Estatal de Ecología y Medio Ambiente y del Instituto para la Mujer Zacatecana;</p> <p>XIV. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los convenios de desarrollo suscritos entre el Estado, la Federación y los Municipios;</p> <p>XV. Procurar que los beneficios derivados del desarrollo económico y social, se distribuyan con equidad a todas las regiones del Estado;</p> <p>XVI. Promover acciones en los Municipios dirigidas al desarrollo de su potencial productivo y al aprovechamiento de los recursos con que cuentan;</p> <p>XVII. Elaborar estudios y proyectos que permitan apoyar a las comunidades en su desarrollo y productividad;</p> <p>XVIII. Concertar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más necesitados del Estado;</p> <p>XIX. Coordinar acciones con los tres niveles de Gobierno, organizaciones de productores y en general con organismos sociales y privados, para emprender programas orientados al desarrollo económico y social del semidesierto zacatecano;</p> <p>XX. En coordinación con otras dependencias del gobierno estatal, y organismos públicos descentralizados, así como con los sectores social y privado, promover e impulsar proyectos productivos de carácter social que permitan generar recursos y superar las condiciones de pobreza a partir de un desarrollo sustentable y perdurable en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>XXI. Promover en los Municipios y comunidades del Estado, proyectos de abasto social y de desarrollo comunitario;</p> <p>XXII. Promover la construcción de la infraestructura y el equipamiento indispensable para el desarrollo de los Municipios, comunidades rurales y colonias populares, incentivando la participación comunitaria en la ejecución de obras y acciones;</p>



Estado y dependencia	Principal función
	<p>XXIII. Elaborar el Informe Anual que el Gobernador del Estado debe presentar a la ciudadanía ante la Legislatura del Estado y emitir los lineamientos para la integración de la información y los anexos respectivos;</p> <p>XXIV. En coordinación con la Secretaría de Finanzas, autorizar los programas de inversión pública de las dependencias y municipios;</p> <p>XXV. Promover la creación de los consejos regionales de desarrollo con la participación de los sectores público, social y privado;</p> <p>XXVI. Promover y hacer estudios técnicos de factibilidad sobre proyectos de índole regionales y micro regional;</p> <p>XXVII. Organizar y fomentar en coordinación con las instituciones de educación superior las investigaciones y estudios tendientes a promover el desarrollo regional.</p> <p>(Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas).</p>

Cuadro 8. Funciones de los Coplades.

Estados	Funciones de los Coplades
Aguascalientes	
Colima	<p>a) Promover y coadyuvar a la elaboración y actualización del Plan y de los programas que de éste deriven, en un marco de coordinación de los tres órdenes de gobierno y con la participación de los diversos sectores de la comunidad, a través del CECES y del CES, buscando su congruencia con el Plan y programas que a nivel nacional, sectorial y regional se hayan establecido, poniéndose en práctica mecanismos eficaces de control y evaluación;</p> <p>b) Proponer al Gobernador y, por su conducto, a las dependencias del ejecutivo federal, los programas de inversión, gasto y financiamiento para la entidad, a fin de enriquecer los criterios conforme a los cuales definen sus respectivos presupuestos de egresos, procurando la intervención de los COPLADEMUN en la integración de dichos programas;</p> <p>c) Promover la coordinación con los comités similares de otras entidades federativas, para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo de regiones interestatales que sean conducentes;</p> <p>d) Integrar los programas operativos anuales de coordinación sectorial, los regionales y los especiales que le encomiende expresamente el Gobernador para la ejecución del Plan;</p> <p>e) Coordinar los programas de desarrollo del Estado con los de los municipios y con los que lleve a cabo el gobierno federal, en los términos de los convenios respectivos;</p> <p>f) Promover el establecimiento de subcomités sectoriales, regionales y especiales, así como de grupos de trabajo, los cuales actuarán como sus instancias auxiliares y se integrarán conforme a lo que éste determine;</p> <p>g) Asesorar y coordinar las acciones de los COPLADEMUN, con el fin de mantener plena congruencia con los objetivos del Plan, que tiendan a impulsar la</p>



Estados	Funciones de los Coplades
	<p>descentralización de la vida nacional y el fortalecimiento municipal;</p> <ul style="list-style-type: none">h) Mantener la congruencia entre el Plan y los programas que genere el Sistema, proponiendo las metodologías y lineamientos que deban seguirse;i) Verificar periódicamente el destino y los resultados de las asignaciones presupuestales, en atención a los objetivos y prioridades del Plan y los programas sectoriales, regionales y especiales y promover las medidas conducentes a la corrección de las desviaciones detectadas;j) Evaluar el desarrollo de los programas y acciones concertadas en el marco del Convenio de Desarrollo Social entre la federación y el Estado;k) Coordinar las actividades relacionadas con la generación, captación y procesamiento de la información estadística y geográfica que se produzca a nivel nacional, a fin de consolidar un sistema estatal vinculado a los sistemas nacionales, estadísticos y de información geográfica;l) Promover y coordinar las actividades en materia de investigación y capacitación para la planeación; ym) Prever los efectos de los fenómenos económicos y sociales que influyan en el proceso de planeación estatal.
Guanajuato	<ul style="list-style-type: none">a) Fungir como órgano de consulta en materia de planeación del desarrollo del Estado ante el gobierno Federal, Estatal y Municipal;b) Coordinar el funcionamiento y la conformación del Sistema Estatal de Planeación;c) elaborar la propuesta del Plan Estatal de Desarrollo y asesorar en la evaluación y actualización del mismo.d) Participar en la elaboración, evaluación y actualización del Plan de Gobierno del Estado y de los programas derivados del mismo;e) Proporcionar asesoría técnica para la instrumentación en el ámbito estatal, del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales, del Plan Estatal de Desarrollo, del Plan de Gobierno del Estado y de los programas que se deriven de este último;f) Promover la celebración de convenios tendientes a orientar los esfuerzos para lograr los objetivos del desarrollo integral de la Entidad;g) Propiciar vínculos de coordinación con otras estructuras de planeación para el desarrollo de los Estados a fin de intercambiar programas y proyectos para el desarrollo sustentable de las regiones interestatales.
Jalisco	<ul style="list-style-type: none">a) Promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la comunidad a la elaboración y permanente actualización del Plan Estatal de Desarrollo, buscando su congruencia con los que a nivel global, sectorial y regional formule el Gobierno Federal; o sugerirle a éste modificaciones o adiciones a sus planes para obtener un mejor y más rápido desarrollo estatal;b) Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los Planes Global, Sectoriales, Estatal y Municipales;c) Coordinar el Control y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, para adecuarlo a las previsiones de los planes que formule el Sector Público Federal e incidan en el nivel Estatal, así como coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas;d) Formular y proponer a los Ejecutivos Federal y estatal, programas de desarrollo,



Estados	Funciones de los Coplades
	<p>inversión, gasto y financiamiento para la Entidad, a fin de enriquecer los criterios conforme a los cuales definen sus respectivos presupuestos de egresos.</p> <ul style="list-style-type: none">e) Sugerir a los Ejecutivos Federal y Estatal, programas y acciones a concertar en el marco del Convenio Único de Coordinación, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del desarrollo del Estado.f) Evaluar sistemáticamente, en forma mancomunada con el secretario técnico, el desarrollo de los programas y acciones concertadas entre la Federación y el Estado, en el marco del Convenio Único de Coordinación, e informar periódicamente al respecto al Ejecutivo Estatal y, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto al Ejecutivo Federal.g) Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el Sector Público y los Sectores Social y Privado que actúen a nivel Estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo de la Entidad.h) Promover la coordinación con otros Comités para coadyuvar a la definición, instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo de regiones interestatales, solicitando a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, la intervención de la Federación para tales efectos.i) Fungir como órgano de consulta tanto del Gobierno Federal y los ayuntamientos sobre la situación socioeconómica de la Entidad.j) Proponer al Gobierno del Estado; al Gobierno Federal, y a los Ayuntamientos medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias para mejorar las condiciones socioeconómicas de Jalisco, para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio Comité. Las propuestas que se formulen al Gobierno Federal deberán canalizarse a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto.k) Acordar el establecimiento de Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales, así como de grupos de trabajo, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y se integrarán conforme a lo que éste determine.
Michoacán	
Nayarit	<ul style="list-style-type: none">a) Promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la comunidad, en la elaboración y permanente actualización del Plan Estatal de Desarrollo, buscando su congruencia con los que a nivel global, sectorial y regional formule el Gobierno Federal.b) Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los Planes Global, Sectoriales, Estatal y Municipales.c) Coordinar el Control y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, para adecuarlo a las previsiones de los planes que formule el Sector Público Federal e incidan en el nivel Estatal, así como coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas.d) Formular y proponer a los Ejecutivos Federal y estatal, programas de inversión, gasto y financiamiento para la Entidad, a fin de enriquecer los criterios conforme a los cuales definen sus respectivos presupuestos de egresos.e) Las propuestas que se hagan al Ejecutivo Federal, deberán presentarse a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto conforme a las normas que ésta establezca para ello, desglosadas a nivel de obras y servicios claramente



Estados	Funciones de los Coplades
	<p>jerarquizadas.</p> <ul style="list-style-type: none">f) Sugerir a los Ejecutivos Federal y Estatal, programas y acciones a concertar en el marco del Convenio Único de Coordinación, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del desarrollo del Estado.g) Evaluar el desarrollo de los programas y acciones concertadas en el marco del Convenio Único de Coordinación, entre la Federación y el Estado, e informar periódicamente al respecto al Ejecutivo Estatal y, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto al Ejecutivo Federal.h) Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el Sector Público y los Sectores Social y Privado que actúen a nivel Estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo de la Entidad.i) Promover la coordinación con otros Comités para coadyuvar a la definición, instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo de regiones interestatales, solicitando a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, la intervención de la Federación para tales efectos.j) Funcionar como órgano de consulta tanto del Gobierno Estatal como de los Gobiernos Federal y Municipales, sobre la situación socioeconómica de la Entidad.k) Proponer a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio Comité. Las propuestas que se formulen al Gobierno Federal deberán canalizarse a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto.l) Acordar el establecimiento de Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales, así como de grupos de trabajo, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y se integrarán conforme a lo que éste determine.
Querétaro	<ul style="list-style-type: none">a) Operar las acciones derivadas de las políticas y directrices del Titular del Ejecutivo en materia de planeación estatal.b) Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel estatal.c) Elaborar el Plan Estatal de Desarrollo y coordinar la formulación de los programas sectoriales con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales.d) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas.e) Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para la instrumentación del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo, así como los programas y proyectos derivados.f) Integrar la información necesaria para llevar a cabo el proceso de planeación, solicitando a las dependencias y entidades gubernamentales la remisión de la misma.g) Suscribir convenios con los sectores público, social y privado que incidan en el desarrollo de la entidad.h) Dictaminar aquellos programas y proyectos que impacten la planeación estatal presentados por instancias federales y municipales, institucionales y sectoriales del Gobierno del Estado y la sociedad.i) Presentar dictámenes y propuestas sobre los programas y acciones concertados en el marco del Convenio de Desarrollo Social suscrito entre la Federación y el Estado, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo de la



Estados	Funciones de los Coplades
	<p>Entidad.</p> <ul style="list-style-type: none">j) Promover programas y proyectos especiales de acuerdo a directrices dictadas por el Titular del Ejecutivo Estatal.k) Establecer vínculo permanente con la estructura de los COPLADEM, los Consejos de Concertación Ciudadana y los Subcomités sectoriales, para dictaminar la procedencia de las propuestas que se deriven de ellos.l) Promover, a través del Instituto Estatal de Concertación Social, estudios y actividades de capacitación y difusión para atender los requerimientos de los sectores público, social y privado en lo referente al proceso de planeación estatal.m) Proporcionar asesoría técnica a los Ayuntamientos para apoyarlos con oportunidad en la formulación, ejecución y evaluación de sus planes y programas, respetando la autonomía municipal.n) Verificar que se cumplan los acuerdos establecidos entre los tres niveles de gobierno y la sociedad organizada, relativos al proceso de planeación para el desarrollo de la entidad y emitir recomendaciones en caso de incumplimiento.o) Participar en los procesos de federalización con el propósito de orientar los procesos respectivos bajo los lineamientos de la planeación estatal.p) Elaborar y proponer al Ejecutivo Estatal los proyectos, reglamentos y decretos en materia de planeación del desarrollo.q) Fungir como órgano de consulta en materia de planeación para las dependencias de los tres niveles de gobierno.
San Luis Potosí	<ul style="list-style-type: none">a) Ser el foro en el que se compatibilicen, en el ámbito estatal, los esfuerzos que en materia de planeación realicen la Administración Pública Federal, el Gobierno Estatal y los ayuntamientos;b) Coordinar las actividades del proceso de planeación para el desarrollo de la Entidad, con la participación que corresponda a los gobiernos federal, estatal y municipal, y a los sectores social y privado;c) Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y de sus programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales, integrando a los mismos los planes municipales, las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal, así como los planteamientos de los grupos sociales, privados y de la ciudadanía en general;d) Proponer a las administraciones públicas federal, estatal y municipal programas, proyectos y acciones considerando su viabilidad técnica y financiera, y su impacto en las condiciones económicas y sociales del Estado;e) Vigilar que los lineamientos para la programación-presupuestación anual, garanticen la congruencia entre los programas y proyectos autorizados a las dependencias y entidades con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;f) Realizar estudios de los efectos económicos y sociales de los programas y proyectos ejecutados en el marco del Plan y sus programas, yg) Proponer los mecanismos de información para la evaluación y actualización del Plan Estatal de Desarrollo y de sus programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales. <p>(Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí)</p>



Estados	Funciones de los Coplades
Zacatecas	<p>Al COPLADEZ le corresponde la función de llevar a efecto la planeación estatal; es el foro en el que se compatibilizarán los esfuerzos que en materia de planeación realice el sistema estatal de planeación democrática.</p> <p>El COPLADEZ deberá proponer a más tardar el día último de septiembre de cada año el programa operativo anual, con sus alcances y derivaciones sectoriales, regionales y municipales; será el único organismo que recabe, procese, interprete y proporcione información relativa a los niveles de planeación.</p> <p>(Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas)</p>

Figura 3. Organigrama de la Secretaría de Planeación del Estado de Aguascalientes.

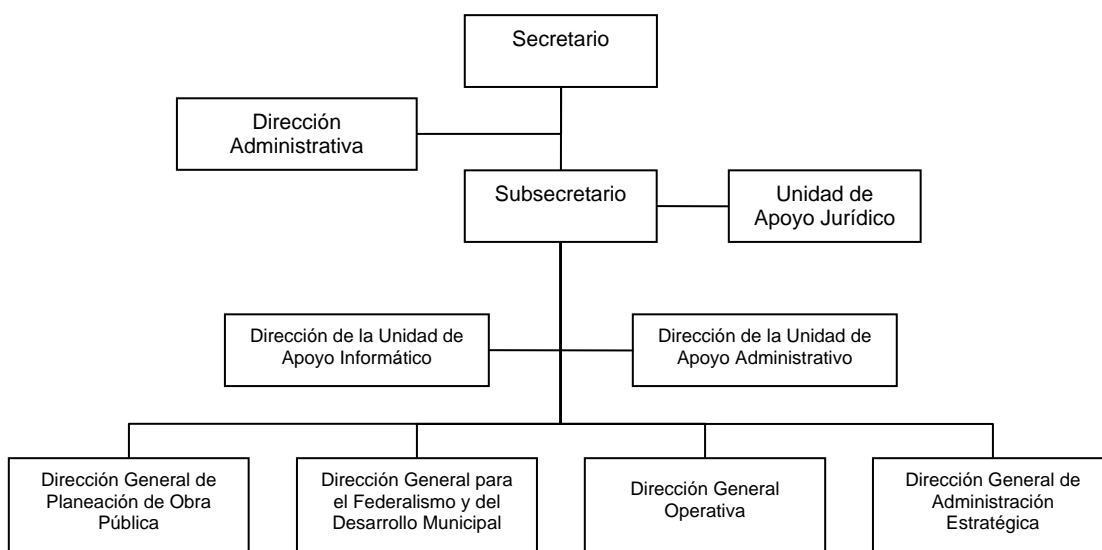




Figura 4. Organigrama de la Secretaría de Planeación del Estado de Colima.

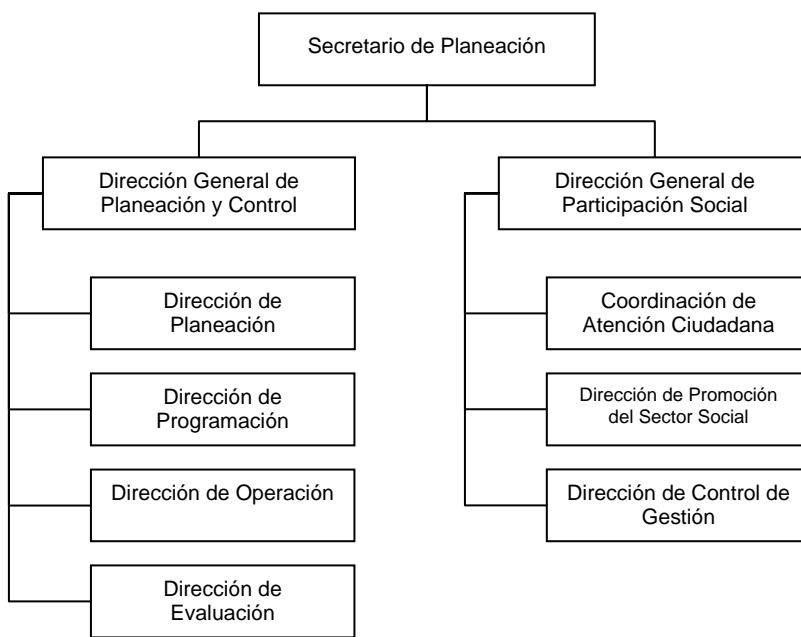


Figura 5. Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de Estado de Guanajuato.

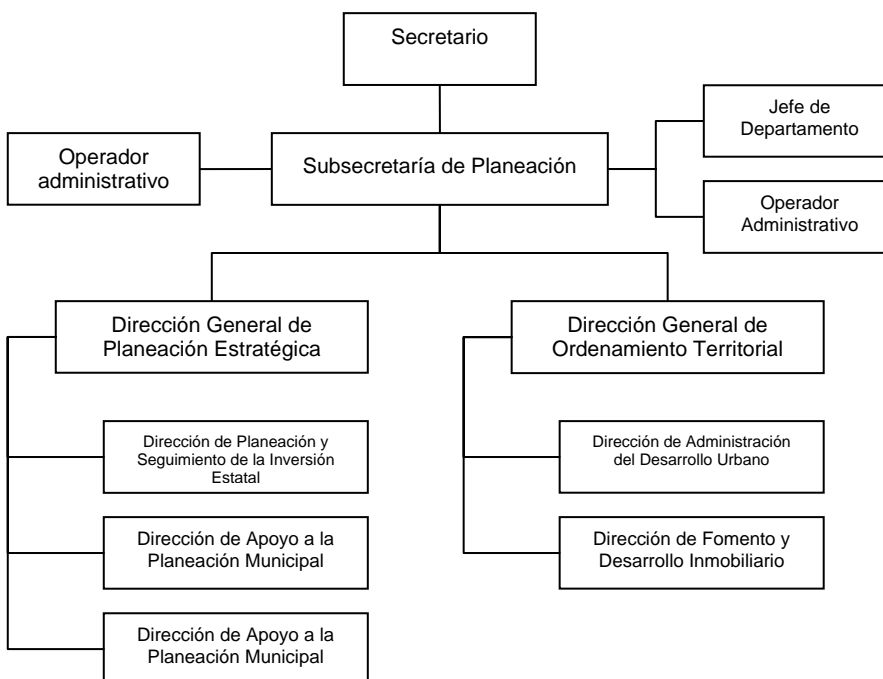




Figura 6. Organigrama del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco.

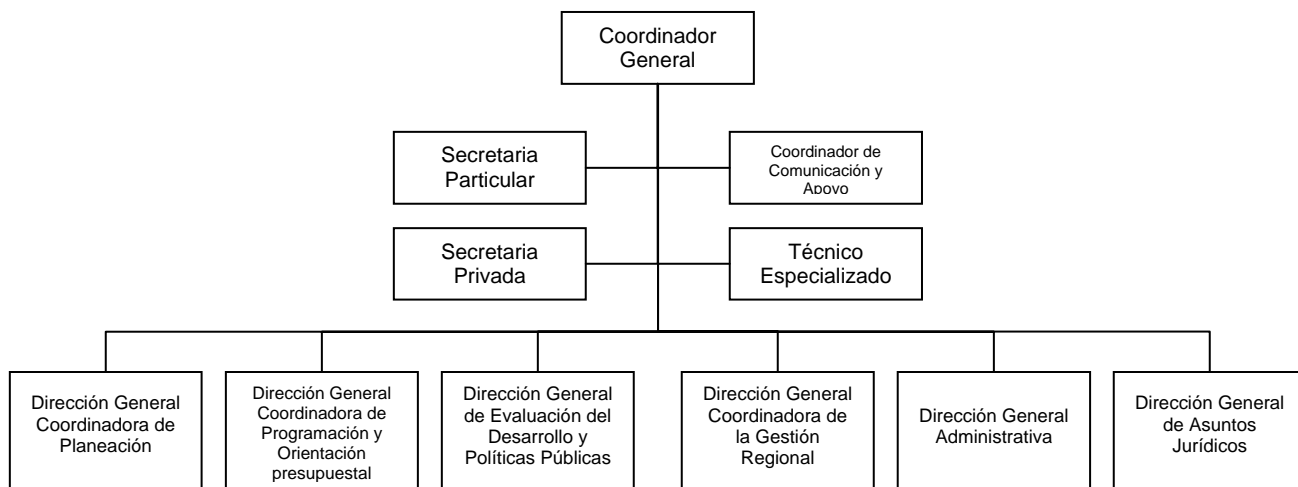




Figura 7. Organigrama de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal del Estado de Michoacán de Ocampo.

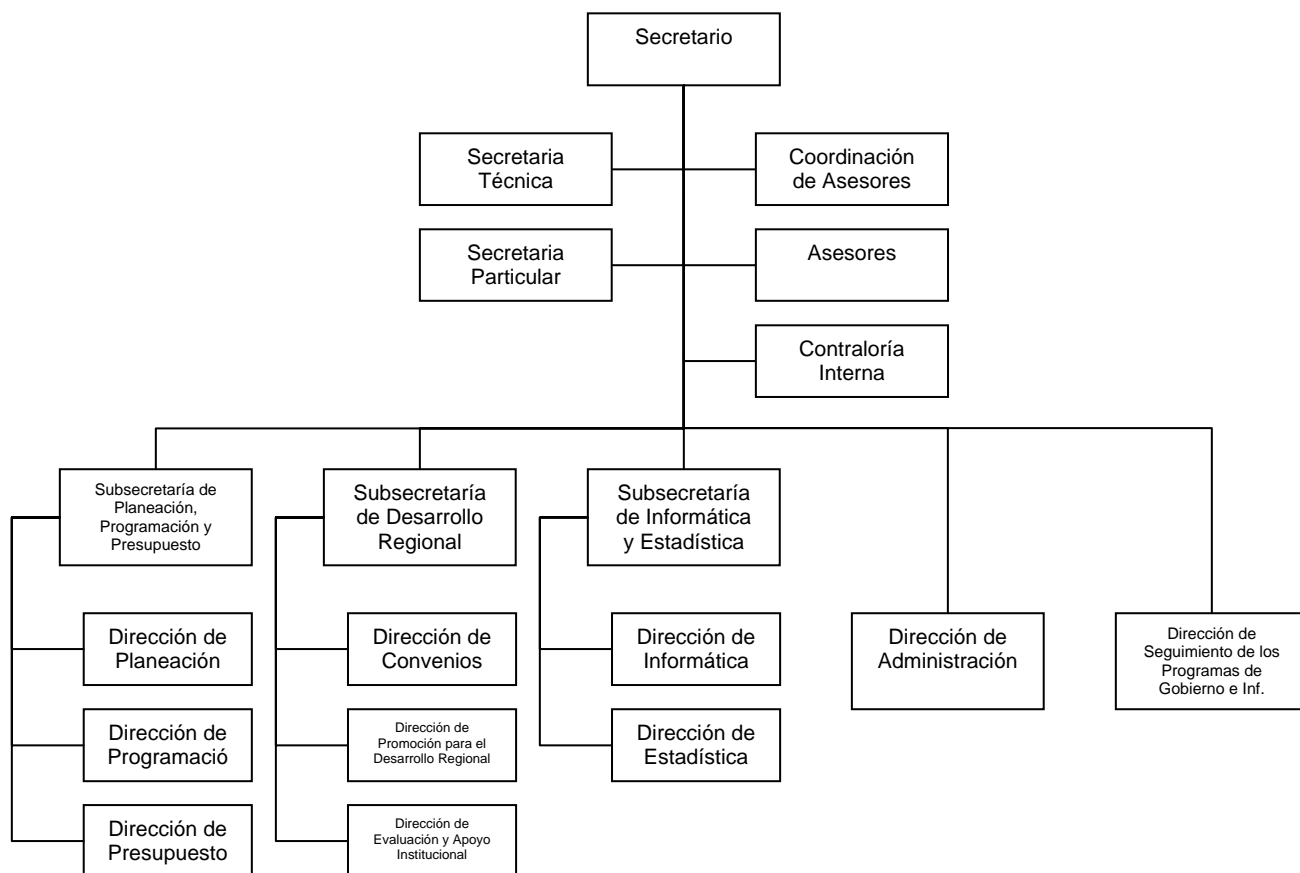




Figura 8. Organigrama de la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Estado de Nayarit.

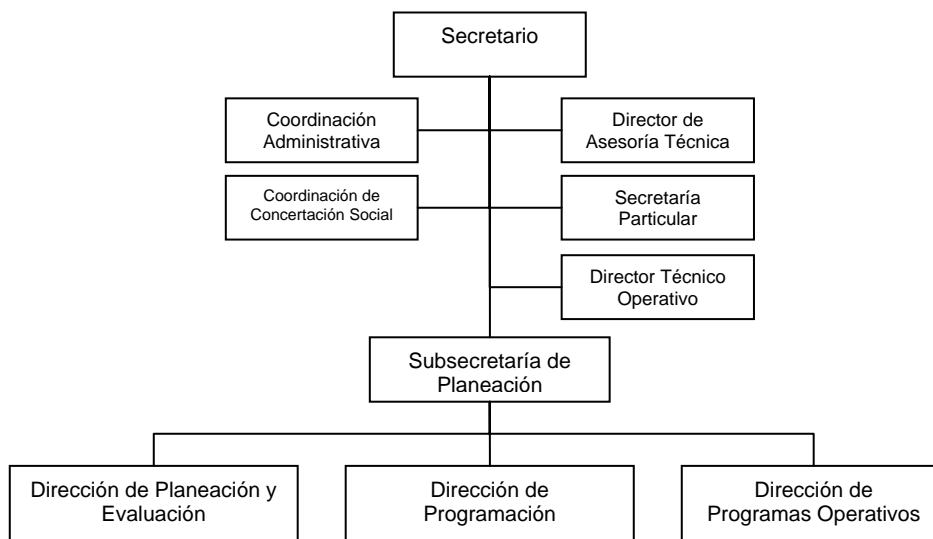


Figura 9. Organigrama de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro.

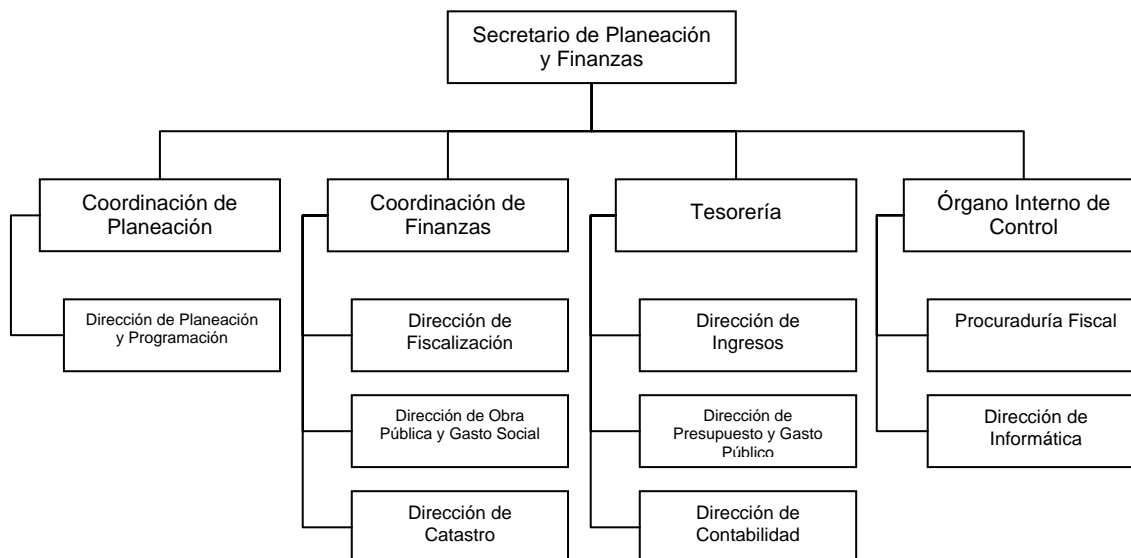




Figura 10. Organigrama de la Secretaría de Planeación para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí.

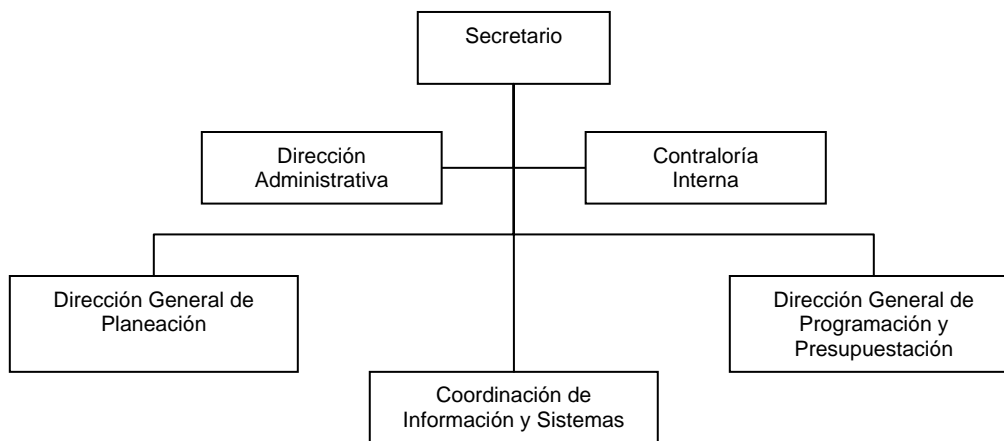
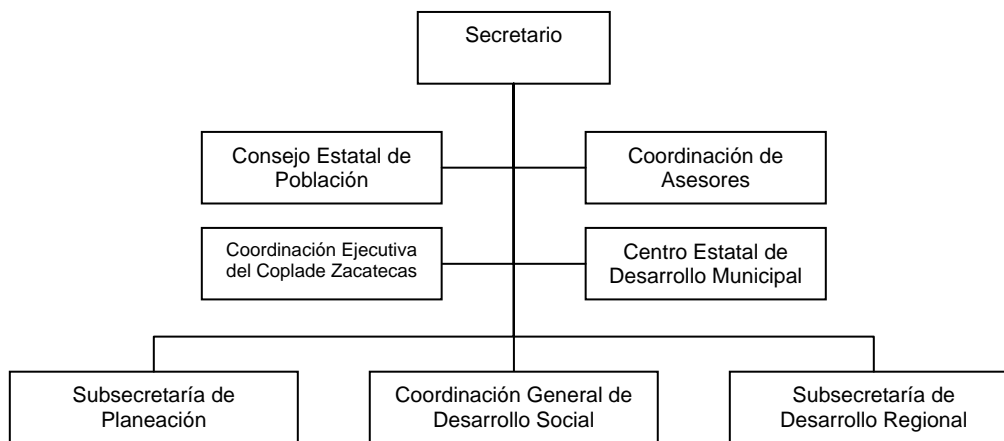


Figura 11. Organigrama de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Zacatecas.





Cuadro 9. Comparación de temas de los planes estatales de desarrollo.

Estados	Fecha de publicación	Grandes temas	Institucional	Horizonte de planeación	Formas de participación social
Aguascalientes	1998	1. Un gobierno al servicio de la sociedad	1.1 Desarrollo político y cultura democrática. 1.2 Seguridad jurídica 1.3 Administración pública eficiente. 1.4 Equilibrio financiero 1.5 Coordinación hacendaria y administrativa de los tres niveles de gobierno 1.6 Control en el uso de los recursos financieros provenientes de la Sociedad	Sexenal (1998-2004)	Durante los meses de enero y febrero de 1999, el Gobierno del Estado convocó a la sociedad a presentar a través de los Foros de Consulta Ciudadana , sus opiniones y propuestas susceptibles de ser incorporadas a los programas y proyectos que desarrollará la presente Administración Estatal.
		2. Educación y formación Integral	2.1 Transformación educativa 2.2 Promoción a la identidad cultural 2.3 Aguascalientes: un equipo sano		
		3. Estado de derecho y seguridad pública	3.1 Procuración de justicia 3.2 Derechos humanos 3.3 Seguridad y prevención del delito 3.4 Fortalecimiento de la coordinación de las instancias que integran el sistema de seguridad pública y procuración de justicia 3.5 Capacitación y profesionalización 3.6 Mejoramiento de la infraestructura 3.7 Mejora del sistema penitenciario 3.8 Vinculación y participación social		
		4. Ordenamiento del desarrollo urbano y rural	4.1 Desarrollo urbano, rural y regional 4.2 Recursos naturales y medio ambiente 4.3 Obras públicas y servicios		
		5. Crecimiento económico y distribución de la riqueza	5.1 Desarrollo de los sectores agropecuario industrial, comercial y de servicios 5.2 Infraestructura para el desarrollo 5.3 Desarrollo de capital humano competitivo 5.4 Finanzas públicas vigorosas y estables para un mayor desarrollo económico		
		6. Calidad de vida y desarrollo social	6.1 Participación ciudadana 6.2 Fortalecimiento de la familia y la comunidad 6.3 Superación de la pobreza 6.4 Salud pública y asistencia social 6.5 La vivienda: patrimonio de la familia 6.6 Difusión y promoción de la cultura 6.7 Seguridad y asistencia social para los servidores públicos		
Colima					



Región Centro Occidente

PROGRAMA DE DESARROLLO

AGUASCALIENTES · COLIMA · GUANAJUATO · JALISCO · MICHOACAN
· NAYARIT · QUERETARO · SAN LUIS POTOSI · ZACATECAS

Estados	Fecha de publicación	Grandes temas	Institucional	Horizonte de planeación	Formas de participación social
Guanajuato	2000	1. Mejor calidad de vida y desarrollo para todos	<p>1.1 Propiciar las condiciones que permitan a nuestra sociedad, en particular a los sectores marginados, potenciar su desarrollo local y regional.</p> <p>1.2 Incrementar en nivel de salud y nutrición de la población.</p> <p>1.3 Mejorar la calidad de vida de las familias y de los grupos vulnerables: niños, jóvenes, mujeres, adultos en plenitud, minorías étnicas y personas con capacidades especiales.</p> <p>1.4 Incrementar la disponibilidad, cobertura y calidad de la vivienda y los servicios básicos de infraestructura en particular en lo referente al agua.</p>	Sexenal (2000-2006)	
		2. Una economía al servicio de las personas en armonía con el medio ambiente	<p>2.1 Fomentar la generación de empleos productivos y bien remunerados.</p> <p>2.2 Coadyuvar al incremento de la productividad y competitividad de los sectores, el acceso al financiamiento y la protección de empleos.</p> <p>2.3 Garantizar el respeto y el uso racional de los recursos naturales en los procesos de desarrollo económico y social del estado.</p> <p>2.4 Fortalecer el desarrollo de la infraestructura para el crecimiento económico y social.</p> <p>2.5 fomentar la oferta de servicios turísticos de calidad internacional</p> <p>2.6 Propiciar el incremento de las exportaciones en el estado.</p>		
		3. Un ambiente de seguridad para nuestras familias	<p>3.1 Contar con un marco jurídico que responda a las necesidades de la sociedad y que regule adecuadamente la actuación de las autoridades.</p> <p>3.2 Salvaguardar el orden, la paz y el respeto a las personas y la protección a sus bienes, libertades y dignidad.</p> <p>3.3 Combatir los hechos delictivos que lesionan las personas, sus familias y su patrimonio, así como los bienes sociales.</p> <p>3.4 Crear oportunidades de desarrollo para internos y externados en un marco de seguridad en los centros de readaptación social.</p> <p>3.5 Garantizar la asistencia jurídica de calidad.</p> <p>3.6 Prevenir y atender eficazmente los conflictos laborales.</p>		
		4. Una educación durante y par toda la vida	<p>4.1 Garantizar oportunidades educativas de calidad para todos los grupos prioritarios de la población (mujeres, niños, jóvenes, adultos en plenitud, personas con capacidades especiales y minorías étnicas).</p> <p>4.2 Incorporar a la sociedad en procesos de creación preservación, difusión y apropiación de los bienes culturales.</p> <p>4.3 Promover y garantizar acceso al deporte para todos los grupos de población.</p> <p>4.4 Incrementar fortalecer y aprovechar la capacidad científica y tecnológica en el Estado de Guanajuato.</p>		



Región Centro Occidente

PROGRAMA DE DESARROLLO

AGUASCALIENTES · COLIMA · GUANAJUATO · JALISCO · MICHOACAN
· NAYARIT · QUERETARO · SAN LUIS POTOSI · ZACATECAS

Estados	Fecha de publicación	Grandes temas	Institucional	Horizonte de planeación	Formas de participación social
		5. Un gobierno humanista al servicio de los guanajuatenses	<p>5.1 Consolidar un ambiente de credibilidad y confianza de la sociedad con respecto a su gobierno.</p> <p>5.2 fortalecer la participación social y ciudadana comprometida con el desarrollo del estado.</p> <p>5.3 Mejorar la calidad de las acciones del gobierno, para satisfacer a la sociedad.</p> <p>5.4 Fortalecer la coordinación entre los tres órdenes y los tres poderes de gobierno.</p> <p>5.5 Mejorar las condiciones que salvaguarden las garantías individuales y sociales de los guanajuatenses.</p> <p>5.6 Fortalecer el desarrollo de la Administración Pública Estatal.</p>		
Jalisco	2001	1. Desarrollo humano para todos los jaliscienses	<p>1.1 Mejorar los niveles de satisfacción de las necesidades básicas de las personas en especial los de educación y salud</p> <p>1.2 Generar las condiciones necesarias para elevar la calidad de vida de todas las personas y sus familias</p> <p>1.3 Fomentar la equidad y la igualdad de oportunidades</p> <p>1.4 Generar las condiciones y los mecanismos para que sociedad y gobierno participen de manera conjunta en la solución de problemas que obstaculicen el desarrollo humano</p> <p>1.5 Prevenir y atender la problemática social de los grupos vulnerables de Jalisco.</p>	Sexenal (2001-2007). En el PED se propone el inicio de un ejercicio de planeación estratégica Jalisco 2030.	Consulta pública a través de: a) buzones de consulta b) sondeos de opinión c) página de internet d) propuestas en foros de consulta e) concurso infantil de dibujo
		2. Oportunidades para todos	<p>2.1 Promover una convergencia entre la política social y las políticas para el desarrollo económico</p> <p>2.2 Impulsar la formación de los recursos humanos para aprovechar las alternativas de desarrollo en el Estado</p> <p>2.3 Fomentar un marco de condiciones que posibiliten el desarrollo económico en el Estado, que propicie un entorno favorable para las intenciones de inversión, el desarrollo de actividades productivas y los negocios</p> <p>2.4 Fortalecer los instrumentos de política de fomento económico orientados a generar mejores perspectivas para el desarrollo económico competitivo</p> <p>2.5 Fomentar la integración de las cadenas de agregación de valor en el estado, con la participación colectiva y agentes productivos, así como de actores sociales, públicos y privados</p> <p>2.6 Impulsar la promoción comercial, de inversiones y de la inserción competitiva de Jalisco en economías de nicho</p> <p>2.7 Apoyar subsidiariamente el desarrollo de las instituciones y la organización social en la gestión de alternativas económicas para el desarrollo de los distintos actores sociales.</p>		



Región Centro Occidente

PROGRAMA DE DESARROLLO

AGUASCALIENTES · COLIMA · GUANAJUATO · JALISCO · MICHOACAN
· NAYARIT · QUERETARO · SAN LUIS POTOSI · ZACATECAS

Estados	Fecha de publicación	Grandes temas	Institucional	Horizonte de planeación	Formas de participación social
		3. Desarrollo regional equilibrado y sustentable	<p>3.1 Impulsar la vocación de Jalisco como una entidad interrelacionada con el mundo, integrada al proyecto nacional e impulsora de la región Centro Occidente del país</p> <p>3.2 Inducir el manejo sustentable de los ecosistemas, la dotación de infraestructuras y una gestión urbana promotora para acrecentar el capital ecológico y reducir las desigualdades territoriales</p> <p>3.3 Desplegar las potencialidades de las regiones mediante la autogestión de las comunidades y su articulación con proyectos integrales</p> <p>3.4 Reordenar con criterios sustentables la región central del Estado para garantizar una metrópoli competitiva e incluyente.</p>		
		4. Combate frontal contra la delincuencia	<p>4.1 Consolidar la vinculación, cooperación y retroalimentación de las políticas en materia de seguridad pública, procuración y administración de justicia, en otros ámbitos de gobierno</p> <p>4.2 Adecuar el marco jurídico, compromiso con la legalidad y respeto a los derechos humanos</p> <p>4.3 Promover la coordinación interinstitucional y con las instancias municipales de seguridad pública</p> <p>4.4 Fortalecer el profesionalismo y la transparencia en el desempeño de los servidores públicos de seguridad pública y procuración de justicia;</p> <p>4.5 Propiciar la eficacia y eficiencia en las acciones de seguridad pública y procuración de justicia</p> <p>4.6 Promover la organización y participación de la comunidad en materia de seguridad pública y atender a las víctimas del delito</p> <p>4.7 Proporcionar infraestructura y plataforma tecnológica a las dependencias de seguridad pública y procuración de justicia.</p>		
		5. Gobierno cercano y transparente	<p>5.1 Incrementar la eficiencia y eficacia de los servicios gubernamentales y optimizar el manejo de los recursos del poder ejecutivo del gobierno del Estado</p> <p>5.2 Elevar el nivel de confianza y credibilidad en la gestión pública del ámbito estatal, mediante la transparencia, equidad y legalidad en sus acciones, con la participación y corresponsabilidad ciudadana</p> <p>5.3 Impulsar el desarrollo institucional del poder ejecutivo con el fin de incrementar su capacidad de gestión</p> <p>5.4 Garantizar la operación, el adecuado control de los puntos vitales de la gestión y lograr una información confiable, de calidad, oportuna y consolidada, que e refleje en servicios oportunos para la ciudadanía de manera sencilla y eficiente en cualquier lugar y momento</p> <p>5.5 Optimizar la administración de la hacienda pública dentro de un marco de legalidad, transparencia y justicia</p> <p>5.6 Propiciar una comunicación activa entre la sociedad y el gobierno</p> <p>5.7 Fortalecer la relación entre el Estado y los municipios</p>		



Región Centro Occidente

PROGRAMA DE DESARROLLO

AGUASCALIENTES · COLIMA · GUANAJUATO · JALISCO · MICHOACÁN
· NAYARIT · QUERETARO · SAN LUIS POTOSÍ · ZACATECAS

Estados	Fecha de publicación	Grandes temas	Institucional	Horizonte de planeación	Formas de participación social
Michoacán	1996	1. Democracia y participación ciudadana	1.1 Constitución política y marco legal 1.2 Fortalecimiento del Sistema de Partidos 1.3 Legislación y procesos electorales 1.4 Participación ciudadana 1.5 División de poderes y reivindicación de atribuciones 1.6 Fortalecimiento del federalismo 1.7 Sistema estatal de coordinación fiscal 1.8 Comunicación social 1.9 Modernización y eficiencia administrativa	Sexenal (1996-2002) Nota: en la actualidad esta entidad federativa se encuentra en proceso de elaboración del nuevo plan de desarrollo.	Foros regionales de consulta a través del Comité de Planeación para el Desarrollo de Michoacán.
		2. Productividad, inversión y empleo	2.1 Agricultura; Ganadería 2.2 Silvicultura; Pesca 2.3 Industria 2.4 Minería 2.5 Artesanías 2.6 Comercio y abasto 2.7 Turismo 2.8 Ciencia y Tecnología 2.9 Infraestructura		
		3. La recuperación de la educación y el bienestar social	3.1 Política de población 3.2 Política de migración 3.3 Recuperación de la educación 3.4 Salud y asistencia social 3.5 Alimentación y nutrición 3.6 Servicios básicos 3.7 Vivienda 3.8 Desarrollo urbano 3.9 Preservación del medio ambiente 3.10 Combate a la marginación y la pobreza extrema 3.11 Atención a la niñez 3.12 Desarrollo de la mujer 3.13 Cultura 3.14 Deporte y recreación		
		4. Justicia, seguridad y legalidad	4.1 Seguridad pública 4.2 Procuración de justicia 4.3 Impartición de justicia 4.4 Justicia indígena 4.5 Legislación penal 4.6 Legislación civil 4.7 Derechos humanos		
		5. Instrumentación y evaluación del Plan.	5.1 Pacto por la democracia y la participación ciudadana 5.2 Pacto por la productividad, la inversión y el empleo 5.3 Pacto por la recuperación de la educación y el bienestar social 5.4 Pacto por la justicia, la seguridad y la legalidad		



Región Centro Occidente

PROGRAMA DE DESARROLLO

AGUASCALIENTES · COLIMA · GUANAJUATO · JALISCO · MICHOACAN
· NAYARIT · QUERÉTARO · SAN LUIS POTOSI · ZACATECAS

Estados	Fecha de publicación	Grandes temas	Institucional	Horizonte de planeación	Formas de participación social
Nayarit	2000	1. Calidad de los servicios para el bienestar social	1.1 Salud 1.2 Educación 1.3 Asistencia social 1.4 Cultura 1.5 Deporte 1.6 Protección civil 1.7 Mujer y bienestar	Sexenal (2000-2005)	Proceso de consulta popular
		2. Planeación del desarrollo urbano y vivienda			
		3. Apoyo al desarrollo económico sustentable	3.1 Agropecuario y forestal 3.2 Pesca y acuicultura 3.3 Certificación y regularización de la tenencia de la tierra 3.4 industria 3.5 Turismo 3.6 Medio ambiente		
		4. Consolidación de los sectores estratégicos de apoyo	4.1 Comunicaciones y transportes 4.2 Empleo 4.3 Productividad y capacitación 4.4 Investigación científica y tecnológica 4.5 Fomento al comercio interno y externo		
		5. Impulso al desarrollo de las comunidades indígenas			
		6. Desarrollo regional			
		7. Promoción del desarrollo económico			
		8. Modernización y desarrollo del municipio			
		9. Fortalecimiento del desarrollo democrático	9.1 Democracia y participación social 9.2 Fortalecimiento de la relación con la federación y los municipios 9.3 Equilibrio con los poderes legislativo y judicial		
		10. Consolidación de una nueva cultura de la administración pública.	10.1 Finanzas públicas 10.2 Contraloría y modernización de la administración pública estatal		
		11. Respeto al estado de derecho	11.1 Seguridad pública y procuración de la justicia		
		12. Sistema estatal de planeación democrática	12.1 Derechos humanos		
Querétaro	1998	1. Consolidación del estado de derecho	1.1 Fortalecimiento jurídico 1.2 Seguridad y justicia	Sexenal (1998-2003)	Reuniones de consulta de carácter regional (Jalpan, Cadereyta, Amealco, San Juan del Río, Colón y Querétaro) y Reuniones a nivel estatal en la ciudad de
		2. Promoción del desarrollo sustentable	2.1 Fortalecimiento económico 2.2 Planeación urbana e infraestructura para el desarrollo 2.3 Mejoramiento de la administración gubernamental		



Región Centro Occidente

PROGRAMA DE DESARROLLO

AGUASCALIENTES · COLIMA · GUANAJUATO · JALISCO · MICHOACAN
· NAYARIT · QUERETARO · SAN LUIS POTOSI · ZACATECAS

Estados	Fecha de publicación	Grandes temas	Institucional	Horizonte de planeación	Formas de participación social
			2.4 Desarrollo humano integral		Querétaro.
		3. Fortalecimiento de la vida democrática	3.1 Participación social 3.2 Cultura política y reforma del Estado		
San Luis Potosí	1998	1. Mantener cohesionada nuestra comunidad en el entendimiento de nuestras diferencias, la práctica de nuestros valores comunitarios, el respeto a la ley, el perfeccionamiento de nuestra vida democrática y de nuestro sistema de justicia	1.1 Fortalecer el estado de derecho: sujeción de gobierno y sociedad al imperio de la ley 1.2 Reformar el sistema de justicia para que ésta sea accesible y expedita a todos los grupos sociales, mediante la modernización del marco legislativo de la materia y del aparato administrativo de impartición de la misma 1.3 Continuar el perfeccionamiento de la legislación electoral 1.4 Fortalecer nuestra convivencia democrática y nuestra identidad como comunidad 1.5 Difundir nuestros valores comunitarios 1.6 Garantizar e impulsar una cultura de respeto a los derechos humanos 1.7 Promover un crecimiento demográfico responsable	Sexenal (1998-2003)	1. Análisis de múltiples estudios profesionales sobre los retos y oportunidades de San Luis Potosí 2. Proceso de consulta ciudadana realizada en el marco del proceso electoral 3. Consulta popular llevada a cabo por este gobierno en el mes de enero en las diferentes regiones del Estado.



Región Centro Occidente

PROGRAMA DE DESARROLLO

AGUASCALIENTES · COLIMA · GUANAJUATO · JALISCO · MICHOACAN
· NAYARIT · QUERETARO · SAN LUIS POTOSI · ZACATECAS

Estados	Fecha de publicación	Grandes temas	Institucional	Horizonte de planeación	Formas de participación social
		<p>2. Ampliar y dinamizar nuestra base económica, a partir del fortalecimiento de nuestras vocaciones productivas y de servicios, e insertarnos exitosamente en las nuevas condiciones del cambio económico nacional e internacional</p>	<p>2.1 Identificar oportunidades de inversión e impulsar actividades productivas con potencial para incorporarse a sectores dinámicos del mercado nacional e internacional</p> <p>2.2 Adecuar el marco institucional para la promoción de inversiones</p> <p>2.3 Promover alianzas empresariales en torno a oportunidades de inversión y proyectos detonadores</p> <p>2.4 Promover la articulación de cadenas productivas y la conformación de agrupamientos industriales y de servicios que aprovechen mejor nuestras capacidades instaladas y las ventajas de la estructura productiva estatal y de nuestras regiones</p> <p>2.5 Fortalecer la capacidad institucional para impulsar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa</p> <p>2.6 Promover las vocaciones productivas de las regiones del estado a través de políticas definidas de concentración de servicios, de ubicación e impulso de las obras de infraestructura necesarias, así como de la educación técnica pertinente, y con una cultura empresarial y productiva que acerque las regiones a las oportunidades del mercado</p> <p>2.7 Promover el ordenamiento de las ciudades para aprovecharlas como activos para el desarrollo y la inversión</p> <p>2.8 Impulsar formas de organización productiva en el campo, bajo esquemas empresariales que permitan procesos eficaces de capitalización, faciliten la transferencia de tecnología, la reconversión productiva, -donde resulta necesaria- una producción más eficiente, mejores esquemas de comercialización y la promoción de la agroindustria</p> <p>2.9 Ampliar nuestra infraestructura de comunicaciones, carreteras y caminos rurales para fortalecer las relaciones al interior y exterior del estado</p> <p>2.10 Impulsar una nueva cultura laboral y empresarial que responda a las nuevas dinámicas de competitividad y justicia laboral que impone el nuevo entorno económico y social</p> <p>2.11 Establecer modelos más eficaces de vinculación en el proceso educación- capacitación-producción</p> <p>2.12 Diseñar y desarrollar instrumentos imaginativos de financiamiento que permitan dar viabilidad tanto a proyectos productivos como a las obras de infraestructura que se requieren</p>		



Región Centro Occidente

PROGRAMA DE DESARROLLO

AGUASCALIENTES · COLIMA · GUANAJUATO · JALISCO · MICHOACAN
· NAYARIT · QUERETARO · SAN LUIS POTOSI · ZACATECAS

Estados	Fecha de publicación	Grandes temas	Institucional	Horizonte de planeación	Formas de participación social
		<p>3. Superar las barreras estructurales que generan la pobreza y alcanzar niveles dignos de bienestar y oportunidades para todos</p>	<p>3.1 Enfrentar la pobreza en el campo mediante programas de desarrollo integral a nivel micro regional, que coordinen el gasto social y productivo en función de las características productivas de cada micro región, así como de sus necesidades de empleo, ingreso e infraestructura social</p> <p>3.2 Atender la pobreza en las zonas urbanas, impulsando programas sociales generadores de empleo y autoempleo, a través de la capacitación y la promoción de talleres y micro y pequeñas empresas</p> <p>3.3 Con la participación de la sociedad y en coordinación con los municipios, fortalecer los servicios de infraestructura social básica de electrificación, agua potable, redes de drenaje y letrinas, a ritmos que permitan abatir más rápidamente el rezago y cubrir con más eficacia la nueva demanda</p> <p>3.4 Fortalecer el sistema estatal de salud en las zonas rurales y colonias populares para la atención oportuna a los problemas de salud y, especialmente, para la prevención de enfermedades, difusión de la salud reproductiva, promoción del autocuidado y combate al alcoholismo</p> <p>3.5 Enfrentar decididamente el reto educativo del estado. No sólo abatir el rezago, sino dar a la educación la condición de eje básico para combatir la desigualdad social e impulsar el desarrollo del estado</p> <p>3.6 Impulsar una política social participativa que permita extender la cobertura de los programas de salud, educación y abasto, en coordinación con las acciones federales del programa PROGRESA</p> <p>3.7 Ampliar y mejorar los programas asistenciales de atención al anciano, al menor y al discapacitado</p> <p>3.8 Fortalecer los programas de apoyo a la juventud, especialmente en lo que se refiere a su formación en la salud, en la educación, la cultura, el deporte y la prevención de la drogadicción</p> <p>3.9 Impulsar decididamente el Programa Estatal de la Mujer, que deberá crear las condiciones para proteger mejor los derechos de la mujer potosina y ampliar sus oportunidades en todos los ámbitos del desarrollo profesional</p>		
		<p>4. Consolidar las formas de participación de las comunidades indígenas en el desarrollo que mejoren, sobre bases de sustentabilidad, sus condiciones de vida, protejan su cultura y enriquezcan la unidad del estado</p>	<p>4.1 Fortalecer el marco institucional estatal y municipal, para una mejor atención de las demandas de las comunidades indígenas</p> <p>4.2 Impulsar una mayor participación de las etnias en las decisiones que afectan su comunidad, respetando sus formas de convivencia interna, organización social, económica, política y cultural, en el marco del orden jurídico vigente</p> <p>4.3 Proteger y promover su identidad cultural, sobre la base de sus propias tradiciones y costumbres</p> <p>4.4 Simplificar la impartición de justicia y garantizar la asistencia de intérpretes y defensores en los juicios que deban atender</p> <p>4.5 Promover su participación amplia en los programas de desarrollo social y productivo del estado, particularmente en aquellos que vayan dirigidos a atender su problemática</p>		



Región Centro Occidente

PROGRAMA DE DESARROLLO

AGUASCALIENTES · COLIMA · GUANAJUATO · JALISCO · MICHOACÁN
· NAYARIT · QUERÉTARO · SAN LUIS POTOSÍ · ZACATECAS

Estados	Fecha de publicación	Grandes temas	Institucional	Horizonte de planeación	Formas de participación social
Zacatecas	1999	5. Proteger el equilibrio ecológico del estado, así como preservar y mejorar nuestro ambiente.	5.1 Desarrollar una cultura ambiental y fortalecer la capacidad institucional para garantizar el equilibrio ecológico del estado, la conservación de nuestros recursos y el mejoramiento del ambiente 5.2 Impulsar una política que proteja y conserve el agua y que contribuya a un desarrollo sustentable 5.3 Evaluar los proyectos de desarrollo del estado, bajo la óptica de un desarrollo sustentable que garantice la permanencia y el adecuado aprovechamiento de nuestros recursos naturales		
		2. Agenda Económica para Transformación Democrática	2.1 Un Gobierno promotor del desarrollo 2.2 Hacia un desarrollo regional integral 2.3 Ciencia y tecnología como eje de la transformación 2.4 Una nueva industrialización para el desarrollo 2.5 Reactivación del campo 2.6 Reestructuración de la minería 2.7 Consolidación del turismo 2.8 Dinamización del comercio 2.9 Fortalecimiento de la economía popular 2.10 Por un nuevo esquema de financiamiento social y productivo 2.11 Enlaces para el progreso 2.12 Agua y saneamiento ambiental para un desarrollo sustentable		
		3. Un Estado con Justicia Social	3.1 Mejoramiento de las Condiciones de Vida 3.2 Educación para el desarrollo 3.3 Un renovado impulso a la cultura 3.4 Identidad y dignidad del migrante 3.5 Reivindicación de los derechos de la mujer 3.6 Alianza con los deudores 3.7 Revaloración social de la procuración de justicia		
		4. Programas Estratégicos	4.1 Alianza estatal por la educación 4.2 Calidad de los servicios de salud 4.3 Combate a la marginación y la pobreza 4.4 Programa carretero y de caminos 4.5 Desarrollo económico "Todos los Caminos Conducen a Zacatecas" 4.6 Promoción turística 4.7 Agua para Zacatecas 4.8 Equipamiento y dignificación urbana 4.9 Justicia y seguridad 4.10 Identidad y dignidad para los Zacatecanos migrantes		

Fuente: Información obtenida de los planes estatales de desarrollo de los estados de Aguascalientes, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.

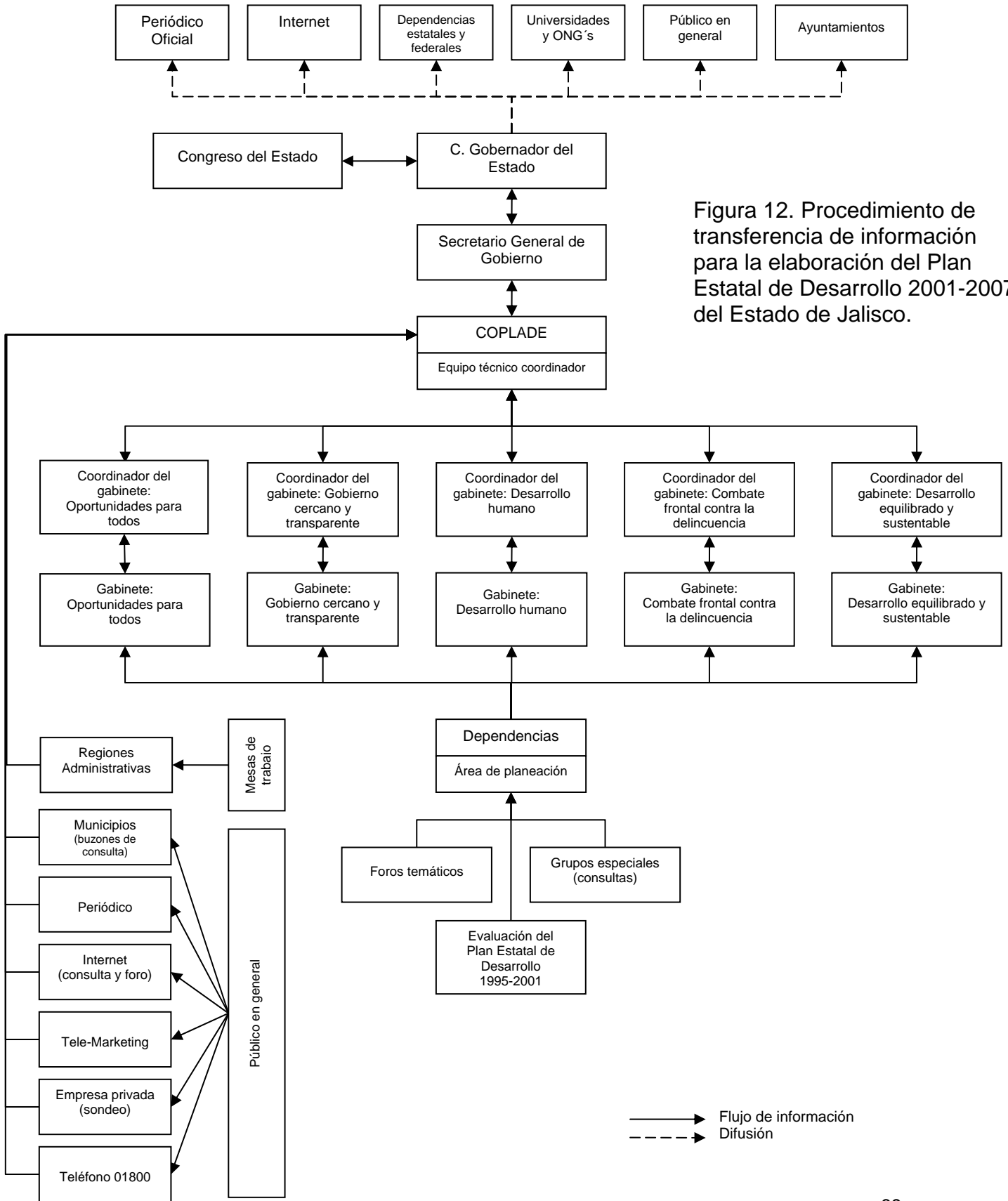
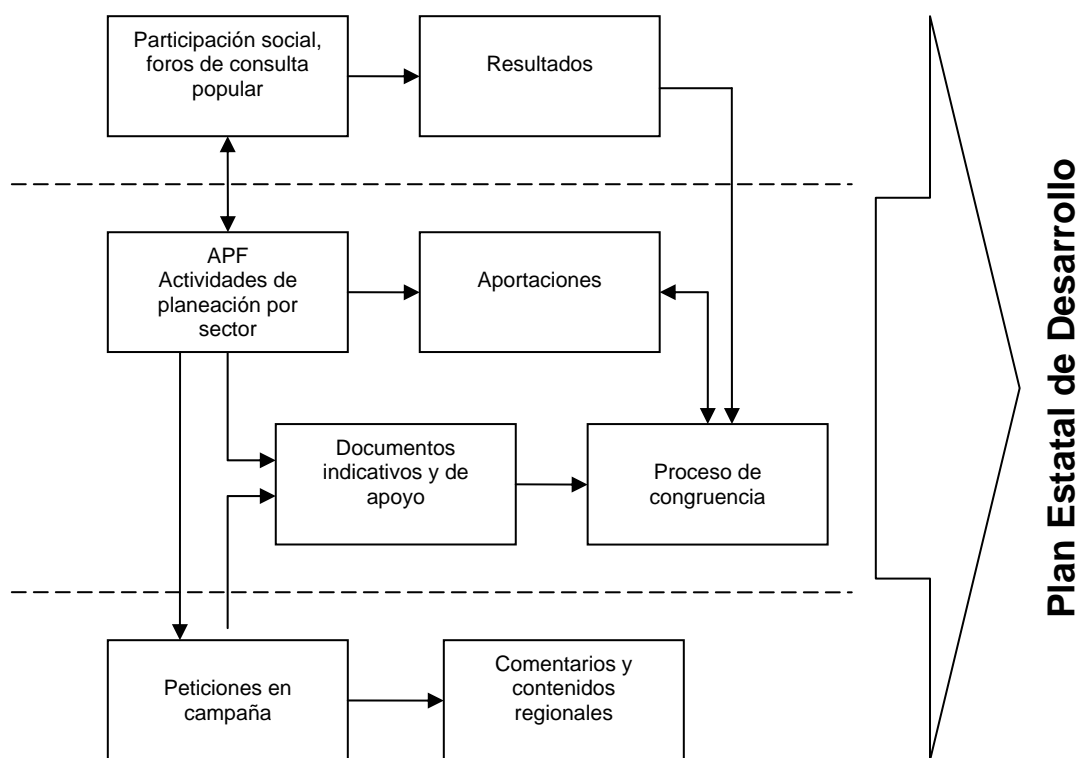


Figura 12. Procedimiento de transferencia de información para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2007 del Estado de Jalisco.

—> Flujo de información
- - -> Difusión



Figura 13. Diagrama del proceso de elaboración del Plan Estatal de Desarrollo Nayarit.





d) Convenio integral de desarrollo.

Los convenios integrales de desarrollo o de desarrollo social (Codesol) contienen los lineamientos generales para coordinar a los ejecutivos federal y estatal en materia de ejecución de programas y acciones para impulsar el desarrollo social y humano de cada entidad, vinculando para tal efecto los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el ejecutivo estatal a través de sus dependencias. El sustento legal para la celebración de dichos convenios viene dado en la Ley de planeación, así como en las leyes orgánicas de la administración pública y/o leyes de planeación de cada entidad. En el cuadro 10 se presenta el marco legal correspondiente a la celebración de este tipo de convenios. Es importante destacar que en los estados de Aguascalientes, Colima, Nayarit, Querétaro y San Luis Potosí se hace una alusión directa al Codesol, mientras que en los otros estados hay referencias más generales.

Cuadro 10. Variables normativas de los convenios de desarrollo social.

Estado	Lineamiento legal
Nacional	<ul style="list-style-type: none">- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios (Ley de Planeación, art. 33).
Aguascalientes	<ul style="list-style-type: none">- A la Secretaría de Planeación le corresponde, proporcionar al gobernador del Estado, los elementos e información, para la concertación del Convenio de Desarrollo Social. Coordinar la implementación de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social. Someter al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado las acciones y resultados del Convenio de Desarrollo Social para su evaluación y celebrar convenios operativos derivados de los suscritos por el gobernador del Estado, que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en el ámbito de su competencia (Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, art. 42, frac. XVIII, XIX, XX y XXXII).
Colima	<ul style="list-style-type: none">- A la Secretaría de Planeación le corresponde, gestionar instrumentar, controlar y evaluar la operación de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social entre la Federación y el Estado (Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, art. 24 BIS1, frac. VII).



Estado	Lineamiento legal
Guanajuato	<ul style="list-style-type: none">- Son atribuciones del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato las siguientes: promover la celebración de convenios tendientes a orientar los esfuerzos para lograr los objetivos del desarrollo integral de la Entidad (Ley de Planeación para el estado de Guanajuato, art. 21, frac. VI).
Jalisco	<ul style="list-style-type: none">- El Titular del Ejecutivo Estatal promoverá la suscripción de convenios con los gobiernos de la federación y de los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, respecto a la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación del desarrollo estatal y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a los objetivos de la planeación general (Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, art. 72).
Michoacán	<ul style="list-style-type: none">- A la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal le corresponde, formular y proponer al Gobernador del Estado en coordinación con la Tesorería General del Estado, la celebración de convenios de coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y otras entidades (Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, art. 22, frac. IV).
Nayarit	<ul style="list-style-type: none">- La dependencia normativa del Sistema de Planeación Democrática, será la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Poder Ejecutivo y le corresponderá: analizar y proponer al Gobernador los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás disposiciones o instrumentos legales relativos a la planeación estatal, así como a la promoción del desarrollo integral del Estado (Ley de Planeación del Estado de Nayarit (LPN), art. 12, frac. XI).- Corresponde a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, el control y vigilancia de los recursos destinados a la consecución de los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, disponiendo las medidas necesarias para su aplicación de conformidad con las atribuciones que la ley le confiere. Igualmente, vigilará y supervisará que los recursos federales transferidos al Estado y los que este transfiere a su vez a los Municipios, en los términos que ordena la ley o dispongan los convenios relativos, se apliquen con apego a la normatividad administrativa y técnica. Realizar evaluaciones y análisis del desarrollo e impacto social de la inversión pública global; así como de los programas, proyectos y acciones implementadas dentro del Convenio de Desarrollo Social o su equivalente. (LPN, art. 14, frac. III).- Son funciones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado: evaluar el desarrollo y el impacto de los programas y acciones concertadas en el marco del Convenio de Desarrollo Social o su equivalente, entre la Federación y el Estado (LPN, art. 21, frac. IV).- En ejercicio de las facultades que la Constitución y esta ley le confiere, el titular del Poder Ejecutivo celebrará con la federación y los municipios, los convenios que se precisen, para estimular mediante la planeación del



Estado	Lineamiento legal
	desarrollo, el fortalecimiento de la capacidad económica, administrativa y financiera, que tienda a mejorar la actividad productiva y los niveles de bienestar de la población (LPN, art. 41).
Querétaro	<ul style="list-style-type: none">- Las funciones del COPLADEQ son: suscribir convenios con los sectores público, social y privado que incidan en el desarrollo de la entidad y presentar dictámenes y propuestas sobre los programas y acciones en el marco del convenio de Desarrollo Social suscrito entre la Federación y el Estado, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo de la entidad (Ley de Planeación del Estado de Querétaro, art. 22, frac. VII y IX).
San Luis Potosí	<ul style="list-style-type: none">- En el Sistema de Planeación Democrática las atribuciones y funciones de planeación serán las siguientes, del Gobernador del Estado: celebrar con la Federación, conforme a las leyes, los convenios de coordinación que fueren necesarios (Ley de Planeación del Estado y sus Municipios de San Luis Potosí, (LPSLP), art. 8, frac. II i).- El Sistema Estatal de Planeación Democrática se sustenta en los instrumentos: operativos, Convenio de Desarrollo Social (LPSLP, art. 10, frac. II c).- El Plan Estatal de Desarrollo, los planes municipales y los programas, una vez publicados serán de coordinación: en los casos que el cumplimiento de los programas requiera de la concurrencia de la Administración Pública Federal o de la Municipal, formalizándose a través del Convenio de Desarrollo Social respectivo, de los convenios de desarrollo municipales y de los acuerdos de coordinación que de ellos emanen (LPSLP, art. 19 b).
Zacatecas	<ul style="list-style-type: none">- A la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional le corresponde, coordinar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los convenios de desarrollo suscritos entre el Estado, la Federación y los Municipios (Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, art. 27, frac. XIV).

Por otro lado, el cuadro 11 muestra las distintas aportaciones que hacen tanto la federación como los estados en el marco del Codesol, así como los programas que lo integran en cada entidad.



Cuadro 11. Aportaciones federales y estatales en el marco del Codesol.

Estado	Iniciativa ciudadana	Estatales por demanda	Oportunidades productivas	Jóvenes por México	Expertos en acción	Empleo temporal	Aportación Federal	%	Aportación Estatal	%	Total
Aguascalientes							\$ 27,275,200	80	\$ 34,096,810	20	\$ 34,096,810
Colima											
Guanajuato											
Jalisco							\$100,622,100	70	\$144,622,410	30	\$144,622,410
Michoacán											
Nayarit							\$ 56,605,400	83	\$ 67,991,000	17	\$ 67,991,000
Querétaro							\$ 66,700,000	88	\$ 75,700,800	12	\$ 75,700,800
San Luis Potosí											
Zacatecas							\$ 72,265,300	60	\$ 48,089,182	40	\$ 120,254,482

Fuente: Convenios de desarrollo social de las entidades que componen la región.

e) Sistema de información regional.

Un sistema de información de la región centro occidente (SIRCO) tendría como sustento los sistemas estatales de información. En el cuadro 12 se presentan los marcos legales referentes a dichos sistemas, destacando los responsables de coordinarlos y operarlos. Es importante mencionar que han habido avances importantes en cuanto a la conformación del SIRCO. En abril de 2002, por ejemplo, se celebró un taller sobre el SIRCO, el cual tuvo como objetivo conocer los diferentes sistemas de información que existen y funcionan al interior de cada uno de los estados de la región centro occidente del país, con la finalidad de proponer, desde un punto de vista técnico, la forma óptima del funcionamiento de una red de información regional entre los estados que la integran, que sirva como apoyo al proceso de toma de decisiones para la planeación del desarrollo regional. En este mismo sentido ha caminado la comisión de trabajo encargada de hacer realidad el SIRCO, a través de la celebración periódica de reuniones.

Cuadro 12. Variables normativas de los sistemas estatales de información.

Estado	Lineamiento legal
Aguascalientes	- A la Secretaría de Planeación le corresponde instaurar, operar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información estadística y Geográfica del Estado, así como ejercer sus demás facultades en esta materia, en términos de lo dispuesto por las leyes y reglamentos federales y estatales (Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, art. 42, frac. XIII).



Estado	Lineamiento legal
Colima	<ul style="list-style-type: none">- A la Secretaría de Planeación le corresponde impulsar en coordinación con la Secretaría de Fomento Económico la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Información (Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, art. 24 BIS1, frac. VIII).- Al COPLADECOL le corresponde la ejecución, evaluación y seguimiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática en los siguientes términos: coordinar las actividades relacionadas con la generación, captación y procesamiento de la información estadística y geográfica que se produzca a nivel nacional, a fin de consolidar un sistema estatal vinculado a los sistemas nacionales, estadísticos y de información geográfica (Ley de Planeación del Estado de Colima art. 16, frac. XI).
Guanajuato	<ul style="list-style-type: none">- A la Secretaría de Desarrollo Social y Humano le compete, en materia de información estadística y geográfica: coordinar y actualizar los servicios estatales de estadística y de información geográfica (Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, art. 26, fracc. VI).
Jalisco	<ul style="list-style-type: none">- El Sistema Estatal de Información Jalisco fue creado en el contexto de la Ley de promoción económica.
Michoacán	<ul style="list-style-type: none">- A la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal le corresponde establecer un sistema estatal de información, generar, procesar, presentar y difundir la información estadística y geográfica del estado (Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, art. 24, frac. XXIII).
Nayarit	<ul style="list-style-type: none">- A la Secretaría de Planeación le corresponde establecer, operar y vigilar el Sistema Estatal de Estadística e Información geográfica y Cartográfica del estado (Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Nayarit, art. 34, frac. X).
Querétaro	<ul style="list-style-type: none">- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro menciona que la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia encargada de “Establecer y llevar los sistemas de estadísticas generales del Gobierno del Estado, control geográfico y catastro”, y “Normar las acciones que en materia de informática se lleven a cabo en la Administración Pública Estatal” (art. 22, fracción XXXII y XXXVII, respectivamente).
San Luis Potosí	<p>A la Secretaría de Planeación del Desarrollo le corresponde, establecer y coordinar el funcionamiento del Sistema Estatal de Información y coordinar la información geográfica y estadística de la entidad (Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, art. 34, frac. XVIII y XIX).</p>



Estado	Lineamiento legal
Zacatecas	- A la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional le corresponde, establecer y coordinar el funcionamiento del Sistema Estatal de Estadística, Geografía e Informática, así como del Consejo Estatal de Población (Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, art. 27, frac. VI).

Es importante destacar que, independientemente de los lineamientos legales que se establecen en el cuadro 12, ningún estado de la región centro occidente con la excepción de Aguascalientes cuenta todavía con una ley de información estadística y/o geográfica.

f) Participación social en el proceso de planeación.

El cuadro 13 muestra los distintos aspectos que se tratan dentro de cada una de las leyes de planeación estatales con relación a la participación social en el proceso de planeación. Algunos de ellos se tocaron de manera menos detallada en el cuadro 5 más arriba.



Cuadro 13. Variables normativas de la participación social en el proceso de planeación estatal.

Estado y Ley de Planeación	Sistema Estatal de Planeación	Participación de particulares	Participación de organizaciones	Participación del Poder Legislativo	Normas, instrumentos y entidades de participación	Ejecución de planes y programas
Aguascalientes (Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes)	El Gobierno del Estado en materia de planeación del desarrollo, tomará en cuenta la planeación organizada de los individuos y grupos sociales de la entidad (art. 34).	El Gobierno del Estado en materia de planeación del desarrollo, tomará en cuenta la planeación organizada de los individuos y grupos sociales de la entidad (art. 34).	Las opiniones de las representaciones de los grupos se realizarán dentro del Sistema Estatal de Planeación como órganos de consulta permanentes (art. 35,36).	En los foros de consulta popular para la planeación participarán, en un marco de corresponsabilidad solidaria, el Poder Legislativo del Estado (art. 37)	Las disposiciones reglamentarias que normarán el Sistema de Planeación Democrática del Estado determinarán la organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a los que se sujetará la participación y consulta de la sociedad en la planeación (art. 38).	
Colima (Ley de Planeación del Estado de Colima)	En el ámbito del Sistema Estatal de Planeación, los grupos sociales organizados, así como los comités, los consejos municipales y el Consejo Estatal de Solidaridad, forman parte del COPLADECOL, por conducto del Consejo Estatal de Concertación Económica y Social (CECES), con el propósito de que la población exprese sus opiniones en las diferentes fases del proceso de planeación (art. 34).				El CECES establecerá los mecanismos para que los sectores social y privado participen democráticamente en la planeación estatal. Después de integrar y validar las propuestas, las encauzará al COPLADECOL para su revisión y análisis bajo los siguientes criterios: I.- Las propuestas que sobre obras y servicios haya planteado la sociedad en giras de trabajo y audiencias del Gobernador, las manifestadas ante el CECES y las señaladas a los consejos estatal y municipales de solidaridad, deberán apegarse a los criterios de racionalidad y de política económica y social derivados del Plan; II.- Las obras y servicios serán realizados conforme a los normas y lineamientos que establezcan los ordenamientos respectivos, y de acuerdo a los siguientes principios: a).- Respeto a las formas de organización de los grupos sociales a beneficiar; b).- Participación democrática de la sociedad en su conjunto; c).- Corresponsabilidad en los compromisos adquiridos, entre los grupos sociales participantes y las instituciones públicas; y III.- El COPLADECOL ponderará y aprobará los proyectos solicitados, siempre y cuando	



Estado y Ley de Planeación	Sistema Estatal de Planeación	Participación de particulares	Participación de organizaciones	Participación del Poder Legislativo	Normas, instrumentos y entidades de participación	Ejecución de planes y programas
					<p>sean viables dentro de la disponibilidad financiera, factibles de realizarse desde el punto de vista técnico y congruentes con el desarrollo social y económico de la comunidad (art. 35).</p> <p>La participación social operará en dos vertientes: I.- Del CECES, en donde estará integrada la estructura organizativa del Programa Nacional de Solidaridad, que se compone de comités, coordinadoras, consejos municipales y CES, así como los grupos sociales organizados de Colima; y II.- De los subcomités sectoriales, regionales y especiales. (art. 36).</p>	
Guanajuato (Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato)	El Sistema Estatal de Planeación promoverá y facilitará la planeación social en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de los planes y programas bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad (art. 38).		<p>Dentro del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, la participación de la sociedad se dará a través de las organizaciones representativas del sector social y de la actividad económica en los consejos Regionales y Sectoriales (art. 40).</p> <p>Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo en la elaboración de planes y programas previstos en esta Ley, atenderán en lo conducente de las organizaciones sociales en la materia que corresponda (art. 42).</p>		El Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado y los Consejos de Planeación del Desarrollo Municipales emitirán los instrumentos que determinen la organización y lineamientos para la participación social (art. 39).	El Poder Ejecutivo y los ayuntamientos promoverán las acciones de la sociedad organizada a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades de los planes y los programas (art. 41).
Jalisco (Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios)	Dentro del Sistema Estatal de Planeación tendrá lugar la participación y consulta de la sociedad, con el propósito de que	Todos los participantes podrán participar con sus opiniones y propuestas en las distintas	Sólo las organizaciones privadas y sociales legalmente constituidas podrán participar directamente en el proceso de planeación a través de su integración en los respectivos		El Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco sus Municipios y los reglamentos internos de los Subcomités del COPLADE y los COPLADEMUN, contendrán las disposiciones que normarán la organización, funcionamiento,	La ejecución de planes y programas podrá concertarse con las representaciones



Estado y Ley de Planeación	Sistema Estatal de Planeación	Participación de particulares	Participación de organizaciones	Participación del Poder Legislativo	Normas, instrumentos y entidades de participación	Ejecución de planes y programas
	intervenga directamente en la elaboración, instrumentación, control y evaluación de los planes, programas y sus actualizaciones (art. 65).	etapas de la planeación estatal, regional y municipal, a través de las mesas de trabajo y foros de consulta que sean convocados para tal efecto (art. 66).	Comités de Planeación para el Desarrollo del Estado y de los Municipios y de los Subcomités Regionales (art. 66). La inducción orientada a encauzar la participación de inversionistas, empresarios y agentes del sector social en actividades agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios, podrá comprender la concurrencia coordinada de los tres órdenes de Gobierno (art. 71).		formalidades, periodicidad y términos de la consulta y participación social (art. 67).	de los grupos sociales organizados o particulares interesados, a través de acuerdos y o convenios de cumplimiento obligatorios (art. 68).
Michoacán (Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo)	La función del gobierno del Estado en materia de Planeación del Desarrollo tomará en cuenta la participación organizada, conciente y responsable de los individuos y grupos sociales de la entidad (art. 49).		Las acciones y opiniones de las representaciones de los grupos sociales se realizarán dentro del sistema de Planeación Integral del Estado y participarán como órganos de consulta permanentes a través de foros de consulta popular (art. 50, 51)	En los Foros de Consulta Popular para la Planeación participará, en un marco de corresponsabilidad solidaria, el Poder Legislativo del Estado (art. 52).	Las disposiciones reglamentarias que normarán el sistema de planeación integral del Estado determinarán la organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a los que se sujetará la participación y consulta de la sociedad en la planeación del desarrollo (art. 53).	
Nayarit	La planeación estatal es un proceso permanente y su ejecución tendrá por objeto: asegurar la participación de la sociedad en las acciones de gobierno a través del Sistema Estatal de Planeación Democrática (art.3)	Para garantizar los derechos económicos y sociales de los individuos y los grupos organizados de la Entidad, el trabajo de Gobierno se orientará por el Sistema Estatal de Planeación Democrática, abierto a la participación individual o colectiva de los ciudadanos(art.9).	Para garantizar los derechos económicos y sociales de los individuos y los grupos organizados de la Entidad, el trabajo de Gobierno se orientará por el Sistema Estatal de Planeación Democrática, abierto a la participación individual o colectiva de los ciudadanos (art. 9).		El Plan Estatal de Desarrollo es el documento rector conforme al cual las instituciones públicas, definirán sus políticas, estrategias y objetivos tanto en materia de inversión, como de los demás instrumentos de la planeación estatal y municipal, induciendo la participación de los sectores social y privado (art. 5). La dependencia normativa del Sistema de Planeación Democrática, será la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Poder Ejecutivo y le corresponderá: Expedir la convocatoria de consulta pública para la participación de los sectores público, social y privado, con el fin de que emitan sus propuestas para la formulación del Plan Estatal de Desarrollo (art. 12).	



Región Centro Occidente

PROGRAMA DE DESARROLLO

AGUASCALIENTES · COLIMA · GUANAJUATO · JALISCO · MICHOACAN
· NAYARIT · QUERETARO · SAN LUIS POTOSI · ZACATECAS

Estado y Ley de Planeación	Sistema Estatal de Planeación	Participación de particulares	Participación de organizaciones	Participación del Poder Legislativo	Normas, instrumentos y entidades de participación	Ejecución de planes y programas
					<p>Las disposiciones reglamentarias que normarán el Sistema Estatal de Planeación Democrática, determinarán la organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a que se sujetará la participación y consulta de la sociedad, en la planeación y programación para el desarrollo general de la Entidad (art. 17).</p> <p>Son funciones del COPLADE: Promover y coadyuvar en la elaboración y actualización del Plan Estatal de Desarrollo, coordinando la participación activa de los diversos sectores de la sociedad, con el objeto de establecer congruencia y operatividad con el Plan Nacional y sus programas a corto, mediano y largo plazo (art. 21).</p> <p>El Sistema Municipal de Planeación Democrática concurrirá en forma coordinada y concertada los sectores público y privado y social. Para la presentación de sus planteamientos y propuestas, las comunidades participarán a través de los Consejos de Desarrollo Social Municipal, los comités Comunitarios y los comités de Obra (art. 24).</p> <p>El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, es la instancia competente para coordinar el Sistema Municipal de Planeación Democrática y le corresponderá: establecer los procedimientos, proyectar y coordinar las actividades de planeación en el ámbito territorial del Municipio, con la participación de los sectores público, social y privado, e instituciones de educación superior y centros de investigación (art. 25).</p> <p>Los Ayuntamientos dictarán los lineamientos generales de planeación de</p>	



Estado y Ley de Planeación	Sistema Estatal de Planeación	Participación de particulares	Participación de organizaciones	Participación del Poder Legislativo	Normas, instrumentos y entidades de participación	Ejecución de planes y programas
					<p>conformidad con los planes y programas de carácter federal y estatal y deberán: fomentar la participación democrática de la población para el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas respectivos (art. 26).</p> <p>Los planes de desarrollo, así como los programas que operen en los ámbitos estatal y municipal, deberán ser resultado de la participación activa de la sociedad (art. 35).</p>	
<p>Querétaro (Ley de Planeación del Estado de Querétaro)</p>	<p>La planeación estatal será democrática, integral, abierta, inclusiva, sistemática y su ejercicio tendrá por objeto: promover la participación democrática de la sociedad civil en las acciones de planeación del gobierno, a través de un Sistema Estatal de Concertación Social (art. 3, frac. II).</p> <p>El Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo es el conjunto articulado de procesos de carácter social, político, económico y técnico, los mecanismo de concertación y coordinación e instancias de los sectores público, privado y social, mediante el cual se llevarán a cabo las acciones de planeación en los niveles estatal, regional, municipal,</p>	<p>La sociedad civil es un elemento fundamental que también integrará el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo y participará mediante los mecanismos que esta Ley establece en el Sistema Estatal de Concertación Social (art. 16).</p> <p>Asimismo, mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, el Ejecutivo Estatal impulsará la participación del sector social y los particulares en la propuesta, ejecución y seguimiento del Plan Estatal de</p>	<p>La sociedad civil, las instancias estatales y municipales participarán conforme a lo que se establece en este ordenamiento o las disposiciones reglamentarias de esta Ley (art. 10).</p> <p>Formarán parte de este Sistema los Consejos de Concertación Ciudadana, los Consejos Municipales de Participación Social, las Organizaciones Sociales Comunitarias, las asociaciones y organismos de la sociedad civil. I) Los Consejos de Concertación Ciudadana son organismos conformados por miembros de la sociedad civil y funcionarios del Sector Público, que participan en el proceso de planeación del desarrollo del Estado a través del COPLADEQ. Los Coordinadores de éstos integrarán un grupo consultivo del Presidente del COPLADEQ. El ámbito de acción de los Consejos será</p>	<p>Para su funcionamiento, el COPLADEQ se integrará de la siguiente forma: III) Una Comisión Permanente que estará integrada por: e) un representante del H. Congreso del Estado, nombrado conforme al sistema de competencias de las comisiones permanentes (art. 23).</p> <p>Los Consejos de Concertación Ciudadana se integrarán de la siguiente forma: VII) Un representante de la Legislatura, en su caso (art. 36).</p>	<p>El Gobernador del Estado es el responsable de la conducción del desarrollo y de la planeación participativa en las esferas de su competencia y atribuciones. Al efecto, proveerá lo necesario para instruir canales de participación y consulta en el proceso de planeación (art. 4).</p> <p>El COPLADEQ será el organismo y el mecanismo de concertación y coordinación del sistema (art. 10).</p> <p>Las funciones sustantivas del COPLADEQ son las siguientes: suscribir convenios con los sectores públicos, social y privado que incidan en el desarrollo de la entidad, y e3stabelecer vínculo permanente con la estructura de los COPLADEM, los consejos de Concertación Ciudadana y los subcomités sectoriales, para la dictaminar la procedencia de las propuestas que se deriven de ellos (art. 22, frac. VII y XI).</p> <p>Para el desempeño de sus funciones, el COPLADEQ será asistido por los siguientes organismos: Los Consejos de Concertación Ciudadana instancia donde se revisan y proponen proyectos de solución a problemas específicos, mediante el trabajo conjunto de la sociedad y el sector público,</p>	<p>Las funciones básicas de los Consejos de Concertación Ciudadana serán las siguientes: vigilar el uso y aplicación de los recursos destinados a proyectos de los propios consejos y asegurar que se cumplan las metas de éstos. Colaborar en el seguimiento y evaluación del avance de los programas gubernamentales (art. 35, frac. VI, VII).</p> <p>Mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, el Ejecutivo Estatal impulsará la</p>



Estado y Ley de Planeación	Sistema Estatal de Planeación	Participación de particulares	Participación de organizaciones	Participación del Poder Legislativo	Normas, instrumentos y entidades de participación	Ejecución de planes y programas
	sectorial e institucional, y del cual se derivarán como productos el PED, así como los programas y proyectos necesarios para promover el desarrollo integral del Estado (art. 7).	Desarrollo y sus programas (art. 51).	estatal, debido a la naturaleza y cobertura de los temas y proyectos que analicen y propongan, coordinándose para tal fin, con los COPLADEM. IV) Los consejos, organismos y asociaciones de la sociedad civil, cuya importancia y propuestas incidan en el desarrollo del estado a nivel sectorial y regional, así como en los procesos de descentralización que se lleven a cabo (art. 34).		<p>y el Instituto Estatal de concertación Social, que es el órgano de capacitación y asesoría en aspectos de participación y organización social, planeación participativa y mecanismos de concertación (art. 24, frac. I y III).</p> <p>El Sistema Estatal de concertación Social es el mecanismo que promueve e integra la participación plural y democrática de la sociedad (art. 33).</p> <p>Forman parte del sistema, los Consejos Municipales de Participación Social, las Organizaciones Sociales Comunitarias, las asociaciones y organismos de la sociedad civil. Los Consejos de Concertación ciudadana son organismos conformados por miembros de la Sociedad Civil y funcionarios del Sector Público, que participan en el proceso de planeación del desarrollo del Estado a través de COPLADEQ. Las organizaciones sociales comunitarias son la instancia de participación a nivel local que presentan propuestas integrales de desarrollo comunitario ante el COPLADEM (art. 34, frac. I y III).</p> <p>Las funciones básicas de los Consejos de Concertación ciudadana serán las siguientes: integrar a la sociedad con las dependencias en el proceso de planeación para el desarrollo de la entidad; promover la consulta a la sociedad en el marco de la planeación participativa; contribuir al proceso de planeación, programación de las acciones de gobierno, a través de sus propuestas y proyectos sectoriales (art. 35, fraccs. I, II y IV).</p>	participación del sector social y los particulares en la propuesta, ejecución y seguimiento del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas (art. 51).
San Luis Potosí (Ley de Planeación del	En el ámbito del Sistema Estatal de Planeación Democrática, se dará la		Las organizaciones representativas de los diferentes grupos sociales		Dentro de la etapa de formulación del proceso de planeación se convocará a integrar los foros de consulta popular, con el	El Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias



Estado y Ley de Planeación	Sistema Estatal de Planeación	Participación de particulares	Participación de organizaciones	Participación del Poder Legislativo	Normas, instrumentos y entidades de participación	Ejecución de planes y programas
estado y Municipios de San Luis Potosí)	participación y consulta de los diversos grupos sociales y privados, con el objeto de que la población exprese sus opiniones para la formulación, instrumentación, evaluación y ejecución del Plan Estatal, los planes municipales y los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales a que se refiere esta Ley (art. 39).		participarán como órganos de consulta permanentes en el proceso de planeación democrática a través del COPLADE, los COPLADEM, los consejos de Desarrollo Social Municipal y los ayuntamientos (art. 40).		<p>fin de captar las propuestas y demandas de la población (art. 40).</p> <p>Las disposiciones reglamentarias de estos comités dispondrán los plazos y formas de participación social dentro de los procesos de planeación. (art. 40).</p> <p>Los consejos de Desarrollo Microrregional serán la instancia de participación social de consenso y toma de decisiones, que busque las mejores opciones para impulsar el desarrollo regional (art. 36).</p>	y entidades, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas, con las representaciones de los organismos sociales y privados. Asimismo, los ayuntamientos podrán concertar con los organismos sociales y privados, y los consejos de Desarrollo Social Municipal, la realización de las acciones previstas en sus planes y programas municipales (art. 41).
Zacatecas (Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas)	El proceso de planeación tendrá un sentido democrático para lo cual el órgano planificador deberá integrar en su seno a los sectores social y privado con funciones de consulta, asesoría o participación de acuerdo con el curso de acción (art. 13).				<p>Se establece como mecanismo de planeación democrática la consulta popular con la participación de los grupos sociales interesados en el desarrollo, y se podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Proponer proyectos concretos para el desarrollo de la comunidad; b) Dar a conocer el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales, regionales y municipales y buscar el consenso de la sociedad civil; c) Orientar y formular dichos documentos de acuerdo con la opinión de la población, captar a través del propio mecanismo de consulta popular. 	



1.2. Diagnóstico regional.

a) Sistema nacional de planeación.

Al revisar las variables normativas e institucionales contenidas en los cuadros 1 y 2 y la figura 1, se puede establecer el siguiente diagnóstico en materia de planeación nacional relevante para la región.

- El texto de la Ley de planeación se ha modificado de manera mínima desde que fue publicado en 1983, y aún no se ha creado su reglamento. Después de 20 años de vigencia y ante un país que ha sufrido grandes transformaciones en todos los terrenos en ese mismo lapso, es cuestionable que el contenido de la Ley sea aún relevante en todos sus temas (véase el cuadro 2) para impulsar el desarrollo nacional, especialmente si parte de éste debe plantearse ahora con una perspectiva regional.
- No existe una entidad gubernamental encargada de supervisar la congruencia de los planes y programas que manda establecer la Ley de planeación, como son el PND, los programas sectoriales, regionales y especiales. Por ejemplo, a la SHCP le corresponde la planeación nacional del desarrollo, mientras que la Sedesol es la encargada de la planeación regional (véase la figura 1). Al respecto la LP en su artículo 16, fracción IV, establece que las dependencias de la Administración Pública Federal, en lo particular, serán las responsables de asegurar tal congruencia.
- No existe todavía una figura institucional en materia de planeación al nivel de las regiones. Para tal efecto la LP establece la posibilidad de que el Ejecutivo Federal convenga con los estados la elaboración de la planeación regional (Art. 34, fr. IV), pero debido a la ausencia de un reglamento, no queda claro cómo deberá llevarse a cabo tal planeación.
- El Sistema Nacional de Planeación Democrática (o Participativa, según el PND) contempla un rol muy limitado para las entidades del país en materia de planeación nacional del desarrollo. La mención a las mismas se da más bien en el contexto de los programas regionales.
- Los estados de la región centro occidente han revisado la Ley de planeación y propuesto modificaciones a la misma, contenidas en un documento denominado “Revisión a la Ley Nacional de Planeación”.

b) Sistema regional de planeación.

De acuerdo con las variables normativas e institucionales contenidas en los cuadros 3 y 4 y la figura 2, se puede establecer el siguiente diagnóstico en materia de planeación regional.



- No hay propiamente un sistema regional de planeación derivado de los ordenamientos legales existentes, aunque se pueden establecer algunos principios del mismo a partir de la LP (véase el cuadro 3) y del Reglamento interior de Sedesol (RIS. Véase el cuadro 4).
- El RIS no contempla de manera formal las tareas que la Presidencia de la República ha hecho de manera reciente en materia de planeación regional, ni tampoco los esfuerzos y las instituciones que para tal efecto se han creado en algunas regiones del país, como la centro occidente (véase la figura 2).

c) Sistema estatal de planeación.

De acuerdo con las variables normativas e institucionales contenidas en los cuadros 5-9 y en las figuras 3-20, se puede establecer el siguiente diagnóstico en materia de planeación estatal relevante para la región centro occidente del país y entidades que la integran.

- Todos los estados de la región cuentan con sistemas estatales de planeación establecidos a partir de una ley estatal de planeación. Sin embargo, no todos cuentan todavía con su reglamento respectivo (véase cuadro 6).
- Aunque las leyes estatales de planeación incluyen el tema de la planeación regional, la mayoría lo hace de manera tímida, limitándose a mencionar que dicha planeación debe realizarse conforme se establece en el marco nacional de planeación (véase la LP, artículo 34, fracción IV). Asimismo, en muchas de estas leyes se hace referencia a la planeación regional en el contexto de las regiones del estado, pero no en el marco de las regiones del país según lo establece el artículo 25 de la LP, donde se contempla a las regiones como aquellas cuya extensión territorial rebasa el ámbito jurisdiccional de una entidad federativa (véanse los cuadros 3 y 5).
- Todos los estados de la región centro occidente cuentan con una secretaría o subsecretaría de planeación, con la excepción de Jalisco, en donde la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de coordinación de la planeación del desarrollo estatal recaen en el Coplade.
- De acuerdo con las leyes orgánicas de las administraciones públicas de los estados de la región centro occidente, sólo la Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado de Aguascalientes contempla cierta participación en las tareas de la región centro occidente, según se establece en la respectiva Ley estatal, artículo 42, fracción XII (véase el cuadro 7).
- De acuerdo con los objetivos y estrategias más generales de los planes estatales de desarrollo más recientes de los estados de la región, sólo el PED del Estado de Jalisco contempla acciones para impulsar las tareas de la región centro occidente del país (véase el cuadro 9).



- En general no hay mecanismos de vinculación institucional a nivel dirección general entre la planeación estatal y la planeación regional en ninguno de los estados de la RCO, según se observa en los organigramas de las secretarías de planeación (véanse figuras 3-11).
- De acuerdo con los procesos de elaboración de los planes estatales de desarrollo de las entidades de la RCO, no existen mecanismos de vinculación para integrar posibles estrategias regionales en el marco de la planeación estatal (véanse figuras 12-20).

d) Convenio integral de desarrollo.

De acuerdo con las variables normativas e institucionales contenidas en los cuadros 10 y 11, se puede establecer el siguiente diagnóstico en materia del convenio integral de desarrollo relevante para la región.

- En los estados de Aguascalientes, Colima, Nayarit, Querétaro y San Luis Potosí existen alusiones directas al Codesol en algunos ordenamientos legales (leyes orgánicas o de planeación. Véase el cuadro 10).
- En general, los programas que integran el Codesol en los estados (véase el cuadro 11) no cuentan con estrategias de articulación regional.
- El grupo Coplades de la región centro occidente ha hecho una propuesta de reforma al convenio de desarrollo social. En la misma se destaca un diagnóstico de su problemática actual: es centralista; no cuenta con coordinación con las delegaciones estatales; hay desarticulación y dispersión de recursos; los programas son de tipo asistencial; no contempla todas las fuentes de financiamiento; no ha habido mejoras en el sistema de planeación; y se desconocen los resultados de la evaluación de los programas.

e) Sistema de información regional.

De acuerdo con las variables normativas contenidas en el cuadro 12, se puede establecer el siguiente diagnóstico en materia del sistema de información regional para la región centro occidente del país.

- El único estado que cuenta con una ley de información estadística y/o geográfica es Aguascalientes.
- En todos los estados de la región centro occidente existen sistemas estatales de información o su equivalente. En los estados de Aguascalientes, Colima, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí y Zacatecas dichos sistemas se establecen de manera formal desde las leyes orgánicas de la administración pública de cada estado (véase el cuadro 12).



- En materia institucional, se ha conformado una comisión de trabajo del sistema de información de la región centro occidente (SIRCO) que da seguimiento y continuidad a los trabajos encaminados a poner en funcionamiento una red regional de información. Dicha comisión junto con el Grupo Coplades se encargaron de efectuar un taller sobre el SIRCO en abril de 2002, donde cada entidad hizo una presentación de su sistema estatal de información.

f) Participación social en el proceso de planeación.

De acuerdo con las variables normativas contenidas en el cuadro 13, se puede establecer el siguiente diagnóstico en materia de participación social en el proceso de planeación.

- De acuerdo con las leyes de planeación estatales, todos los estados contemplan procesos de participación social para la planeación estatal, aunque ninguno de ellos lo hace para la planeación regional.
- Si bien en la mayoría de los estados el Coplade y los consejos de planeación del desarrollo municipal son los responsables de establecer los lineamientos y disposiciones para llevar a cabo la participación social, existe una gran divergencia estatal con respecto a las normas e instrumentos que posibilitan dicha participación social (véase el cuadro 13).



1.3. Síntesis de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas: la plataforma para la acción regional.

De acuerdo con los indicadores de la coordinación institucional y el diagnóstico regional, en el cuadro 14 se presenta un análisis de las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del ámbito interno y externo de la región.

Cuadro 14. Análisis FODA.

Planeación nacional

Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none">Los estados de la región Centro Occidente conocen a fondo las limitaciones del sistema nacional de planeación, y han hecho una propuesta coherente para modificarlo (cfr. Revisión a la Ley Nacional de Planeación).	<ul style="list-style-type: none">No existen mecanismos institucionales para que los estados del país puedan proponer cambios al sistema nacional de planeación.
Oportunidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none">Que los procesos de planeación regional motiven un cambio normativo de la planeación nacional.	<ul style="list-style-type: none">El sistema nacional de planeación ha perdido vigencia a nivel estatal, debido a la escasa actualización que ha sufrido la Ley de planeación, la ausencia de un reglamento de la misma, la falta de un organismo o entidad gubernamental que de congruencia a los planes y programas, la falta de una figura institucional para asegurar la planeación regional, y la participación limitada que tienen los estados en materia de planeación nacional del desarrollo.A la planeación nacional le falta orden. Está dispersa en muchas instancias, y no está regulado el ámbito de competencia de cada una de ellas.



Planeación regional

Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none">• Hay regiones como la Centro Occidente (RCO), que ya pueden dar cuenta sobre procesos de planeación regional.• En la mayoría de los estados de la región ya se han iniciado procesos de vinculación con la planeación regional, particularmente desde las Secretarías de Planeación y los COPLADES, los cuales integran una Comisión dentro del proceso de elaboración del Programa de Desarrollo de la RCO.• En la RCO existe un acuerdo por parte de los gobernadores de la región (integración de la mayoría de los estados).• Inicio incipiente de financiamiento (aunque sólo sea para estudios).	<ul style="list-style-type: none">• No existe un sistema regional de planeación de manera formal. La SEDESOL no contempla todavía los esfuerzos institucionales que han hecho otras instancias, como la Unidad de Desarrollo de la Oficina de la Presidencia (UDR) y los estados de la región Centro Occidente para formalizar diversos procesos de planeación regional en el país; los estados no cuentan con canales de comunicación hacia SEDESOL para el tratamiento de temas relacionados con la planeación regional.• Falta de mecanismos eficaces de financiamiento de proyectos regionales.• Actualmente, el proceso está en una etapa temprana o incipiente de planeación.• Carencia de integración de los grupos sociales al proceso de planeación.
Oportunidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none">• La planeación regional apenas empieza, y por lo tanto no presenta vicios, lo cual puede motivar un verdadero modelo de planeación regional.• La planeación regional del Centro Occidente puede impulsar el desarrollo de las microrregiones al interior de cada uno de los estados.	<ul style="list-style-type: none">• La palabra "región" tiene diferentes significados. Con frecuencia no se aclara si la planeación regional se refiere a las mesorregiones o a las microrregiones, si bien queda claro que las primeras deben integrarse por estados, y las segundas son competencia exclusiva de cada estado, integrándose a partir de conjuntos de municipios.• No hay mesorregiones como tales en la legislación, por lo que no existe un respaldo jurídico de las mismas. En general fueron definidas desde un ente central, en un proceso donde no participaron los estados.• En el actual proceso de planeación regional SEDESOL no se ha involucrado, y por ley debería haberlo hecho.• Avance incipiente en el proceso de planeación regional en otras regiones del país.• Poco respaldo al proceso por parte de otras dependencias federales (aparte de la UDR).



Planeación estatal

Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none">Los sistemas estatales de planeación (SEP) contemplan diversas instituciones responsables de la planeación estatal y marcos legales vigentes, aunque faltan por emitirse algunos reglamentos de las leyes de planeación de distintos estados. A partir de estos sistemas puede sustentarse la planeación regional en el futuro.Hay procesos de actualización y formalización de la planeación al interior de los estados, generando estructuras especiales para ello.	<ul style="list-style-type: none">Los sistemas estatales de planeación son muy diferentes entre sí.Hay deficiencias en la operación de los SEP.Hay procesos que no se cumplen, como la evaluación; y la participación social es deficiente.Los sistemas estatales de planeación contemplan de manera limitada el tema de la planeación regional, y no se observa una preocupación por la planeación regional de la RCO, ni en los ordenamientos legales estatales ni en los planes estatales de desarrollo.Falta claridad en la definición de las funciones de planeación de los COPLADES en cada estado.
Oportunidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none">Se puede alinear la planeación estatal con la planeación regional.	<ul style="list-style-type: none">En general, no existen mecanismos institucionales que vinculen la planeación estatal con la planeación regional.

Convenios de Desarrollo Social (CODESOL)

Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none">Dentro de la región Centro Occidente existe una propuesta formal para reformar el convenio de desarrollo social (CODESOL).Existe un nuevo planteamiento para la definición y operación del CODESOL en el ámbito nacional.	<ul style="list-style-type: none">Es difícil incorporar el CODESOL a la planeación regional, ya que está planteado para el ámbito estatal. Es un mecanismo que hace que la planeación se de, pero limitado a lo estatal, incluso a lo microrregional de cada estado.Los programas del CODESOL no cuentan con estrategias de articulación regional, además de presentar diversas problemáticas detectadas por el grupo COPLADES (cfr. Propuesta de reforma del convenio de desarrollo social).
Oportunidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none">Plantear un nuevo convenio además del CODESOL, para la parte mesorregional.Se podrá correlacionar la planeación nacional con la regional y estatal.Integrar un sistema de evaluación de resultados.	<ul style="list-style-type: none">El CODESOL siempre se ha establecido en el ámbito federal, y no está claro que la federación quiera elaborar un convenio adicional y distinto a este programa para el ámbito regional.



Sistema Regional de Información de Centro Occidente (SIRCO)

Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none">• Todos los estados cuentan con sistemas estatales de información, lo cual ha permitido promover el funcionamiento una red regional de información, bajo la supervisión de una comisión de trabajo del sistema de información de la región Centro Occidente (SIRCO).• Existe integración de la comisión al proceso de planeación regional, hay representatividad en el Grupo Técnico Coordinador (GTC).• Hay buenos lazos de cooperación con las dependencias federales encargadas de la generación de información en el país (INEGI).	<ul style="list-style-type: none">• La mayoría de los estados de la región no cuenta con una ley de información estadística y/o geográfica.• Existen diferentes grados de avance en cuanto a la implementación y operación de los sistemas estatales de información.• Proceso incipiente en la constitución de sistemas de información estatales.
Oportunidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none">• Tener un sistema único de datos a nivel regional que auxilie el proceso de la toma de decisiones.• Incrementar la eficiencia en la toma de decisiones mediante el empleo de indicadores.• Integrarse a los esquemas o modelos nacionales de información, impulsados por el INEGI.	<ul style="list-style-type: none">• Que no se logre una incorporación homogénea de los sistemas estatales de información al proceso de información regional, lo cual generaría ineficiencias en la recopilación de la información.• Incompatibilidad entre los esfuerzos estatales por consolidar un sistema de información regional, y la normatividad federal existente en la materia.

Participación social

Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none">• En todos los estados se considera a la participación social (PS) como un componente primordial de la planeación, ya que puede servir de base para sustentar diversos procesos de planeación regional participativa.	<ul style="list-style-type: none">• Si bien la PS se contempla en todos los estados, en la práctica no se toma muy en serio. Además, hay una gran divergencia entre los estados, en cuanto a las normas e instrumentos de la PS.• Los participantes en los procesos de participación estatal, generalmente, no tienen una representatividad social real.
Oportunidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none">• La gente, sí está dispuesta a participar, por lo que el reto es cómo sacar un buen provecho de esa participación.	<ul style="list-style-type: none">• En ningún estado se contemplan procesos de participación social de tipo regional.• Si la PS no está consolidada a nivel estatal, será aún más difícil echarla a andar a nivel regional.



1.4. Escenarios al 2025: el horizonte de una generación.

En el cuadro 15 se presenta un ejercicio de proyecciones o tendencias para las variables más relevantes de cada uno de los temas analizados en el diagnóstico regional. Se contemplan tres escenarios además del actual: corto (2006), mediano (2015) y largo (2025).

Cuadro 15. Escenarios de la coordinación institucional de la RCO al 2025.

Tema: indicador	Situación actual	2006	2015	2025
SNP: marco legal	Texto no actualizado de la LP y sin reglamento.	Nueva LP con su reglamento.	Plena vigencia de la LP en los procesos de planeación nacional y regional.	Actualización de la LP en función de las experiencias de planeación de los últimos 20 años.
SNP: marco institucional	Falta de consolidación de una estructura institucional de planeación: no hay una entidad responsable de verificar todos los procesos de planeación; los estados tienen poca participación.	Creación de una entidad responsable de coordinar y supervisar los procesos de planeación nacional, regional, y de los programas sectoriales y especiales.	Consolidación de una estructura institucional de planeación a nivel nacional, con vínculos hacia los estados y las distintas dependencias de la APF.	Las instituciones nacionales de planeación son las responsables de establecer las políticas de desarrollo en todos los niveles de gobierno.
SRP: marco legal	No hay un marco formal que establezca un SRP.	Existe un marco legal con su respectivo reglamento que establece un SRP desde la LP y con instituciones responsables desde las regiones del país.	Plena vigencia del SRP en los procesos de planeación regionales.	Actualización del SRP en función de las experiencias de planeación regionales de los últimos 20 años.
SRP: marco institucional	La Sedesol es la responsable de la planeación regional, pero todavía no hay vínculos suficientes con las regiones del país en materia de planeación.	Marco institucional claro en materia de planeación regional.	Existe una clara articulación entre las instituciones de planeación nacional, regional y estatal.	Las políticas de desarrollo regional se establecen desde las regiones y son avaladas por los estados que las integran.
SEP: marco legal	Los estados de la RCO cuentan con sistemas estatales de planeación vigentes pero sin vínculos con la planeación regional.	Los sistemas estatales de planeación contemplan a la planeación regional como parte del proceso de planeación estatal.	Existen articulaciones congruentes entre la planeación estatal y la planeación regional, y que han estado vigentes por lo menos durante los últimos 5 años.	Los sistemas estatales de planeación sufren modificaciones periódicas en función de las adecuaciones también periódicas del SNP y del SRP.



Tema: indicador	Situación actual	2006	2015	2025
SEP: marco institucional	Todos los estados cuentan con dependencias gubernamentales responsables de la planeación estatal, pero entre sus funciones no se contemplan tareas relacionadas con la RCO.	Entre las funciones de las dependencias de planeación estatales se encuentran tareas específicas en materia de planeación regional en el marco de la RCO, vinculadas a un organismo responsable de la planeación regional, avalado desde el SRP.	Existe una clara articulación entre las instituciones de planeación estatal y regional.	Las políticas de desarrollo estatal están articuladas con el desarrollo regional y se nutren de éste para consolidar el crecimiento en los estados.
SEP: planes estatales de desarrollo	Los planes estatales de desarrollo de las entidades que integran la RCO no contemplan acciones para impulsar las tareas de la región.	Los nuevos planes estatales de desarrollo contemplan acciones de apoyo a la RCO.	Todos los planes estatales de desarrollo tienen acciones concretas relacionadas con la RCO, y están vinculados de manera plena con el Programa de desarrollo de la RCO.	Los instrumentos de la planeación estatal y regional están articulados de tal forma que constituyen un referente común para ambos procesos de planeación.
Codesol: marco legal e institucional.	En algunos estados se contempla al Codesol como un instrumento para el desarrollo estatal, aunque su funcionamiento presenta diversos problemas que tienen que ver con su emisión desde el centro del país.	Todos los estados contemplan un convenio formal de tipo social dentro de sus ordenamientos legales, que impulse no solo el desarrollo estatal sino regional.	El Codesol representa uno de los instrumentos que impulsa el desarrollo regional.	Actualización del Codesol en función de la experiencia de su funcionamiento durante los últimos 20 años.
SIRCO: marco legal	En todos los estados existen sistemas estatales de información creados a partir de diversos ordenamientos legales, aunque sólo en el estado de Aguascalientes hay una ley de información estadística y geográfica.	Todos los estados cuentan con leyes de información, y existe un sistema de información regional en operación.	Los sistemas estatales y regional de información funcionan de manera conjunta y complementaria, basados en leyes de información estatales y nacional.	En el país existe un gran sistema de información que vincula a todos los sistemas de información regionales con uno nacional.
SIRCO: marco institucional.	Existe una comisión de trabajo del sistema de información de la región centro occidente.	Existe una estructura institucional formal responsable del SIRCO.	La institución responsable del SIRCO trabaja de manera conjunta con sus pares estatales.	Existen instituciones responsables de los sistemas de información regionales en todo el país.



Tema: indicador	Situación actual	2006	2015	2025
Participación social: marco legal e institucional.	Todos los estados contemplan procesos de participación social en la planeación estatal, pero todavía no existen para la planeación regional.	Existen ordenamientos legales que dan claridad a los procesos de participación social regional desde los estados.	La participación social se da tanto para la planeación estatal como para la planeación regional.	La participación social es uno de los principales insumos para determinar las políticas de desarrollo en todos los niveles de gobierno.

1.5. Resultados de la consulta pública.

Como parte importante del proceso de planeación para elaborar el PDRCO, se llevó a cabo una consulta pública en los estados de la región para conocer los puntos de vista de los distintos actores clave con relación a la promoción del desarrollo regional. Dicha consulta se realizó en tres etapas por vía electrónica. En las dos primeras se recabaron propuestas importantes para la elaboración del presente capítulo, mismas que se detallan a continuación.

a) Primera etapa.

Durante la primera etapa de la consulta pública se recibieron 1,388 aportaciones para los 14 temas en que se ha dividido el PDRCO. Dentro del tema de la coordinación institucional se recabaron 56 aportaciones, es decir, 4% del total. De éstas, más de la mitad (55%) provinieron del sector gubernamental. A partir de la sistematización de esta información se elaboró un análisis FODA de la consulta, el cual se presenta en el cuadro 16.

Cuadro 16. Análisis FODA de la consulta pública.

Ámbito interno		Ámbito externo	
Fortalezas	Debilidades	Oportunidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> El compromiso de los estados y cooperación entre los municipios por participar en el ejercicio de la planeación regional. La creación de organismos colegiados entre los gobiernos estatales a través de los cuales se posibilita el análisis de problemáticas y planteamientos de carácter común ante el ejecutivo federal. Existencia de comités de planeación y operación 	<ul style="list-style-type: none"> Existe poca coordinación con las autoridades federales. Falta de mecanismos para la generación, coordinación y aplicación de programas y proyectos regionales atendidos interestatalmente. Ausencia de diagnósticos y propuestas conjuntas en torno a problemas compartidos por los estados de la región. Existencia de programas 	<ul style="list-style-type: none"> Las posibilidades políticas de generar propuestas y acciones conjuntas de integración regional. La iniciativa de elaborar un plan estratégico de desarrollo en la región Centro-Occidente para la cooperación entre instituciones. Participación de gobernadores de los nueve estados que conforman la región 	<ul style="list-style-type: none"> Los gobiernos de los estados que conforman la región, provienen de diferentes partidos políticos que frecuentemente anteponen sus intereses partidistas al interés de la población. Estrategias vinculadas a periodos políticos. Falta de recursos



Ámbito interno		Ámbito externo	
Fortalezas	Debilidades	Oportunidades	Amenazas
<p>regional.</p> <ul style="list-style-type: none">• Importante concentración del grupo de investigación y desarrollo de interinstitucionalidad.• Coordinación de acciones y programas comunes para el ahorro de recursos.• Contar en la región con un posgrado interinstitucional en ciencias pecuarias.	<p>sociales no compartidos por las instituciones.</p> <ul style="list-style-type: none">• Falta crear condiciones políticas para la coordinación regional.• Poca disponibilidad y cooperación por parte de las dependencias de gobierno para trabajar en equipo.• Trámites burocráticos, auditorías, excesivos requisitos y papeleo para llevar a cabo programas y proyectos.• Falta de información a nivel regional• Compromiso diferenciado de una misma dependencia gubernamental en cada estado de la región.• La falta de mecanismos de coordinación que sobrevivan los cambios de administración.• Cada estado tiene proyectos para sí mismo, pero no hay interés en la visión regional.• La legislación estatal que regula los procesos de planeación en ocasiones obstaculiza la planeación regional.• Partidismos egoístas con notables intereses e ideologías particulares en los gobiernos estatales.• Falta de actualización y profesionalización del personal en algunas instituciones gubernamentales.	<p>Centro–Occidente para contar con una región integrada.</p> <ul style="list-style-type: none">• Que exista verdadera aplicación del artículo 115 Constitucional es decir que el Ayuntamiento Municipal tenga autonomía y no haya autoridad intermedia con el gobierno del Estado.	<p>financieros para destinarlos a los proyectos enfocados al desarrollo regional.</p> <ul style="list-style-type: none">• Faltan mecanismos de coordinación para la concertación y concurrencia de las diferentes fuentes de financiamiento.• Impedimento legislativo para el gasto en proyectos de carácter regional.• Falta sensibilidad política para presentar propuestas de trabajo en coordinación con las dependencias federales.

Asimismo, la consulta permitió en esta primera etapa esbozar el futuro posible de la región, en los siguientes términos: la coordinación institucional debe fijar las bases para conformar una región integrada y vinculada entre sí, con la capacidad de potenciar la solución de problemas regionales a través de la formación de organismos que planteen políticas de desarrollo y operen proyectos regionales. Donde además se cuente con esquemas de planeación interestatal e intersectorial, en diálogo permanente tanto con la federación como con los estados



y municipios, y a través de los cuales se logre un mayor impacto en el desarrollo de la región y se fortalezca la posición de la misma en el contexto nacional.

En este sentido, el objetivo primordial de los responsables de la coordinación institucional de la región centro occidente debe ser impulsar una política de desarrollo regional a través de: a) la aplicación de programas, proyectos y acciones establecidos a partir de la planeación conjunta entre los estados que conforman la región; y b) mecanismos de coordinación, cooperación, vinculación, así como la utilización de tecnología e información regional. Estos criterios fueron tomados en cuenta para la estructuración de la gestión regional que se presenta más adelante.

b) Segunda etapa.

Durante la segunda etapa de la consulta pública se establecieron tres asuntos de relevancia para la región en materia de coordinación institucional: a) esquemas de participación en la planeación y promoción del desarrollo regional; b) mecanismos de coordinación para la promoción del desarrollo regional; y c) sistemas de información para sustentar los procesos de planeación para el desarrollo. Tanto estos asuntos como las diversas acciones que se integraron en cada uno de ellos (y que fueron materia de calificación por parte de los participantes en la consulta pública) han sido tomados en cuenta para la estructuración de la gestión regional a partir de objetivos, estrategias, líneas de acción y proyectos que se proponen en el siguiente apartado. Cabe mencionar que lo referente a sistemas de información ha sido retomado en lo particular en un capítulo aparte dentro del PDRCO, que tiene que ver con el sistema de información regional (SIRCO).



2. Estructuración de la gestión regional

2.1 Imagen-objetivo.

La coordinación institucional de la región centro occidente tiene por objeto fijar las bases para promover un verdadero pacto regional, capaz de influir en los programas y presupuestos de todos los ámbitos de gobierno así como en la sociedad e iniciativa privada para la realización de proyectos inter-estatales, que den solución a las distintas problemáticas de la región e impulsen el desarrollo equilibrado de los estados que la integran.

Como parte de esta imagen-objetivo se plantea la misión del Consejo de planeación encargado de la coordinación institucional regional, a partir de la respuesta a varias preguntas:

Cuadro 17. Misión del Consejo de planeación de la RCO.

¿Quiénes somos?	Somos los entes de planeación de los estados que conforman la región centro occidente del país.
¿Qué hacemos?	Planeamos, generamos información y buscamos establecer las reglas de planeación para la región.
¿Cómo lo hacemos?	Identificando y atendiendo: a) Problemáticas regionales, a través de la definición de proyectos y oportunidades con impacto regional en términos de competitividad y productividad. b) Prioridades y potencialidades de la región. c) Los aspectos de coordinación con las dependencias estatales.
¿Por qué lo hacemos?	Porque buscamos el desarrollo integral y equitativo de la sociedad del centro occidente del país, aprovechando las potencialidades que tenemos.
¿Para qué lo hacemos?	Para establecer un pacto regional capaz de influir en los ámbitos de decisión presupuestal, que nos permita desarrollar proyectos prioritarios para la región. Para establecer nuevos esquemas de distribución regionales. Para desarrollar la competitividad de la región centro occidente del país.



2.2 *Objetivos, estrategias, líneas de acción y proyectos.*

Para promover el desarrollo de la RCO e instrumentar el Programa de la región, se necesitan consolidar diversos procesos institucionales, algunos de los cuales están todavía en fases muy incipientes. En primer término se deben formalizar las relaciones intergubernamentales que actualmente existen entre los estados de la región, estableciendo una estructura de gestión regional que sea capaz de aprovechar los mecanismos de coordinación y las instituciones que ya operan para tal efecto, y que a su vez sea respetuosa de la autonomía de cada uno de los estados que participan en la promoción de iniciativas regionales. En segundo lugar debe avanzarse en la institucionalización de las relaciones (i.e. articulaciones) entre la federación y los estados integrados en regiones para la promoción del desarrollo regional y el establecimiento de iniciativas regionales (pero también en la formalización de las articulaciones entre las distintas regiones del país, si bien esto puede formar parte de una fase posterior de consolidación institucional).

En tercer lugar se deben promover cambios a las normatividades estatales, con el objeto de acercar la planeación estatal a la planeación regional, con lo cual se podría avanzar en un proceso de institucionalización de la gestión regional desde las instancias estatales. Este proceso no sólo consistiría en una posible revisión de la normatividad vigente en cada estado, sino en la adecuación y aún creación de mecanismos formales estatales responsables de la articulación con las instituciones y políticas regionales. Para ello se podría partir de la experiencia que han adquirido las diversas dependencias estatales que han venido participando en los procesos de planeación para la elaboración del Programa de desarrollo de la RCO, así como de los esquemas de regionalización impulsados por algunos de los estados de la región.

En este sentido, se contemplan **tres objetivos generales** dentro de los procesos de coordinación institucional de la RCO:

A. Institucionalizar los mecanismos de gestión regional.

Institucionalizar significa, en parte, establecer reglas con las cuales los actores que participan en algún proceso (de toma de decisiones, de gestión) están de acuerdo. Crear instituciones consiste, en buena medida, en definir las reglas del juego así como los jugadores que participan en él, entendiéndose por esto último las organizaciones y sus actores encargados de hacer valer las reglas establecidas. Actualmente en la RCO puede decirse que existe un proceso de institucionalización inicial, en la medida en que ya existen actores que interactúan regularmente para lograr objetivos comunes, además de contar con algunas



instancias formales de interacción como lo son el Fiderco y sus distintos componentes organizativos, como el Comité Técnico y los Consejos sectoriales.

Por otro lado, la gestión regional implica la realización de una serie de procesos tales como la planeación, la toma de acuerdos, la operación, la participación social y la evaluación y el seguimiento de iniciativas regionales que buscan el desarrollo sustentable de la RCO. En este sentido, institucionalizar un *mecanismo* de gestión regional significa, entre otras cuestiones, crear un conjunto de reglas e instrumentos que sean capaces de conducir y coordinar los distintos procesos que implica la gestión regional. Esa es precisamente la idea que hay detrás de todo mecanismo: la disposición adecuada de un conjunto de componentes que hacen funcionar algo. En el caso que nos ocupa nos referimos a la disposición de un conjunto de instituciones que permiten realizar una gestión regional adecuada entre los estados que integran la región.

Ahora bien, el reto en buena medida consiste en continuar la institucionalización de la gestión regional aun cuando todavía no existe una reglamentación al respecto que defina, de común acuerdo entre la federación y los estados, las reglas del desarrollo regional. Por ello es importante plantearse como objetivo general de la coordinación institucional de la RCO la consolidación de los actuales mecanismos de gestión regional que ya vienen operando. Hay que partir de lo ya existente, de lo que ya opera en la práctica, para desde ahí continuar con la definición de un sistema completo de mecanismos para la gestión regional.

En este sentido, una estrategia conveniente es continuar con los procesos de planeación que actualmente se vienen coordinando en el seno del Fideicomiso para el Desarrollo de la Región Centro-Occidente (Fiderco), en particular desde la Comisión de planeación (y con la participación de los coordinadores operativos de los distintos Consejos sectoriales), especialmente en cuanto a la elaboración del Programa de desarrollo de la región (PDRCO). Con ello se garantiza la terminación de dicho Programa, que servirá de base para la propuesta de una cartera inicial de proyectos regionales.

Con relación a los procesos de toma de acuerdos y la operación de los asuntos de la región centro occidente, el Comité técnico del Fiderco contempla como parte de sus funciones la instrumentación del PDRCO y la gestión de los proyectos derivados del mismo a través del Fideicomiso. En este sentido, el Comité técnico podría encargarse del seguimiento de proyectos derivados de la gestión del PDRCO. Asimismo, en Fiderco participan distintos Consejos sectoriales y/o especiales, encargados de promover y gestionar proyectos regionales que serán puestos a la consideración del Comité técnico del Fiderco para su posible ejecución a través del Fideicomiso, sea con los recursos del fondo general o canalizando inversiones a través del fondo por proyectos. Son estos



Consejos los que tendrían la facultad de operar por cuenta propia los proyectos y acciones derivados del PDRCO, y por ello su consolidación es estratégica para institucionalizar el mecanismo de gestión regional. Dicha consolidación puede darse en dos sentidos. El primero sería el que concierne a cada uno de los Consejos como tales, a los ya formados pero sobre todo a los que están en proceso de formación. El segundo sería en cuanto a una instancia de interacción de los Consejos, una Secretaría operativa que diera cauce a todos los proyectos regionales, y que a la vez promoviera su intersectorialidad. Actualmente, este propósito se persigue desde el Grupo Técnico Coordinador (GTC), instancia conformada por los coordinadores operativos de los diversos Consejos sectoriales y/o especiales de la RCO.

En cuanto a los procesos de participación social regional, es de suma importancia que se definan como parte del mecanismo de gestión regional. En efecto, sin instrumentos adecuados de participación social no será posible garantizar instancias de representación pública en los procesos de gestión regionales. Para ello sería conveniente crear Consejos de participación social (CPS), responsables de conjuntar las capacidades de las organizaciones sociales y las instituciones gubernamentales, y que sirvan como contrapartes de los Consejos sectoriales y/o especiales. En los CPS se tendrían que privilegiar los esquemas asociativos y plurales, y de alguna forma tendrían que formar parte de la toma de decisiones con relación a las iniciativas regionales.

Asimismo, es necesario crear una instancia que se encargue de la evaluación y el seguimiento de los resultados del PDRCO, una “Agencia de Seguimiento y Evaluación de la RCO” (ASERCO), que debe ser coordinada por el actual Consejo sectorial de planeación (grupo Coplades), y donde además de las funciones ya mencionadas, se encargue de establecer un modelo de planeación regional a futuro, de coordinarse con los estados en materia de articulaciones entre la planeación regional y las diversas planeaciones estatales, y de administrar un sistema de capacitación para funcionarios estatales. Por último, es conveniente seguir impulsando y consolidar los esfuerzos para establecer un Sistema de Información de la RCO (SIRCO), que sea capaz de satisfacer las necesidades de información para todos los procesos de gestión de la región.

Así, las **estrategias** que podrían seguirse para lograr la institucionalización de un mecanismo de gestión regional, junto con sus diversas líneas de acción, son las siguientes:

- A.1 Consolidar al Fiderco como la instancia responsable de llevar a cabo los procesos de planeación necesarios para elaborar el PDRCO así como del seguimiento de proyectos derivados del Programa.



- Constituir al Comité técnico del Fiderco como la instancia encargada de dar seguimiento a los acuerdos derivados de la gestión de los proyectos del PDRCO con cargo al fondo del Fideicomiso y con la concurrencia de inversiones públicas (estatales y federales), privadas y de cooperación internacional a través del fondo por proyectos.
- A.2 Consolidar la formación de los Consejos sectoriales y/o especiales encargados de la operación de los proyectos regionales.
- Crear los Consejos sectoriales y/o especiales que aún faltan.
 - Emitir los reglamentos internos de todos los Consejos.
 - Establecer un programa de trabajo para todos los Consejos en función del PDRCO.
 - Dinamizar la operación de los Consejos sectoriales en cuanto a la participación de representantes estatales en cada uno de ellos y a la promoción de acciones y proyectos regionales interestatales.
- A.3 Crear un Secretariado operativo formado por los Consejos sectoriales y/o especiales.
- Emitir un decreto de creación de un Secretariado operativo que tenga entre sus funciones, entre otras, la de coordinar a los Consejos sectoriales y/o especiales en materia de gestión de proyectos conjuntos de desarrollo regional, así como de supervisión y conocimiento de los proyectos de cada Consejo. En principio, dicho Secretariado podría integrarse con la participación del conjunto de coordinadores operativos de los diversos Consejos sectoriales.
 - Evaluar la posibilidad de que el Secretariado operativo funcione también como un Consejo económico-social de la RCO.
- A.4 Crear Consejos de participación social (CPS) integrados por instituciones ciudadanas como contrapartes de los Consejos sectoriales y/o especiales.
- Promover la creación de un Consejo de participación social en cada Consejo sectorial y/o especial.
 - Definir las reglas bajo las cuales se integrarían los organismos participantes dentro de cada CPS, procurando que la representación de los mismos recaiga en instituciones y organismos ciudadanos de la RCO.
 - Definir las funciones del CPS dentro de los Consejos sectoriales y/o especiales así como el alcance que tendrían sus propuestas.



A.5 Crear una Agencia de Seguimiento y Evaluación de la RCO (ASERCO) que sea responsable de estos procesos, y que esté coordinada por el Consejo sectorial de planeación de la región.

- Establecer el sistema de evaluación y seguimiento del PDRCO.
- Establecer un modelo de planeación regional a futuro.
- Crear mecanismos de coordinación con los estados en materia de articulaciones entre la planeación regional y las diversas planeaciones estatales.
- Formalizar entre las funciones de la Agencia la capacitación de funcionarios estatales en materia de gestión regional, bajo un modelo compartido entre los estados.

A.6 Consolidar el Sistema de Información de la RCO (SIRCO).¹

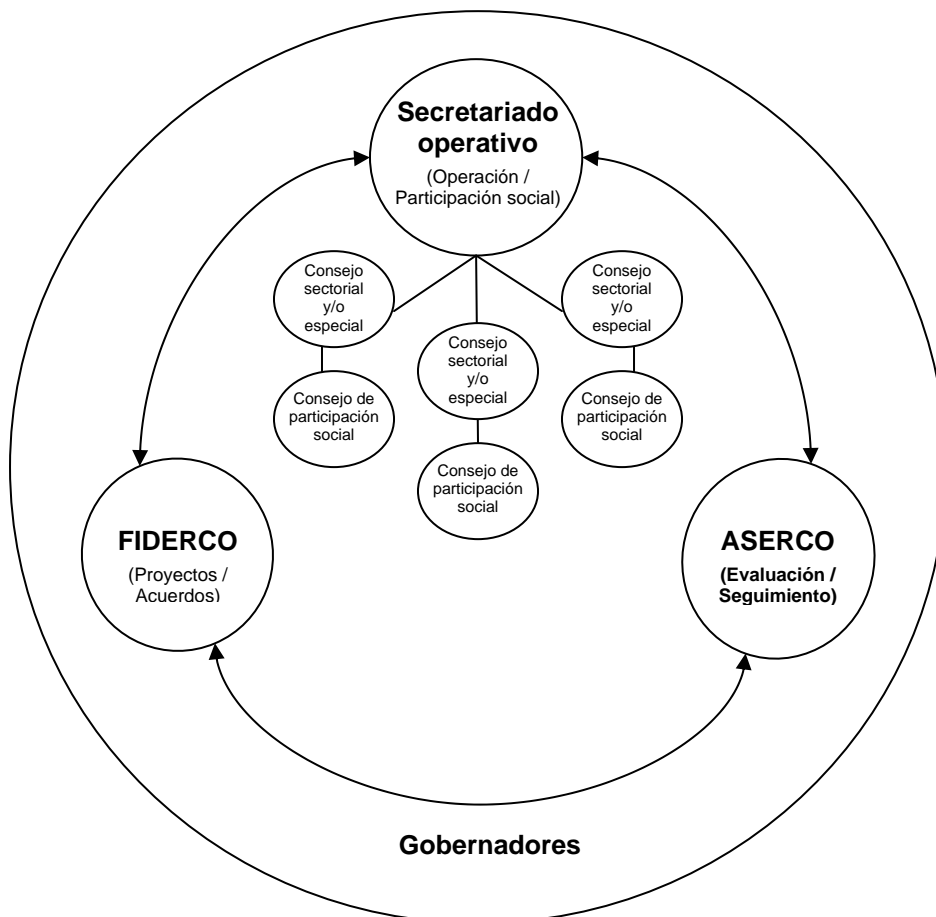
- Crear una figura institucional encargada de operar el Sistema de Información Regional.
- Promover la consolidación de los sistemas estatales de información a través de la promoción en los estados de la creación de leyes de información estadística y geográfica que contemplen compromisos regionales.
- Fortalecer vínculos de cooperación con el INEGI y la Sedesol.
- Establecer bases cartográficas y de datos estadísticos regionales que estén a disposición de los estados que integran la RCO.

A continuación se presenta un esquema del mecanismo de gestión regional que se ha venido describiendo, y que supone un trabajo horizontal entre tres instancias principales: Fiderco, ASERCO y el Secretariado operativo. Dicho trabajo tendría que contar con la supervisión y el aval de los gobernadores de los estados que integran la región.

¹ En un apartado distinto dentro del PDRCO se trata a fondo el tema del SIRCO.



Figura 14. Mecanismo de gestión regional propuesto para la RCO.





B. Institucionalizar el pacto federación-RCO a través de la articulación de los órganos de gestión regional con la federación.

Además de institucionalizar el mecanismo de gestión regional a partir de lo ya existente, se debe también avanzar en cuanto a la articulación entre las instancias de gestión regional y la federación. Como ya se observó en el diagnóstico, la Sedesol es la responsable de la planeación regional dentro del país, aunque no se puede hablar propiamente de la existencia de un sistema regional de planeación. Esto representa un reto mayúsculo para la formalización de mecanismos articuladores entre las regiones y la federación, ya que se tiene que partir del hecho de que la construcción de instrumentos vinculadores entre ambos órdenes de gestión está todavía por darse, y hay pocos avances en esa dirección.

Así, para el logro de este objetivo las estrategias pueden ser tanto institucionales como políticas. *Institucionales* en el sentido de dotar de reglas e instrumentos a las relaciones federación-región, que permitan una interacción más fluida y clara entre los diversos organismos encargados de llevar a cabo dichas relaciones. Por ejemplo, existen problemas en la región que ameritan un tratamiento regional desde diversas dependencias federales. Tal es el caso de asuntos como el agua y el medio ambiente. En este sentido, la Comisión Nacional del Agua (CNA) y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) podrían establecer una relación formal y particular con los distintos órganos de gestión regional, con el propósito de conjuntar esfuerzos para resolver los problemas regionales. Y *políticas* en el sentido de dialogar y negociar desde las regiones, en particular la RCO, los pasos necesarios para contar con un sistema regional de planeación, aun cuando ello requiera modificaciones al sistema nacional de planeación. En principio, las estrategias institucionales parecen más factibles que las políticas si suponemos que habrá disposición por parte de los actores federales para avanzar en materia de articulación federación-región. Para ello sería conveniente apoyarse en la Presidencia de la República, la cual promueve desde la federación el proyecto regional para todo el país. Distintos representantes de Presidencia participan ya en los trabajos del Fiderco, y a través de ella podría lograrse la participación también de otras dependencias de la Administración Pública Federal.

Las estrategias políticas presentan un panorama más incierto, en la medida que existen variables que escapan del control de los actores que actualmente promueven la institucionalización de los mecanismos de gestión de las regiones. Aún así, es conveniente tomarlas en cuenta, ya que se pueden conjuntar dos procesos que ayudarían a que la negociación política tuviera un mayor impacto. En primer lugar estaría el ejemplo mismo que pudiera dar la RCO en materia de institucionalización de la planeación regional en esta zona del país. Ello daría



mayor solidez a las propuestas que hiciese la RCO, puesto que estaría sustentando en su propia práctica una propuesta de experiencia regional que podría ser replicada y aún tomada como mejor práctica para el resto del país. Y en segundo lugar estaría la ventana de oportunidad que ha abierto la propia Presidencia de la República en cuanto al impulso de la regionalización, y que es una señal de la importancia que para esta Administración constituyen las políticas regionales. Ambos procesos facilitarían la negociación política con diputados, senadores y funcionarios públicos federales, que podría fructificar en un avance más sólido hacia la planeación y la gestión regionales en México.

En este sentido, las **estrategias** y líneas de acción para avanzar hacia una mayor articulación entre la federación y la RCO serían las siguientes:

B.1 Formalizar la participación federal en los órganos de gestión regional que ya funcionan en la RCO.

- Invitar a diversas entidades de la Administración Pública Federal a participar en los órganos de la RCO distintos del Comité Técnico de Fiderco.
- Proponer a la federación el nombramiento de funcionarios para que participen en los demás órganos de gestión regional que se han propuesto para la RCO, como el Secretariado operativo, ASERCO y SIRCO.

B.2 Proponer la formalización de las relaciones entre la federación y la RCO a través de la firma de un convenio o carta de intención donde las dependencias federales y los órganos de gestión regionales se comprometan a trabajar de manera conjunta en la solución de problemáticas regionales.

- Sugerir a Presidencia de la República la realización de una reunión de acercamiento entre Fiderco, los representantes de los Consejos sectoriales y/o especiales y distintas dependencias federales como Sedesol, CNA y Semarnat, entre otras, desde la cual se empiecen a esbozar los puntos de acuerdo de un posible convenio federación-RCO.
- Proponer a Presidencia de la República que, además de las funciones que ya realiza, sirva como coordinadora de los representantes federales contrapartes a los representantes sectoriales que participan en la gestión regional.
- Pedir al Consejo sectorial de planeación que, a través de la Agencia de Seguimiento y Evaluación de la RCO (ASERCO), trabaje un modelo de mecanismo de articulación entre la federación y la RCO,

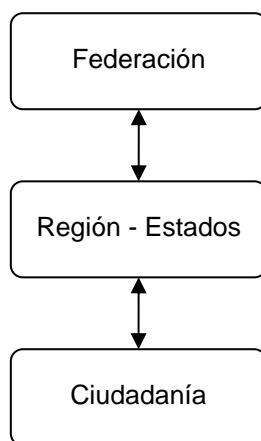


que sirva como base para la propuesta de convenio entre ambos órdenes de gestión.

B.3 Dialogar con actores federales la posibilidad de avanzar en el establecimiento de un sistema regional de planeación.

- Integrar una comisión bipartita federación-RCO encargada de establecer una posible agenda de trabajo, que incluya revisiones a la Ley de planeación (nacional) y su Reglamento, así como la posible creación de un verdadero sistema regional de planeación.
- Realizar reuniones de acercamiento de la comisión bipartita con los diputados federales, donde se presenten las propuestas de la comisión y se abran mesas de discusión para sugerir cambios a las mismas.
- Invitar a los diputados federales de los estados que integran la RCO a que promuevan el proyecto de creación de un sistema regional de planeación con sus correligionarios en el Congreso de la Unión.
- Acercarse a los organismos de otras regiones del país con el objeto de establecer un posible esquema de coordinación para promover un sistema regional de planeación ante las instancias federales.

Figura 15. Esquema de articulación entre sociedad y gobierno.





C. Crear instrumentos de articulación entre las instancias de gestión estatales y regionales.

Como complemento a los procesos de institucionalización tanto al interior de la RCO como entre ésta y la federación, es necesario también crear instrumentos que permitan a los estados tener una articulación directa y efectiva con los procesos de gestión que se llevarían a cabo desde los órganos de la RCO. Ello en sí mismo representa un desafío importante, ya que no es posible (ni deseable) homologar los sistemas estatales de planeación para que converjan en criterios únicos de planeación y vinculación con los procesos de gestión regional. Sin embargo, lo que sí podría lograrse es un consenso para que, desde cada estado, se pudieran promover cambios o adiciones a las distintas leyes de planeación con el objetivo de que incluyan un mínimo de preceptos normativos que los acerquen a la planeación regional. Esto no garantizaría una alineación de la planeación estatal con la regional, pero sí podría motivar que los estados tomaran en cuenta, por primera vez, a la planeación regional como parte de las opciones a su alcance para impulsar el desarrollo estatal.

De manera paralela a esta estrategia normativa (y por ello, institucional), también sería conveniente que, sin necesidad de esperar los cambios deseables a las legislaciones estatales, se pudiera avanzar en la consolidación de los enlaces formales que representen a los estados en las distintas instituciones de gestión regional. De alguna manera esto ya se ha dado en la práctica, al estar integradas las dependencias estatales en los diversos Consejos sectoriales y/o especiales que elaboran el Programa de la región desde el Fiderco. Sin embargo, una manera en que este proceso podría formalizarse aún más sería a través de la conformación de grupos estatales de enlace regional. Ello traería diversas ventajas. En primer lugar, el gobernador del estado tendría un interlocutor único dentro de su gobierno a través del cual podría conocer y dar seguimiento a las acciones que se llevan a cabo en la RCO. Además, estos grupos al interior de cada estado enviarían una señal muy clara a los actores de la región de que la planeación regional es importante para los estados que participan en estos procesos. Finalmente, los responsables de dirigir los órganos de gestión regionales podrían también establecer un canal de comunicación único con cada uno de los estados, lo cual facilitaría el diálogo estado-región, sin que para ello se pierda la horizontalidad que ha caracterizado a la RCO.

Así, las **estrategias** y líneas de acción para avanzar hacia una mayor articulación entre la región y los estados serían las siguientes:

- C.1 Promover cambios a las legislaciones estatales para que tomen en cuenta la planeación regional.



- Revisar el marco legal de la planeación vigente en cada estado y proponer cambios conjuntos y consensuados al mismo por parte de los estados que integran la RCO.
- Impulsar la creación de reglamentos de las leyes de planeación estatales, donde se contemple la vinculación con la planeación regional.
- Promover la inclusión de estrategias de desarrollo regional en los futuros planes estatales de desarrollo

C.2 Consolidar los grupos estatales de enlace regional.

- Que Presidencia y los actuales organismos de gestión de la RCO inviten a que los grupos estatales de enlace regional conozcan todos los órganos de gestión regional y se involucren más en los procesos que los caracterizan.
- Establecer las funciones de los grupos estatales de enlace regional.

Para operacionalizar estos objetivos y estrategias, se propone la realización de cuatro grandes **proyectos**, como sigue:

- P1 Proyecto de institucionalización de los mecanismos de gestión regional (creación del Secretariado operativo).
- P2 Proyecto de creación de la Agencia para el Seguimiento y Evaluación del PDRCO (ASERCO).
- P3 Proyecto de Convenio Marco para el desarrollo de la región Centro Occidente.
- P4 Proyecto de homologación de la normatividad en materia de planeación entre los estados de la región.

Los proyectos 1 y 2 corresponden al objetivo general 1 planteado más arriba, mientras que los proyectos 3 y 4 corresponden a los objetivos generales 2 y 3, respectivamente. Se considera que la creación de la ASERCO amerita un proyecto en sí mismo, debido a la importancia que representa consolidar un organismo que dé seguimiento y continuidad institucional a los procesos de planeación que se han venido dando en la región.

En el cuadro y la figura siguientes se sintetizan los objetivos generales, estrategias y líneas de acción propuestos para la coordinación institucional de la RCO. Posteriormente se presenta una ficha técnica para cada uno de los cuatro proyectos que se proponen dentro de este capítulo.



Cuadro 18. Matriz de objetivos, estrategias y líneas de acción para la coordinación institucional de la RCO.

Objetivos	
Estrategias	Líneas de Acción
1. Consolidar al Fiderco como la instancia responsable de llevar a cabo los procesos de planeación necesarios para elaborar el PDRCO así como del seguimiento de proyectos derivados del Programa.	a) Constituir al Comité técnico del Fiderco como la instancia encargada de dar seguimiento a los acuerdos derivados de la gestión de los proyectos del PDRCO con cargo al fondo del Fideicomiso y con la concurrencia de inversiones públicas (estatales y federales), privadas y de cooperación internacional a través del fondo por proyectos.
2. Consolidar la formación de los Consejos sectoriales y/o especiales encargados de la operación de los proyectos regionales.	a) Crear los Consejos sectoriales y/o especiales que aún faltan. b) Emitir los reglamentos internos de todos los Consejos. c) Establecer un programa de trabajo para todos los Consejos en función del PDRCO. d) Dinamizar la operación de los Consejos sectoriales en cuanto a la participación de representantes estatales en cada uno de ellos y a la promoción de acciones y proyectos regionales interestatales.
3. Crear un Secretariado operativo formado por los Consejos sectoriales y/o especiales.	e) Emitir un decreto de creación de un Secretariado operativo que tenga entre sus funciones, entre otras, la de coordinar a los Consejos sectoriales y/o especiales en materia de gestión de proyectos conjuntos de desarrollo regional, así como de supervisión y conocimiento de los proyectos de cada Consejo. En principio, dicho Secretariado podría integrarse con la participación del conjunto de coordinadores operativos de los diversos Consejos sectoriales. f) Evaluar la posibilidad de que el Secretariado operativo funcione también como un Consejo económico-social de la RCO.



Estrategias	Líneas de Acción
4. Crear Consejos de participación social (CPS) como contrapartes de instituciones ciudadanas a los Consejos sectoriales y/o especiales.	a) Promover la creación de un Consejo de participación social en cada Consejo sectorial y/o especial. b) Definir las reglas bajo las cuales se integrarían los organismos participantes dentro de cada CPS, procurando que la representación de los mismos recaiga en instituciones y organismos ciudadanos de la RCO. c) Definir las funciones del CPS dentro de los Consejos sectoriales y/o especiales así como el alcance que tendrían sus propuestas.
5. Crear una Agencia de Seguimiento y Evaluación de la RCO (ASERCO) responsable de estos procesos, y coordinada por el Consejo sectorial de planeación de la región.	a) Establecer el sistema de evaluación y seguimiento del PDRCO. b) Establecer un modelo de planeación regional a futuro. c) Crear mecanismos de coordinación con los estados en materia de articulaciones entre la planeación regional y las diversas planeaciones estatales. d) Formalizar entre las funciones de la Agencia la capacitación de funcionarios estatales en materia de gestión regional, bajo un modelo compartido entre los estados.
6. Consolidar el Sistema de Información de la RCO (SIRCO).	a) Crear una figura institucional encargada de operar el Sistema de Información Regional. b) Promover la consolidación de los sistemas estatales de información a través de la promoción en los estados de la creación de leyes de información estadística y geográfica que contemplen compromisos regionales. c) Fortalecer vínculos de cooperación con el INEGI y la Sedesol. d) Establecer bases cartográficas y de datos estadísticos regionales que estén a disposición de los estados que integran la RCO.
7. Formalizar la participación federal en los órganos de gestión regional que ya funcionan en la RCO.	a) Invitar a diversas entidades de la Administración Pública Federal a participar en los órganos de la RCO distintos del Comité Técnico de Fiderco. b) Proponer a la federación el nombramiento de funcionarios para que participen en los demás órganos de gestión regional que se han propuesto para la RCO, como el Secretariado operativo, ASERCO y SIRCO.

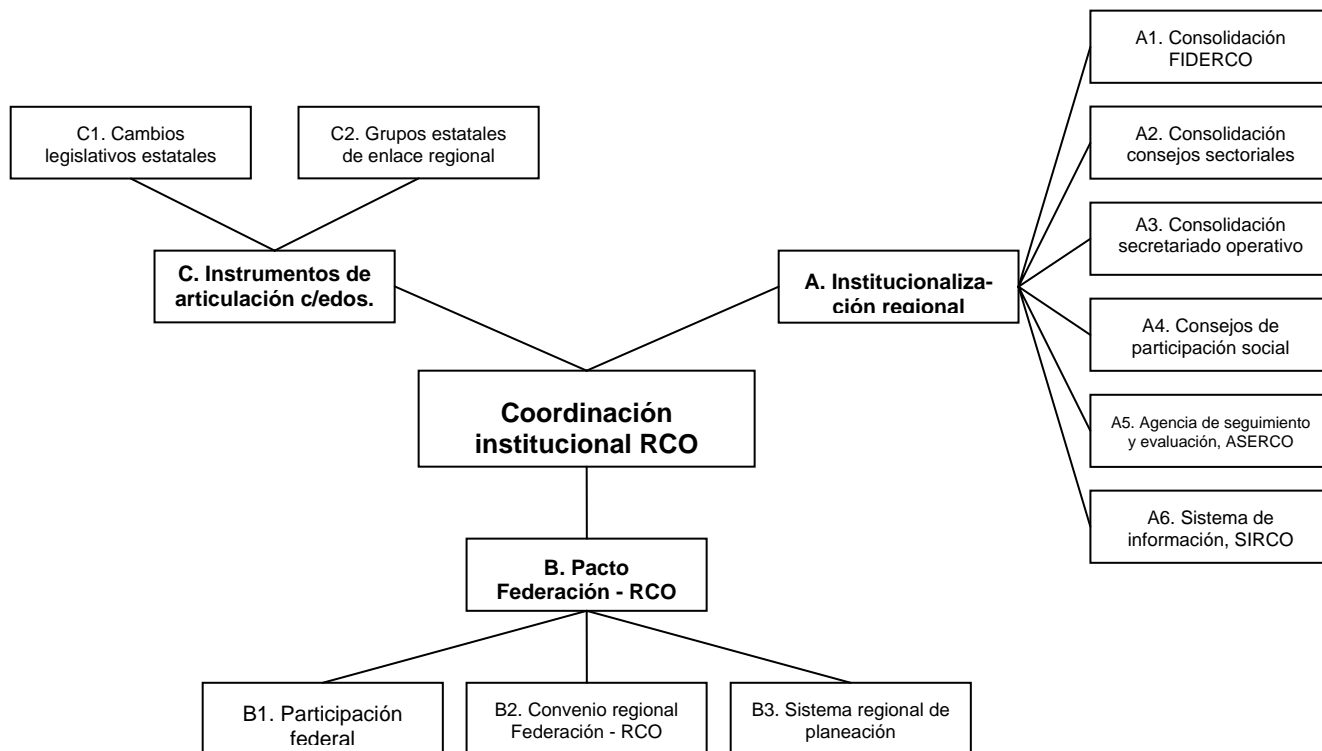


Estrategias	Líneas de Acción
8. Proponer la formalización de las relaciones entre la federación y la RCO a través de la firma de un convenio o carta de intención donde las dependencias federales y los órganos de gestión regionales se comprometan a trabajar de manera conjunta en la solución de problemáticas regionales.	a) Sugerir a Presidencia de la República la realización de una reunión de acercamiento entre Fiderco, los representantes de los Consejos sectoriales y/o especiales y distintas dependencias federales como Sedesol, CNA y Semarnat, entre otras, desde la cual se empiecen a esbozar los puntos de acuerdo de un posible convenio federación-RCO. b) Proponer a Presidencia de la República que, además de las funciones que ya realiza, sirva como coordinadora de los representantes federales contrapartes a los representantes sectoriales que participan en la gestión regional. c) Pedir al Consejo sectorial de planeación que, a través de la Agencia de Seguimiento y Evaluación de la RCO (ASERCO), trabaje un modelo de mecanismo de articulación entre la federación y la RCO, que sirva como base para la propuesta de convenio entre ambos órdenes de gestión.
9. Dialogar con actores federales la posibilidad de avanzar en el establecimiento de un sistema regional de planeación.	a) Integrar una comisión bipartita federación-RCO encargada de establecer una posible agenda de trabajo, que incluya revisiones a la Ley de planeación (nacional) y su Reglamento, así como la posible creación de un verdadero sistema regional de planeación. b) Realizar reuniones de acercamiento de la comisión bipartita con los diputados federales, donde se presenten las propuestas de la comisión y se abran mesas de discusión para sugerir cambios a las mismas. c) Invitar a los diputados federales de los estados que integran la RCO a que promuevan el proyecto de creación de un sistema regional de planeación con sus correligionarios en el Congreso de la Unión. d) Acercarse a los organismos de otras regiones del país con el objeto de establecer un posible esquema de coordinación para promover un sistema regional de planeación ante las instancias federales.



Estrategias	Líneas de Acción
10. Promover cambios a las legislaciones estatales para que tomen en cuenta la planeación regional.	a) Revisar el marco legal de la planeación vigente en cada estado y proponer cambios conjuntos y consensuados al mismo por parte de los estados que integran la RCO. b) Impulsar la creación de reglamentos de las leyes de planeación estatales, donde se contemple la vinculación con la planeación regional. c) Promover la inclusión de estrategias de desarrollo regional en los futuros planes estatales de desarrollo
11. Consolidar los grupos estatales de enlace regional.	a) Que Presidencia y los actuales organismos de gestión de la RCO inviten a que los grupos estatales de enlace regional conozcan todos los órganos de gestión regional y se involucren más en los procesos que los caracterizan. b) Establecer las funciones de los grupos estatales de enlace regional.

Figura 16. Mapa de la estructuración de la gestión regional.





Una vez concluido el proceso de planeación regional, que incluyó tanto la elaboración del análisis sectorial como las propuestas recabadas durante la consulta pública regional, se logró la identificación de un total de 17 acciones y proyectos de alcance interestatal.

A continuación se presenta el listado de proyectos en materia de coordinación institucional. Se dispone de la ficha técnica de solo cuatro de estos proyectos que aparecen señalados con un asterisco.

Listado de Proyectos

1. Leyes estatales y federales de planeación.
2. Proyecto de homologación de la normatividad en materia de planeación entre los estados de la región.
3. Sistema de homologación de la administración pública local.
4. Conformación del comité económico social.
5. Consejo regional de sistemas de información.
6. Agencia para el seguimiento y evaluación del PDRCO (ASERCO). *
7. Convenio marco para el desarrollo de la región Centro Occidente.*
8. Fortalecimiento de las actividades de profesionalización, formación y capacitación de los servidores públicos.
9. Mejoramiento de procesos de reclutamiento y selección de servidores públicos.
10. Implementación del servicio civil de carrera.
11. Sistema regional de información estadística.
12. Solicitar a INEGI continuidad en la información de zonas geográficas donde se han desarrollado esfuerzos para generar sistemas de información.
13. Proyecto de homologación de la normatividad en materia de planeación entre los estados de la región.*
14. Institucionalización de los mecanismos de gestión regional.*
15. Lograr la participación comprometida para apoyar a los comités de planeación regional y el establecimiento de reglas claras para su operación.
16. Mecanismos para la programación de proyectos regionales entre los estados de la región.



17. Mecanismos de coordinación para la presentación de propuestas municipales ante los gobiernos estatales para encontrar puntos de consenso y mejores apoyos.

Fichas técnicas de proyectos.

FICHA DEL PROYECTO 1	
Nombre del proyecto	Institucionalización de los mecanismos de gestión regional (creación del Secretariado operativo).
Clave Identif.	5/04/029
Estado actual	Ficha de proyecto
Estrategia y Macroproyecto del Programa de Desarrollo Regional	<ul style="list-style-type: none">▪ Estrategia Integral: Nueva institucionalidad para el desarrollo regional.▪ Macroproyecto: Herramientas y arreglos institucionales para el desarrollo regional.
Estrategia y Línea de Acción del Programa Sectorial – Regional	<ul style="list-style-type: none">▪ Estrategias:<ul style="list-style-type: none">- Consolidar la formación de los Consejos sectoriales y/o especiales encargados de la operación de los proyectos regionales.- Crear un Secretariado operativo formado por los Consejos sectoriales y/o especiales, que también pueda funcionar a futuro como un Consejo económico-social de la RCO.- Crear Consejos de participación social (CPS) como contrapartes de instituciones ciudadanas a los Consejos sectoriales y/o especiales.▪ Líneas de Acción:<ul style="list-style-type: none">- Crear los Consejos sectoriales que aún faltan.- Emitir un decreto de creación de un Secretariado operativo que coordine a los Consejos sectoriales y/o especiales.- Promover la creación de un Consejo de participación social en cada Consejo sectorial y/o especial.- Visualizar la posibilidad de convertir al Secretariado operativo en un Consejo económico-social de la RCO.
Instancia promotora	Consejo de planeación (grupo “Coplades”).
Localización geográfica	Cobertura regional – interestatal.



Antecedentes		<ul style="list-style-type: none"> ▪ En buena medida, uno de los retos que afronta la RCO es institucionalizar la gestión regional aun cuando todavía no existe una reglamentación al respecto que defina, de común acuerdo con la federación y los estados, las reglas del desarrollo regional. Por ello es importante avanzar en la implantación de los mecanismos de articulación que ya se tienen dentro de la RCO. ▪ Por otro lado, de acuerdo con las leyes de planeación estatales, todos los estados contemplan procesos de participación social para la planeación estatal, aunque ninguno de ellos lo hace para la planeación regional.
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO		
1.	Objetivos	Consolidar los actuales mecanismos de gestión de la RCO así como crear nuevos mecanismos que posibiliten la participación social.
	Descripción del Proyecto	Este proyecto pretende institucionalizar los mecanismos de gestión regional, consolidando y coordinando los Consejos sectoriales y/o especiales que ya vienen trabajando, así como creando nuevos Consejos tanto sectoriales como de participación social. En principio, es un proyecto que requiere de pocos recursos monetarios, pero una gran capacidad de gestión por parte de los actores involucrados en los procesos de institucionalización de la RCO.
2.	Beneficio esperado:	Contar con mecanismos de gestión formales en la RCO.
	A nivel estatal	Todos los estados de la RCO.
	B nivel regional	Todas las microrregiones de los nueve estados de la RCO.
3.	Instituciones que participan	Fiderco, Consejos sectoriales y/o especiales, enlaces estatales.
Líder (es) de Proyecto		Consejo de planeación de la RCO, Fiderco.



PROGRAMA DE ACTIVIDADES	Se contemplan varias actividades para este proyecto: <ul style="list-style-type: none">- Crear los Consejos sectoriales y/o especiales que aún faltan.- Emitir los reglamentos internos de todos los Consejos.- Establecer un programa de trabajo para todos los Consejos en función del PDRCO.- Dinamizar la operación de los Consejos sectoriales en cuanto a la participación de representantes estatales en cada uno de ellos y a la promoción de acciones y proyectos regionales interestatales.- Emitir un decreto de creación de un Secretariado operativo que tenga entre sus funciones, entre otras, la de coordinar a los Consejos sectoriales y/o especiales en materia de gestión de proyectos conjuntos de desarrollo regional, así como de supervisión y conocimiento de los proyectos de cada Consejo. En principio, dicho Secretariado podría integrarse con la participación del conjunto de coordinadores operativos de los diversos Consejos sectoriales, y a futuro podría convertirse en un Consejo económico-social de la RCO.- Promover la creación de un Consejo de participación social (CPS) en cada Consejo sectorial y/o especial.- Definir las reglas bajo las cuales se integrarían los organismos participantes dentro de cada CPS, procurando que la representación de los mismos recaiga en organismos ciudadanos de la RCO, con capacidad de propuesta.- Definir las funciones del CPS dentro de los Consejos sectoriales y/o especiales así como el alcance que tendrían sus propuestas.- Estudiar la posibilidad de conformar un consejo económico-social como contraparte de la Junta de gobernadores de la RCO.- Explorar mecanismos de coordinación que posibiliten la presentación de propuestas municipales de alcance regional ante los gobiernos estatales, así como propuestas de éstos ante la región.- Establecer los principios y valores con relación a la toma de decisiones de la RCO.		
	REQUERIMIENTOS DE RECURSOS (PRESUPUESTO)		
Para estudios de Preinversión			
Elaboración del Proyecto Ejecutivo			
Ejecución del Proyecto			
Responsable de la Integración de la Ficha y del Presupuesto		Lugar y Fecha	



FICHA DEL PROYECTO 2		
Nombre del proyecto	Agencia para el seguimiento y evaluación del PDRCO (ASERCO).	
Clave Identif.	5/02/023; 5/03/003	
Estado actual	Ficha de proyecto	
Estrategia y Macroproyecto del Programa de Desarrollo Regional	<ul style="list-style-type: none">▪ Estrategia Integral: Nueva institucionalidad para el desarrollo regional.▪ Macroproyecto: Fortalecimiento de las instancias de coordinación regional, Sistema de vinculación interinstitucional y participación social.	
Estrategia y Línea de Acción del Programa Sectorial – Regional	<ul style="list-style-type: none">▪ Estrategia: Crear una Agencia de seguimiento y evaluación de la RCO responsable de estos procesos.▪ Línea de Acción: Establecer el sistema de evaluación y seguimiento del PDRCO.	
Instancia promotora	Consejo de planeación (grupo “Coplades”).	
Localización geográfica	Cobertura regional – interestatal.	
Antecedentes	<ul style="list-style-type: none">▪ Además de los actuales procesos de planeación regional que se llevan a cabo, y que tendrán por resultado la presentación del Programa de Desarrollo de la Región Centro Occidente (PDRCO), se necesitará de un organismo que evalúe y dé seguimiento a las estrategias, proyectos, líneas de acción y metas que plantee el PDRCO.	
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO		
1.	Objetivos	Diseñar y formalizar la creación de la Agencia de Seguimiento y Evaluación de la RCO.
	Descripción del Proyecto	Este proyecto pretende crear un organismo que tenga diversas funciones de evaluación y seguimiento a los procesos que implican la planeación y la gestión regional, así como funciones de capacitación de funcionarios. De ser el caso, se tendrá que prever la contratación del personal necesario para operar la Agencia, ya que sus labores serían permanentes una vez que entrara en vigor el PDRCO.
2.	Beneficio esperado:	Contar con un organismo formal de evaluación y seguimiento de los procesos de gestión y planeación regional.



	A	nivel estatal	Todos los estados de la RCO.	
	B	nivel regional	Todas las microrregiones de los nueve estados de la RCO.	
3.	Instituciones que participan		Fiderco, Consejos sectoriales y/o especiales, enlaces estatales.	
Líder (es) de Proyecto			Consejo de planeación de la RCO, Fiderco.	
PROGRAMA DE ACTIVIDADES			Se contemplan varias actividades para este proyecto: <ul style="list-style-type: none">- Elaborar el diseño institucional de la Agencia.- Formalizar la creación de la Agencia.- Establecer el sistema de evaluación y seguimiento del PDRCO.- Establecer un modelo de planeación regional, en su caso.- Formalizar entre las funciones de la Agencia la capacitación de funcionarios estatales en materia de gestión regional, bajo un modelo compartido entre los estados.	
REQUERIMIENTOS DE RECURSOS (PRESUPUESTO)				
Para estudios de Preinversión				
Elaboración del Proyecto Ejecutivo				
Ejecución del Proyecto				
Responsable de la Integración de la Ficha y del Presupuesto			Lugar y Fecha	



FICHA DEL PROYECTO 3	
Nombre del proyecto	Convenio marco para el desarrollo de la región Centro Occidente.
Clave Identif.	5/03/002; 5/04/028
Estado actual	Ficha de proyecto
Estrategia y Macroproyecto del Programa de Desarrollo Regional	<ul style="list-style-type: none">▪ Estrategia Integral: Nueva institucionalidad para el desarrollo regional.▪ Macroproyecto: Sistema de vinculación interinstitucional y participación social, Herramientas y arreglos institucionales para el desarrollo regional.
Estrategia y Línea de Acción del Programa Sectorial – Regional	<ul style="list-style-type: none">▪ Estrategia: Proponer la formalización de las relaciones entre la federación y la RCO.▪ Línea de Acción: Trabajar un modelo de mecanismo de articulación entre la federación y la RCO, que sirva de base para la propuesta de un convenio entre ambos órdenes de gestión.
Instancia promotora	Consejo de planeación (grupo “Coplades”).
Localización geográfica	Cobertura regional – interestatal.
Antecedentes	<ul style="list-style-type: none">▪ No existe todavía una figura institucional (legal) en materia de planeación al nivel de las regiones. Para tal efecto la Ley de planeación establece la posibilidad de que el Ejecutivo Federal convenga con los estados la elaboración de la planeación regional (Art. 34, fr. IV), pero debido a la ausencia de un reglamento, no queda claro cómo deberá llevarse a cabo tal planeación.▪ Sin embargo, por la vía de los hechos se han estado consolidando instancias de planeación regional, especialmente en la región centro occidente y la región centro.▪ Además, a través de Presidencia de la República se han promovido los procesos de planeación e institucionalización de la regionalización en el país.
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	
1. Objetivos	Formalizar la relación entre la federación y la RCO a través de un convenio o carta de intención donde se especifiquen el compromiso de impulsar el desarrollo regional y las funciones de cada orden de gestión.



	Descripción del Proyecto	Este proyecto pretende institucionalizar la relación entre la federación y la RCO, de tal manera que se empiecen a formalizar mecanismos de coordinación e interacción entre ambos órdenes de gestión, que impulsen y den orden al desarrollo regional. En principio, es un proyecto que requiere de pocos recursos monetarios, pero una gran capacidad de gestión por parte de los actores involucrados en los procesos de institucionalización de la RCO.	
2.	Beneficio esperado:	Contar con un mecanismo de vinculación formal entre la RCO y la federación.	
	A nivel estatal	Todos los estados de la RCO.	
	B nivel regional	Todas las microrregiones de los nueve estados de la RCO.	
3.	Instituciones que participan	Ejecutivos estatales, secretarías de planeación de los estados y congresos locales.	
Líder (es) de Proyecto		Consejo de planeación de la RCO, Presidencia de la República, Fiderco.	
PROGRAMA DE ACTIVIDADES		<p>Se contemplan varias actividades iniciales para este proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sugerir a Presidencia de la República la realización de una reunión de acercamiento entre Fiderco, los representantes de los Consejos sectoriales y/o especiales y distintas dependencias federales como Sedesol, CNA y Semarnat, entre otras, desde la cual se empiecen a esbozar los puntos de acuerdo de un posible convenio federación-RCO. - Proponer un modelo de mecanismo de articulación entre la federación y la RCO, que sirva como base para la propuesta de convenio entre ambos órdenes de gestión. - Promover la firma del convenio propuesto. - Estudiar la posibilidad de crear una entidad de coordinación interinstitucional a nivel nacional, que permita la conexión de las distintas políticas regionales del país. 	
REQUERIMIENTOS DE RECURSOS (PRESUPUESTO)			
Para estudios de Preinversión			
Elaboración del Proyecto Ejecutivo			
Ejecución del Proyecto			
Responsable de la Integración de la Ficha y del Presupuesto		Lugar y Fecha	



FICHA DEL PROYECTO 4	
Nombre del proyecto	Proyecto de homologación de la normatividad en materia de planeación entre los estados de la región.
Clave Identif.	5/01/002
Estado actual	Ficha de proyecto
Estrategia y Macroproyecto del Programa de Desarrollo Regional	<ul style="list-style-type: none">▪ Estrategia Integral: Nueva institucionalidad para el desarrollo regional.▪ Macroproyecto: Homologación del marco jurídico y modernización del marco legal.
Estrategia y Línea de Acción del Programa Sectorial – Regional	<ul style="list-style-type: none">▪ Estrategia: Promover cambios a las legislaciones estatales para que tomen en cuenta la planeación regional.▪ Línea de Acción: - Revisar el marco de planeación vigente en cada estado y proponer cambios conjuntos y consensuados al mismo por parte de los estados que integran la RCO.
Instancia promotora	Consejo de planeación (grupo “Coplades”).
Localización geográfica	Cobertura regional – interestatal.
Antecedentes	<ul style="list-style-type: none">▪ Problema: no existe todavía un sistema regional de planeación en el país.▪ Aunque las leyes estatales de planeación incluyen el tema de la planeación regional, la mayoría lo hace de manera tímida, limitándose a mencionar que dicha planeación debe realizarse conforme se establece en el marco nacional de planeación (véase la Ley de planeación, artículo 34, fracción IV). Asimismo, en muchas de estas leyes se hace referencia a la planeación regional en el contexto de las regiones del estado, pero no en el marco de las regiones del país según lo establece el artículo 25 de la Ley de planeación, donde se contempla a las regiones como aquellas cuya extensión territorial rebasa el ámbito jurisdiccional de una entidad federativa.
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	
1. Objetivos	Revisar y modificar las leyes de planeación de los estados que integran la RCO para implantar en ellas un marco de planeación regional.



	Descripción del Proyecto	Este proyecto pretende crear una plataforma común de planeación regional dentro de los estados que integran la RCO, que posibilite la coordinación de tareas en esta materia. En principio, es un proyecto que requiere de pocos recursos monetarios, pero una gran capacidad de gestión al interior de cada estado por parte de los actores involucrados en la integración de los procesos de planeación de la RCO.	
2.	Beneficio esperado:	Contar con un marco de planeación regional para los nueve estados de la RCO.	
	A nivel estatal	Todos los estados de la RCO.	
	B nivel regional	Todas las microrregiones de los nueve estados de la RCO.	
3.	Instituciones que participan	Ejecutivos estatales, secretarías de planeación de los estados y congresos locales.	
Líder (es) de Proyecto		Consejo de planeación de la RCO, Presidencia de la República, Fiderco.	
PROGRAMA DE ACTIVIDADES		<p>Se contemplan cuatro grandes fases para la realización de este proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión del marco legal de planeación vigente en cada estado. - Elaborar propuesta de cambios comunes a las legislaciones estatales aplicables. - Proceso de gestión al interior de cada estado para impulsar los cambios propuestos. - Promover la elaboración de reglamentos de las leyes de planeación estatales, donde no los haya, así como revisión de los reglamentos estatales existentes. 	
REQUERIMIENTOS DE RECURSOS (PRESUPUESTO)			
Para estudios de Preinversión			
Elaboración del Proyecto Ejecutivo			
Ejecución del Proyecto			
Responsable de la Integración de la Ficha y del Presupuesto		Lugar y Fecha	